



Universidad
de Alcalá

LA INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA Y LOS JUICIOS DE NÚREMBERG

SIMULTANEOUS INTERPRETATION AND THE NUREMBERG TRIALS

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

Presentado por:

D^a Carmen Suárez Arellano

Dirigido por: Ramón Garrido Nombela

Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 2014

Índice

Resumen	7
Abstract	8
1. Introducción	9
1.1 Propósito del trabajo	9
1.2 Planteamiento.....	9
2. Contexto histórico.....	11
2.1 Los errores del Tratado de Versalles 1919.....	11
2.1.1 “Somos condenados no solo a la impotencia política, sino a la ruina económica y a la servidumbre”	11
2.2 Búsqueda del Lebensraum: ¿expansionismo territorial o necesidad biológica?	11
2.3 Incumplimiento del Tratado de Versalles	12
2.4 La ofensiva alemana: el <i>Anschluss o anexión de Austria</i> . Desencadenante de la II Guerra Mundial	12
2.5 Fin de la II Guerra Mundial: Capitulaciones de Berlín.....	13
2.6 “El castigo por estos crímenes debiera tener lugar cuando se produjera el desenlace definitivo de la contienda”	13
3. Génesis de la justicia penal internacional	15
3.1 Antecedentes	15
3.2 <i>Ubi societas ibi ius</i>	15
3.3 La paz de Westfalia 1648.....	15
3.4 Las Conferencias de Paz de La Haya y la Corte Permanente de Arbitraje (CPA).....	16
3.5 Corte Penal Internacional primera mitad del siglo XX.....	17
4. Creación del Tribunal Militar Internacional	18
4.1 Problemas en los Acuerdos	18
4.2 La Conferencia de Londres 1945: el Acuerdo	18
4.3 El Estatuto del Tribunal Militar Internacional	19
5. Los juicios de Núremberg	20
5.1 Delitos juzgados.....	20
5.2 Partes del proceso penal.....	22
5.2.1 Parte acusada.....	22
5.2.2 Jueces	23
5.2.3 El Presidente del Tribunal: Geoffrey Lawrence.....	23

5.2.4	Abogados de la defensa alemana o parte acusada.....	23
5.2.5	Fiscalía	23
6.	La interpretación	25
6.1	Tipos o modalidades de interpretación	25
6.1.1	Técnicas de interpretación	25
6.2	Interpretación simultánea y su funcionamiento	26
6.2.1	Competencias de los intérpretes.....	27
6.3	La interpretación judicial	27
6.3.1	El intérprete judicial.....	27
6.3.2	Fases en las que interviene el intérprete en un proceso judicial.....	28
6.4	El intérprete judicial en Núremberg.....	28
7.	Nacimiento de la interpretación simultánea.....	30
7.1	Interpretación antes de 1945	30
7.1.1	La primera escuela de interpretación	31
7.2	Historia y evolución de la Interpretación Simultánea.....	31
7.2.1	Nacimiento técnico	32
7.3	Servicio lingüístico de traducción e interpretación en los Juicios de Núremberg: <i>the translation division</i>	32
7.3.1	Legalización de la Traducción e Interpretación en Núremberg	33
7.4	Búsqueda de profesionales.....	34
7.4.1	Fase de reclutamiento.....	35
7.4.2	Perfil de los intérpretes	37
7.4.3	Entrenamiento y desarrollo de destrezas.....	37
8.	La interpretación durante el proceso.....	38
8.1	Interpretación consecutiva en la fase previa al juicio: los interrogatorios	38
8.2	Richard W. Sonnenfeldt (1923-2009).....	39
8.3	Interpretación en los juicios	41
8.3.1	Organización del sistema de interpretación en la sala.....	41
8.3.2	El Departamento de TEI: The Translation Division	41
8.3.3	Intérpretes a disposición de los jueces	42
8.4	Refuerzo del sistema de interpretación	44
8.4.1	El Monitor.....	44
8.4.2	Sistema de luces	44
8.5	Retos durante los juicios	44
8.5.1	Las cabinas.....	44
8.5.2	Problemas técnicos.....	45
8.5.3	Los horrores en los testimonios	45
8.5.4	Mantener la neutralidad	45
8.5.5	Pausas.....	46
8.5.6	Retos lingüísticos	47
8.5.7	Retos culturales	48
8.6	La inevitable sentencia.....	48

8.6.1	Ejecución.....	48
8.7	Los subsiguientes Juicios de Núremberg	50
8.7.1	El juicio a los médicos	50
8.7.2	El juicio a los jueces.....	51
8.7.3	Sentencia	52
9.	Análisis de casos específicos de interpretación en Núremberg.....	53
9.1	¿Don nadie o Göring? Límites del ejercicio profesional.....	53
9.2	¿Renania o Rin?	54
9.3	Colaboración de Göring	54
9.4	La interpretación y la mediación cultural.....	54
9.5	Pronunciación y falsos sentidos	55
10.	Los Juicios de Tokio	57
10.1	Antecedentes	57
10.2	Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente	57
10.3	La interpretación en Tokio	57
10.3.1	Intérpretes	58
10.3.2	¿Monitores o supervisores?.....	59
10.3.3	Los peritos lingüísticos	60
10.4	Análisis de la interpretación durante los conainterrogatorios de Tojo	60
10.5	El impacto de la interpretación durante los juicios	63
10.6	Comparativas del sistema de interpretación de Núremberg y Tokio	63
10.7	Conclusiones	64
11.	La aceptación final y reconocimiento de la interpretación simultánea	65
11.1	La interpretación simultánea en las Naciones Unidas.....	66
11.2	La interpretación simultánea en el siglo XXI	67
11.2.1	La interpretación de videoconferencia	67
12.	Actual situación de la interpretación judicial.....	69
12.1	Análisis de la interpretación judicial en España	69
13.	El legado de Núremberg	73
13.1	El proceso de creación de una Corte Penal Internacional	73
13.2	El Estatuto de Roma.....	73
14.	El intérprete militar	75
15.	Conclusión	78
	Bibliografía.....	80

ANEXO 1 86

ANEXO 2 87

Agradecimientos

Después de meses de intenso trabajo y correcciones, este proyecto de investigación ha llegado a su fin, cerrando consigo una de mis etapas en la capital española (Madrid) donde durante un año he aprendido muchísimas cosas que no cabrían en este documento.

Este trabajo de investigación no podría haberse realizado sin los conocimientos adquiridos en el Máster Comunicación Intercultural, Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá de Henares, sin las orientaciones, sugerencias y apoyo de los profesores Ramón Garrido Nombela, quien me ha conducido estos meses mejorando considerablemente el presente trabajo, y Carmen Pena.

Me gustaría aprovechar este espacio, también, para agradecer a mis familiares y amigos que supieron darme ánimos y tranquilizarme en múltiples ocasiones. Asimismo, quiero hacer mención especial a José Miguel Borrego Sevillano, paisano afincado, temporalmente en Madrid, porque este trabajo también existe gracias a ti.

Resumen

El escenario político a finales de la Segunda Guerra Mundial creó una necesidad imperiosa de llevar a cabo relaciones diplomáticas entre las potencias aliadas.

Situando al lector en un contexto histórico, este trabajo investiga los inicios y la evolución del derecho penal internacional a lo largo de la historia, llegando hasta la creación del Tribunal Militar Internacional cuyo Estatuto establece la constitución, la jurisdicción y la función de este nuevo Tribunal, el posibilitó la celebración de los Juicios de Núremberg, entre 1945 y 1949.

El cuerpo del trabajo se centra en los orígenes de la interpretación simultánea. Gracias al empeño y trabajo de León Doster por desarrollar un sistema de interpretación que facilitase la traducción hacia el inglés, francés, ruso y alemán, junto con el sistema técnico de IBM, los jefes nazis responsables de los crímenes de guerra, contra la paz o de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, pudieron ser interrogados y posteriormente juzgados.

Por último, se han examinado diversas obras autobiográficas de intérpretes como la de Richard Wolfgang Sonnenfeldt, endosadas de situaciones experimentadas, por primera vez, tanto en el campo de la interpretación como en el jurídico, este proyecto de investigación analiza algunas de las situaciones más relevantes en las tres fases de los Juicios de Núremberg: interrogatorios, juicios y subsiguientes juicios, donde la actuación y la toma de decisiones de algunos intérpretes entran en conflicto con los principios del código ético de traductores e intérpretes del siglo XXI.

Palabras clave:

Intérprete, traductor, código deontológico, interpretación jurídica, Juicios de Núremberg, derecho penal internacional, Tribunal Militar Internacional, crímenes de guerra, crímenes contra la paz, crímenes de lesa humanidad, interpretación simultánea, subsiguientes juicios, interrogatorios.

Abstract

The political scene at the end of Second World War created a desperate need for diplomatic relations among the Allies. Presenting an historical context to the reader, this master's thesis investigates the origins of the International Criminal Law along with its evolution throughout history, arriving at the creation of the International Military Tribunal whose Charter laid down the constitution, jurisdiction and the functioning of this new Tribunal. The establishment of the IMT allowed for the carrying out the Nuremberg Trials, comprising interrogatories, the Nuremberg trials from 1945 until 1946 and the subsequent Nuremberg trials from 1946 until 1949.

For the first time, thanks to Léon Dostert's effort and work in developing an interpretation system that facilitated translation into English, French, Russian and German languages, along with IBM technical equipment, it was possible to interrogate and prosecute the highest-ranking Nazi leaders.

Finally, by closely examining a diverse range of interpreters' autobiographies, such as that of Richard Wolfgang Sonnenfeldt, filled with ground-breaking events experienced both on the interpreting and legal field, this master's thesis analyses several relevant situations taken place throughout the three phases of the Nuremberg Trials: interrogations, Trials and subsequent Trials, where the interpreters' performance and decision-making might have conflicted with principles of the 21st century translators and interpreters code of ethics.

Keywords:

Interpreter, translator, code of ethics, legal interpretation, Nuremberg Trials, International Criminal Law, International Military Tribunal, war crimes, crimes against peace, crimes against humanity, simultaneous interpreting, subsequent Nuremberg Trials, interrogatories.

1. Introducción

1.1 Propósito del trabajo

La enseñanza de los estudios de Traducción e Interpretación destinada a la formación de traductores e intérpretes en España sigue un plano curricular eminentemente práctico excluyendo así aspectos más teóricos contenidos en esta disciplina. Esto conlleva a un desconocimiento sobre los orígenes de dicha disciplina, no solo por parte de aquellos profesionales ajenos al mundo de la Traducción e Interpretación, sino por parte de los mismos traductores e intérpretes, bien sea en su etapa inicial como estudiantes o en su posterior desarrollo como profesionales. El debate entre compañeros de estudios del máster en Comunicación Intercultural, Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá de Henares, junto con el interés general que los acontecimientos y hechos históricos suscitan, representan el punto de partida y la motivación para la elección del tema del presente trabajo de investigación.

Así pues, el objetivo de este trabajo se centra en dar a conocer, tanto a estudiantes como a profesionales del mundo de la traducción y de la interpretación, lo ocurrido en los Juicios de Núremberg por la importancia que encierran en sí mismo al marcar el inicio de la interpretación simultánea frente a la interpretación consecutiva la cual se había venido utilizando desde 1920 tras el fin de la Primera Guerra Mundial, con el fin de facilitar el entendimiento de las negociaciones en la firma del Tratado de Versalles entre Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, debido al desconocimiento de la lengua francesa de los representantes de los dos primeros.

1.2 Planteamiento

Este trabajo tiene como eje central los Juicios de Núremberg celebrados en 1945 después de la Segunda Guerra Mundial en la ciudad de Núremberg en la región de Baviera, Alemania. La primera parte de este trabajo corresponde a la contextualización histórica de la época: inicio y fin de la Segunda Guerra Mundial, junto con una investigación sobre la génesis y el desarrollo del derecho internacional y de la Justicia Penal Internacional, creados por el hombre ante la necesidad de enjuiciar, condenar y resolver aquellos conflictos bélicos acaecidos desde tiempos inmemoriales, así como las principales propuestas de tribunales internacionales hasta la consolidación final en 1998 de la Corte Penal Internacional.

La segunda parte de este trabajo corresponde a la investigación de estudios traductológicos, la cual recoge una exposición pormenorizada de los procesos judiciales celebrados en el Tribunal de Núremberg entre 1945 y 1946, además de los subsiguientes juicios que tuvieron lugar entre 1946 y 1949. Este escenario, no solo fue testigo del enjuiciamiento de los criminales de guerra nazi, sino también del nacimiento de la interpretación simultánea.

Documentado con testimonios reales de intérpretes, transcripciones y trabajos realizados previamente sobre los orígenes de la interpretación simultánea, este proyecto de investigación persigue recopilar información concreta sobre los criterios de selección de profesionales, los problemas a los que se enfrentaron los primeros intérpretes de alemán, inglés, francés y ruso en cabina durante la celebración de estos juicios, además de las estrategias que utilizaron para dar solución a estos problemas ante la inexistencia de cualquier precedente, así como una breve descripción sobre la evolución del código deontológico de intérpretes en procesos penales.

Finalmente, el trabajo concluye con el legado que los Juicios de Núremberg han dejado para la humanidad, tanto en materia legal como en el campo de la traducción y la interpretación.

2. Contexto histórico

2.1 Los errores del Tratado de Versalles 1919

La firma del Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919 supuso el fin de la Primera Guerra Mundial entre las potencias vencedoras formadas por el Triple Entente: Reino Unido, Francia, y el Imperio Ruso, y las potencias centrales: el Imperio alemán y Austria-Hungría, por otra parte. Sin embargo, las negociaciones para conseguir la paz entre ambos bandos intensificaron las tensiones que veinte años más tarde darían lugar al acontecimiento bélico más cruento de magnitudes nunca antes vista: la Segunda Guerra Mundial.

El error básico de este Tratado reside en su naturaleza, en su carácter punitivo. Las cláusulas recogidas en el Tratado de Versalles que suscitan mayor resentimiento en la Alemania de 1919 son aquellas relativas al pago de indemnizaciones a los Aliados por los daños ocasionados, la reducción del ejército alemán a 1000.000 hombres y a 4.000 oficiales sin posesión de armas de combates como tanques, aviación y submarinos, las pérdidas territoriales, además de la creación del corredor polaco o de Danzig¹ cediendo a Polonia la desembocadura al mar Báltico, dejando así a la región alemana aislada de Prusia oriental. El coste total de estas reparaciones se estimó en unos 31,4 millones de dólares de la época, unos 442 millones de dólares actualmente. Dicho pago de indemnizaciones finalizó el 3 de octubre de 2010.

2.1.1 “Somos condenados no solo a la impotencia política, sino a la ruina económica y a la servidumbre”

La gran recesión de los años 20 y 30 junto con las inmensas reparaciones de guerra a los vencedores desató una inflación en la economía alemana, provocó una devaluación sustancial en el marco y multiplicó de forma drástica los precios de los alimentos semanalmente.

A la situación de crisis económica, se le sumó un panorama político muy inestable, presionado por movimientos antisemitas que facilitó sustancialmente el ascenso de Hitler al poder.

2.2 Búsqueda del Lebensraum²: ¿expansionismo territorial o necesidad biológica?

La pérdida territorial de 76.000 kilómetros cuadrados que correspondía al 13% del territorio alemán donde vivían hasta 6,5 millones de habitantes, el 10% de su población hizo crecer aún más el resentimiento en el pueblo alemán.

Friedrich Ratzel, geógrafo alemán (1844-1904) formuló el concepto del *Lebensraum* como el espacio necesario que un Estado debe poseer para sobrevivir a la competencia con el resto de Estados.

1 “El corredor polaco o Danzig: Como preparación para la guerra con Polonia, en la primavera de 1939 Hitler exigió para Alemania la anexión de la Ciudad Libre de Danzig a Alemania y también el acceso ferroviario extraterritorial por el ‘Corredor polaco’, la frontera de Polonia con Prusia Oriental.” en United States Holocaust Memorial Museum [En línea] 10 de agosto de 2014. Disponible en: http://www.ushmm.org/wlc/es/media_fi.php?MediaId=8347

2 Lebensraum o el espacio vital

Es más, en relación con los problemas de materias primas y bases alimenticias que Alemania estaba sufriendo, Hitler toma como referencia este concepto y lo altera en su beneficio para justificar su expansión territorial.

Según Vargas Alonso (2005: 95) “esa concepción del espacio vital, nacida bajo la influencia del darwinismo y el determinismo, sería una de las piedras angulares de la geopolítica agresiva del Tercer Reich de Adolf Hitler”. Francisco Manuel Vargas Alonso en su trabajo *Espacio Vital y Geopolítica. Una reflexión para el siglo XXI* explica los orígenes de una de las concepciones ideológicas más importantes para el régimen de Hitler.

2.3 Incumplimiento del Tratado de Versalles

Paradójicamente no fue Alemania la primera en desafiar e incumplir el Tratado de Versalles sino Italia. Benito Mussolini quien descontento por no recibir las concesiones territoriales prometidas tras su negociación para la entrada en la Primera Guerra Mundial, junto con la pesadumbre que azotaba a las ciudades italianas debido a la escasez general, invade Abisinia (Etiopía) sin previa declaración de guerra el 3 de octubre de 1935.

Más adelante, Adolf Hitler asumiendo el título de *Führer* o caudillo del Tercer Reich ordena la ocupación de Renania en 1936, desmilitarizada tras las sanciones impuestas por el Tratado de Versalles.

Por otro lado, la Guerra Civil Española iniciada en 1936 sirve, asimismo, de precedente para lo que sucedería meses más tarde. Durante la Guerra Civil Española, Alemania e Italia enviaron ayuda bélica y/o militar al General Franco para combatir al gobierno de la II República española y así probar tácticas y armamentos, dejando en evidencia la debilidad de las democracias occidentales.

2.4 La ofensiva alemana: el *Anschluss* o anexión de Austria. Desencadenante de la II Guerra Mundial

Las semanas previas al estallido de la Segunda Guerra Mundial, Hitler fomentaba un clima de tensión con declaraciones cuyo propósito explícito era iniciar un conflicto bélico. “Conquistaré Polonia en tres semanas con mi ejército motorizado”.³

En marzo de 1938, las tropas alemanas ocuparon Austria después de que Hitler sometiese al pueblo alemán a una anexión o *Anschluss* con el fin incorporar Austria al Tercer Reich. A la anexión de Austria le siguió la ocupación del territorio de los Sudetes, Checoslovaquia. Posteriormente, y con la ayuda de Polonia y Hungría, Hitler ocuparía toda Checoslovaquia.

Los Jefes de Estado de Gran Bretaña y Francia piden explicaciones de tales invasiones en la Conferencia de Múnich en la que obtuvieron como conclusión la promesa de Hitler de no ocupar el resto de Checoslovaquia. No obstante, en 1939 Hitler rompe su promesa y ocupa Praga, la capital de Checoslovaquia, que desapareció como Estado.

³ Molina Tijeras, Pedro J. (2008) “La Segunda Guerra Mundial en sus citas” en *Google académico*. [En línea]. España, disponible en: <http://books.google.es/books?id=DICiZjdWmZIC&pg=PA11&lpg=PA11&dq=Conquistaré+Polonia+en+tres+semanas+con+mi+ejército+motorizado&source=bl&ots=cTvTkdif5&sig=4EgLIHRR01ICdFmE8TADHEpn7dM&hl=es&sa=X&ei=SYPsU-RR9JjRBcH9gdgJ&ved=0CCAQ6AEwAA#v=onepage&q=Conquistaré%20Polonia%20en%20tres%20semanas%20con%20mi%20ejército%20motorizado&f=false> [Consultada el día 10 de junio de 2014]

La respuesta del resto de países ha sido muy criticada a lo largo de la historia. Ante esta ofensiva, los países europeos encaminan su respuesta y descontento hacia una política de apaciguamiento, mostrando una actitud pasiva y tolerante.

Esta ausencia de respuesta y castigo, Hitler invade Polonia en septiembre de 1939. Sin embargo, esta vez los deseos expansionistas del *Führer* habían ido demasiado lejos. Consecuentemente, Gran Bretaña y Francia que habían garantizado la protección de las fronteras de Polonia declaran la guerra a Alemania el 3 de septiembre de 1939.

Concretamente, a las once y cuarto de la mañana, el primer ministro inglés Chamberlain emite un comunicado anunciando el inicio de la guerra con Alemania.

Durante cinco años y ocho meses, Europa fue el escenario de la Segunda Guerra Mundial, testigo de campos de concentración, hambre, ejecuciones, exterminio, violaciones de tratados internacionales, destrucción de ciudades, carreteras, plantas industriales entre otros que se cobraron la vida de 55 millones de personas.

2.5 Fin de la II Guerra Mundial: Capitulaciones de Berlín

Con el ejército soviético a las puertas de Berlín y la muerte de Hitler, el 9 de mayo de 1945 el mariscal Keitel firma la rendición de Alemania ante el mariscal ruso Gueorgui Zhúkov del Ejército Rojo, poniendo fin a la II Guerra Mundial.

2.6 “El castigo por estos crímenes debiera tener lugar cuando se produjera el desenlace definitivo de la contienda”⁴

Tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, el mundo había sido testigo de innumerables barbaries cometidas durante cinco años y ocho meses. Las devastadoras secuelas de la guerra propiciaron la concienciación de los países para lograr la paz mundial, creando así las Naciones Unidas en 1945. Con el objetivo de evitar que la historia se repitiese, los países se comprometen a mantener la paz y firman convenios internacionales, entre los cuales encontramos la Carta de las Naciones Unidas 1945, la Convención de Londres 1945, la Declaración de Moscú 1943, así como el Estatuto del Tribunal Militar, creado por la necesidad de juzgar las atrocidades cometidas por los alemanes durante la Segunda Guerra Mundial, y que explicaremos más adelante.

Uno de los grandes obstáculos con los que contaban los aliados para juzgar a los criminales de guerra nazis era la inexistencia de precedentes en cuanto a la celebración de un juicio internacional a petición de otros Estados. El derecho internacional, en este momento, no formaba parte del ordenamiento jurídico de todos los países.

Dicha inexistencia de cohesión en el derecho internacional por parte del resto de Estados concedía a los criminales de guerra nazis la ventaja de ser juzgados únicamente por tribunales alemanes, cuyas sentencias les serían indudablemente más favorables.

Afortunadamente, las potencias aliadas acordaron perseguir estos crímenes con el objetivo de que no quedasen impunes, cambiando drásticamente el destino de estos criminales. Surge así

⁴ Palabras atribuidas a Winston Churchill. Aguirre, E. (2013) “Genealogía del Sistema Penal Internacional: Los Tribunales Militares de Núremberg y Tokio” en *Derecho a Réplica, Espacio crítico sobre Sistema Penal, Estado y Sociedad*. [En línea]. España, disponible en: <http://derecho-a-replica.blogspot.com.es/2013/07/genealogia-del-derecho-penal.html> [Consultada el día 8 de abril de 2014]

el principio de justicia universal a través del derecho internacional consuetudinario, que legitima de esta forma los procesos.

3. Génesis de la justicia penal internacional

3.1 Antecedentes

Los siguientes tribunales, Tribunal de Núremberg, el de Tokio, los de Ex Yugoslavia y Ruanda, han jugado un papel sumamente importante en la evolución del derecho penal internacional y en la posterior formación de la Corte Penal Internacional en 1998.

Previamente a la constitución de dichos Tribunales que concluirían con la creación de la Corte Penal Internacional en 1998, durante la Edad Media, tuvo lugar una serie de acontecimientos bélicos los cuales implicaban a varios Estados, constituyendo los ejemplos más antiguos de casos aplicables al derecho internacional.

El gran vacío de fuentes primarias que establezcan los orígenes de la Justicia Penal Internacional promueve la diversidad de opiniones e hipótesis de investigadores y expertos en derecho internacional sobre el origen del derecho internacional y la Justicia Penal Internacional.

3.2 *Ubi societas ibi ius*

La necesidad e inquietud nacidas como fruto de acontecimientos bélicos durante la historia ha estado latente en la población de cada Estado a lo largo de la misma. Como dice la máxima filosófica que da título a este apartado: Donde está la sociedad, allí está el derecho.

La sociedad y las relaciones entre los pueblos de diferentes Estados evolucionan constantemente, así pues, el derecho internacional se va acomodando a mecanismos internacionales para conseguir una aplicación eficaz de las normas y leyes.

Siglos atrás, las grandes civilizaciones, egipcia, griega y romana, llevaban a cabo la expansión territorial mediante invasiones de tierras extranjeras y guerras, marcando claramente así el inicio del derecho internacional. Sin embargo, la sociedad internacional de aquel entonces, así como el mismo derecho internacional no estaban estructurados ni contaban con un orden fijos.

Víctor Rodríguez Cedeño en *La Corte Penal Internacional en un Mundo en Cambio* establece el punto de inicio en el descubrimiento de América, donde los hechos ocurridos durante la colonización suscitan la preocupación de muchos, avivando así el pensamiento jurídico en materia internacional.

3.3 La paz de Westfalia 1648

La Paz de Westfalia hace referencia a dos tratados de paz, el de Osnabrück y Münster, los cuales se firmaron el 15 de mayo y el 24 de octubre de 1648 respectivamente, mediante los cuales se puso fin a la Guerra de los Treinta Años en Alemania y la Guerra de los ochenta años entre España y los Países Bajos.

Estos Acuerdos, representan el primer paso hacia un sistema político y jurídico internacional. Los Estados deliberaron y resolvieron sus problemas por medio de asambleas y tratados internacionales, apartando al Pontífice de la política europea definitivamente.

Dichos Acuerdos tuvieron un papel clave en el desarrollo del derecho internacional público, así como en la constitución de la sociedad internacional moderna donde todos los Estados son jurídicamente iguales.

Volviendo a la perspectiva de Víctor Rodríguez Cedeño en *La Corte Penal Internacional en un Mundo en Cambio*, Gustav Moynier, jurista conocido actualmente por su idea sobre la Jurisdicción Penal Internacional, sería el pionero. Gustav Moynier, formuló la primera propuesta de Tribunal Penal Internacional en sus *Comentarios al Convenio de Ginebra de 1864*, haciendo hincapié en la imparcialidad a la hora de procesar a acusados con cargos de crímenes internacionales. No obstante, uno de los fallos en su propuesta residía en su limitada capacidad jurisdiccional. Su concepción de *ámbito internacional* terminaba siendo únicamente válido para algunas ciudades.

La Batalla de San Solferino, entre el ejército austríaco y los ejércitos de Napoleón III y de Cerdeña, impulsó la creación del Comité Internacional de la Cruz Roja, inspirado por Henri Dunant y Gustav Moynier. Como dice Rodríguez Cedeño (2002: 4) fue entonces, cuando Gustav Moynier planteó “la sanción penal en relación con un convenio internacional de Derecho Humanitario”.

3.4 Las Conferencias de Paz de La Haya y la Corte Permanente de Arbitraje (CPA)

La primera Conferencia Internacional de Paz tuvo lugar en 1899 y estaba destinada al debate de temas sobre la paz y el desarme que contó con la participación de Estados minoritarios Europeos y de algunos países de Asia y México.

La razón de estas Conferencias de Paz radicaba en la búsqueda de todos aquellos instrumentos necesarios para solventar de forma pacífica conflictos armados, utilizando para ello la mediación y estableciendo comisiones de investigación y arbitraje.

Con el objetivo de solucionar el problema del arbitraje de conflictos, se consideró la creación de una Corte Permanente de Arbitraje, que facilitaría considerablemente el trabajo mediante la creación de tribunales arbitrales.

En 1872, el arbitraje sobre la cuestión de Alabama representa otra etapa determinante en la creación de la Corte Internacional de Justicia de 1945. Definitivamente el éxito logrado por Estados Unidos tras la demanda a Gran Bretaña por la violación de neutralidad durante la guerra civil de Estados Unidos fue un aliciente para la creación de dicha Corte Permanente de Arbitraje.

En el título III artículo 9 de la Convención de la Haya 1899 se dispuso lo siguiente:

In differences of an international nature involving neither honour nor vital interests, and arising from a difference of opinion on points of facts, the Signatory Powers recommend that the parties, who have been able to come to an agreement by means of diplomacy, should as far as circumstances allow, institute an international commission of Inquiry, to facilitate a solution of these differences by elucidating the facts by means of an impartial and conscientious investigation.⁵

Ocho años más tarde, en 1907, tuvo lugar la segunda Conferencia de Paz de La Haya, con invitados como Centro América y América del Sur, en la cual se redactó el preámbulo del Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales con el objetivo de asegurar un óptimo desempeño de las comisiones de investigación y tribunales de arbitraje.

⁵ Convention (I) for the Pacific Settlement of International Disputes (Hague I), firmado en la Haya el 29 de julio de 1899 [10 de junio de 2014]. Disponible en: http://avalon.law.yale.edu/19th_century/hague01.asp

3.5 Corte Penal Internacional primera mitad del siglo XX

La necesidad de implantar una Corte Penal Internacional también se vio reflejada tras el fin de la Primera Guerra Mundial. Finalizado el conflicto bélico, ante la necesidad de adoptar un código penal internacional y de crear un tribunal penal internacional se promovió la redacción de propuestas y de intentos prácticos de creación de una jurisdicción penal internacional.

Uno de los primeros intentos que se llevó a cabo en esta primera mitad del siglo XX reside en el artículo 227 del Tratado de Versalles en virtud del cual se expone que el ex káiser Guillermo II sería acusado públicamente ante Tribunal. Según Publicaciones del Instituto Ibero- Americano del Derecho Comparado (1920: 304) “Las personas culpables de actos criminales contra súbditos de varias potencias aliadas y asociadas comparecerán ante tribunales militares, compuestos de miembros pertenecientes a los tribunales militares de las potencias interesadas. En todo caso, el acusado tendrá derecho a designar por sí mismo a su abogado”.

No obstante, la negativa de extradición por parte de los Países Bajos impidió la acusación ante el Tribunal.

A modo de conclusión con respecto a este apartado, podemos decir que se han producido varios intentos de crear un tribunal penal internacional permanente, sin embargo, todas las propuestas carecieron de eco y de reconocimiento. Por esto motivo, se decidió crear tribunales excepcionales como los de Núremberg, el de Tokio, los de Ex Yugoslavia y Ruanda. De juzgar aquellos delitos cometidos por jefes nazis durante la Segunda Guerra Mundial se encargará el Tribunal Militar Internacional (TMI).

4. Creación del Tribunal Militar Internacional

4.1 Problemas en los Acuerdos

A pesar de la magnitud de todas las atrocidades y crímenes cometidos durante el Tercer Reich, actualmente se desconoce si todas las potencias aliadas eran conscientes de la existencia de que millones de hombres, mujeres y niños con diversos orígenes y nacionalidades fueron encerrados en campos de trabajo, internamiento, concentración, por razones políticas, religiosas, étnicas, sociales etc.

En octubre de 1942, el ministro de Asuntos Exteriores soviético, Viacheslav Molotov, planteaba la idea de crear un tribunal que persiguiese los crímenes cometidos durante los 5 años y 8 meses que duró el conflicto bélico.

Sin embargo, la perspectiva del primer ministro británico, sir Winston Churchill, diferente y desprovista de garantías procesales se basaba en la simple identificación del criminal y en la consecuente ejecución. Por otra parte, el secretario de Guerra estadounidense, Henry L. Stimson, defendía llevar a cabo el proceso judicial de acuerdo al marco internacional vigente: Los Convenios de Ginebra de 1929 y el Convenio de la Haya de 1907. Para el secretario de Guerra, el *ius bello*, con anterioridad a los hechos, se presentaba como la base para ajusticiar a los criminales.

Tal como Rigoberto Gerardo Ortiz Treviño expone en su artículo *Los Juicios de Núremberg 60 años después*, además del dilema ético justicia frente venganza, existían criterios prácticos que afrentaba la creación de estos tribunales. Asimismo, existía una gran preocupación sobre el coste de dichos tribunales, tanto en términos económicos como humanos.

Otro de los problemas con los que se encontraron en la constitución de un tribunal residía en la diversidad de tradiciones jurídicas entre las potencias Aliadas.

Mientras que las fuentes del derecho de Estados Unidos y El Reino Unido provenían del *Common Law*, Francia y la Unión Soviética seguían otras tradiciones jurídicas: *Civil Law* y derecho socialista.

4.2 La Conferencia de Londres 1945: el Acuerdo

En 1943, la Liga de Naciones celebra una asamblea para investigar lo ocurrido durante la Segunda Guerra Mundial y propone crear un Tribunal Penal Internacional con la capacidad de juzgar aquellos crímenes que ningún tribunal podía juzgar.

Consecuentemente, las potencias aliadas acordaron atribuir a la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas la investigación de los crímenes de guerra cometidos y la tipificación de los mismos. El modelo de enjuiciamiento, se fijaría en la Declaración de Moscú ese mismo año.

En la Conferencia de Yalta, febrero de 1945, surge por primera vez la idea de crear un tribunal para juzgar a los criminales nazis, idea que se concretaría posteriormente en la Conferencia de Londres.

La Conferencia de Londres se celebró a puerta cerrada, de modo que solo los países aliados tuvieron acceso. Estos operan en nombre de todas las Naciones Unidas al firmar el Acuerdo de Londres, no obstante, ofrecían la posibilidad de que el resto de Estados miembros pudieran adherirse posteriormente.

Con el objetivo de enjuiciar y castigar a los principales responsables y criminales de guerra del Eje europeo, Estados Unidos, el Gobierno provisional de Francia, el gobierno del Reino Unido e Irlanda del Norte y el gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, conocidos como los Signatarios, acordaron en Londres el 8 de octubre de 1945, crear el Tribunal Militar Internacional establecido en el Estatuto I.

Tras acordar dicha decisión, se redacta el Estatuto del Tribunal Militar Internacional, el cual establecía la Constitución, la jurisdicción y la función de este nuevo Tribunal.

4.3 El Estatuto del Tribunal Militar Internacional

Tal como establece el Estatuto en su artículo 1:

De conformidad con el Acuerdo firmado el día 8 de agosto de 1945 por el Gobierno de Estados Unidos de América, el Gobierno Provisional de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se creará un Tribunal Militar Internacional (de aquí en adelante "el Tribunal") para, aplicando los principios de justicia e intermediación, enjuiciar y condenar a los principales criminales de guerra del Eje Europeo.⁶

El Tribunal de Núremberg, como ya hemos dicho anteriormente, es un Tribunal de excepción ya que es creado, exclusivamente, para emprender acciones judiciales por los crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial.

En el artículo 6 del Estatuto se enuncian las tres categorías de crímenes tipificados, definidos, e investigados por la Comisión de Derecho internacional de las Naciones Unidas: crímenes de agresión o contra la paz, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

En relación al tema que nos ocupa, merecen especial atención los artículos 7 y 8 del Estatuto. En el artículo siete se explica que el rango de oficial de muchos de los acusados no desprenderá a los mismos de la responsabilidad por lo sucedido ni mitigará la pena. El artículo ocho añade además que el hecho de que el acusado estuviese cumpliendo órdenes del gobierno o de algún superior tampoco se tendrá en cuenta, pues el Estatuto prevé esta posibilidad como atenuante, pero no como causa de exoneración de la responsabilidad por los actos cometidos.

El Tribunal estaba compuesto por cuatro miembros correspondiente a las cuatro potencias aliadas y otros cuatro sustitutos. Algunos de los poderes que este Estatuto otorgó al Tribunal Militar Internacional son la capacidad para citar a testigos, interrogar a los acusados, requerir documentos o cualquier material probatorio para los casos, así como nombrar a responsables para que llevasen a cabo ciertas tareas necesarias para el curso de los juicios.

El Estatuto exigía un razonamiento en el cual se basaría la decisión final, aunque de poco les servirían a los acusados ya que fuesen sentenciados culpables o no, estas sentencias eran firmes, es decir, que no podían ser recurridas.

⁶ *Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg*, firmado el 6 de octubre de 1945 [20 de junio de 2014]. Disponible en:

http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647138&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

(Véase Anexo 2)

5. Los juicios de Núremberg

No cabe duda de que la celebración de los Juicios de Núremberg forma parte de uno de los acontecimientos históricos más importantes hasta el momento. Dichos juicios pusieron fin a la barbarie humana de todo un período, abogando por la justicia y la paz.

Los juicios se desarrollaron entre el 20 de noviembre de 1945 y el 1 de octubre de 1946 en el Palacio de Justicia de Núremberg. Una de las principales razones por las que se eligió este Palacio de Justicia se debía a la proximidad de un centro penitenciario, lo cual aseguraba el traslado de los dirigentes nazis.

El Tribunal estaba compuesto por cuatro representantes de cada uno de los Estados o signatarios que firmaron el Acuerdo de Londres en 1945. Los crímenes o delitos enunciados y perseguidos fueron tres según el artículo 6 de dicho Acuerdo: crímenes de agresión o contra la paz, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Aunque la razón de ser de dichos juicios residía en juzgar a la cúpula más alta de la jerarquía nazi, esto no fue del todo posible ya que algunos de ellos se suicidaron, como fue el caso de Himmler, Goebbels y Hitler.

El 18 de octubre de 1945, veintidós de los principales jefes nazis, incluyendo líderes del partido nazi, militares y civiles, fueron acusados para dar comienzo dos días después a los Juicios que cambiarían, indudablemente, su propio destino.

El 20 de diciembre de 1945, las potencias aliadas aprobaron la Ley número 10 del Consejo del Control Aliado con el fin de condenar a los sujetos culpables de haber cometido crímenes de guerra, de paz o de lesa humanidad. Considerada como una versión que modificaba al Estatuto del Tribunal Militar Internacional, redactado, exclusivamente, para llevar a cabo los Juicios de Núremberg, esta nueva ley otorgaba el fundamento jurídico necesario para hacer posible la posterior celebración de dichos juicios. Durante 1946 y 1947, los tribunales militares norteamericanos se encargaron del desarrollo de los subsiguientes juicios. Un total de doce juicios adicionales orientados a enjuiciar a representantes de la profesión médica, de la administración de justicia, de las fuerzas armadas, de la economía de la industria etc.

5.1 Delitos juzgados

Una de las principales objeciones con las que contó el Tribunal residía en la vulneración de los principios de legalidad debido a la falta de leyes penales internacionales que existiesen con anterioridad a la comisión del delito. La falta de tipicidad atribuida a la imprecisión del concepto y contenido de los crímenes o delitos que juzgarían estos tribunales, crímenes de guerra, contra la paz y de lesa humanidad, también suponía un inconveniente.

Así pues, el Estatuto del Tribunal Militar Internacional para los Juicios de Núremberg significó un cambio fundamental, ya que era la primera vez que se distinguía entre crímenes contra la paz, crímenes de guerra, y crímenes de lesa humanidad, teniendo la posibilidad de acusar a jefes nazis, incluso si estos alegasen haber actuado como funcionarios del Estado.

La Comisión de Derecho internacional de las Naciones Unidas para los crímenes de guerra hizo un trabajo inmejorable en la investigación de los crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial entre 1939 y 1945.

Esta Comisión concluyó que los crímenes por los que se juzgarían a los jerarcas nazis serían: crímenes de agresión o contra la paz, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. A continuación, se exponen los crímenes o delitos relativos a los principios legales por los cuales se regirían los Juicios de Núremberg:

a) Crímenes de Agresión o de paz: A saber, planificar, preparar, iniciar o librar guerras de agresión, o una guerra que constituya una violación de tratados, acuerdos o garantías internacionales, o participar en planes comunes o en una conspiración para lograr alguno de los objetivos anteriormente indicados;

b) Los crímenes de guerra: A saber, violaciones de las leyes o usos de la guerra. En dichas violaciones se incluye el asesinato, los malos tratos o la deportación para realizar trabajos forzados o para otros objetivos en relación con la población civil de un territorio ocupado o en dicho territorio, el asesinato o malos tratos a prisioneros de guerra o a personas en alta mar, el asesinato de rehenes, el robo de bienes públicos o privados, la destrucción sin sentido de ciudades o pueblos, o la devastación no justificada por la necesidad militar, sin quedar las mismas limitadas a estos crímenes;

c) Crímenes de lesa humanidad: A saber, el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del Tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna del país donde se perpetraron. Aquellos que lideren, organicen, inciten a la formulación de un plan común o conspiración para la ejecución de los delitos anteriormente mencionados, así como los cómplices que participen en dicha formulación o ejecución, serán responsables de todos los actos realizados por las personas que sea en ejecución de dicho plan.⁷

Con el objetivo de demostrar que no se vulneraba ningún principio de legalidad, el Tribunal hizo hincapié en que los crímenes establecidos en el artículo 6.b) aparecían consolidados en su Estatuto de derecho internacional antes de la Segunda Guerra Mundial.

Asimismo, el Tribunal afirmó que tales crímenes se cubrían en las disposiciones específicas del Reglamento que acompañaba al Convenio de Ginebra de 1907 respecto a las leyes y costumbres de la guerra en tierra y el trato debido a los prisioneros de guerra. Atendiendo a esto, el Tribunal manifestó que la violación de estas disposiciones se consideraban crímenes y que, consecuentemente, se perseguirían y castigarían a los responsables. Además, el Tribunal dictaminó que el Estatuto del TMI sería la ley aplicable o vigente en el momento de su creación, lo cual desechó el argumento de la defensa alegando que la guerra de agresión no se consideraba un delito internacional. Para rebatir este argumento de la defensa, el Tribunal se basó, principalmente, en el Pacto Briand-Kellogg, también conocido como pacto de París, Tratado internacional que se firmó el 27 de agosto en París por el cual los signatarios se comprometían a no utilizar la guerra como mecanismo para solucionar las controversias internacionales. En 1939, este Pacto permanecía en vigor en 63 Estados. Tal como manifestó el Tribunal, las naciones que firmaron o se adhirieron a este Pacto acordaron condenar el recurso a la guerra como instrumento político, y además renunciaron expresamente a usarlo.

En el artículo 6. c) del Estatuto del Tribunal Militar Internacional se distinguía entre dos tipos de categorías de actos punibles.

⁷ *Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg*, firmado el 6 de octubre de 1945 [20 de junio de 2014]. Disponible en:

http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647138&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

(Véase Anexo 2)

El primero cubría el asesinato, exterminio, esclavitud y exilio de civiles antes o durante la guerra. La segunda se centraba en la persecución basada en razones políticas, raciales o religiosas. Según el Estatuto, los actos descritos anteriormente constituirían crímenes internacionales en el caso de que exista una conexión con cualquier crimen dentro de la jurisdicción de este Tribunal.

La creación de los crímenes de lesa humanidad merecen mención aparte. Los crímenes de lesa humanidad fueron creados como otra categoría jurídica el 20 octubre de 1943 por la Comisión de Derecho internacional de las Naciones Unidas. La extensión de los crímenes iba más allá de la nacionalidad de las víctimas

5.2 Partes del proceso penal

El proceso penal requiere la existencia de dos partes enfrentadas cuyas pretensiones difieren la una de la otra. A estas dos partes se las conoce con el nombre de parte acusadora y parte acusada. Además de estas dos partes enfrentadas durante todo el proceso, se encuentra presidiendo el mismo, el órgano judicial, en este caso el Tribunal Militar Internacional. Otra de las figuras más importantes que en cualquier proceso penal y que, particularmente, en los Juicios de Núremberg destacó por su brillante trabajo, es el fiscal. El fiscal interviene en todo el proceso del delito y tiene como objeto promover la justicia en defensa del interés público.

5.2.1 Parte acusada

Se produjo la detención de ochocientos altos mandos, aunque la lista final de acusados se redujo a veinticuatro, debido a que no todos los jefes nazis fueron capturados y a que muchos de ellos se suicidaron antes del juicio. De estos veinticuatro, el Tribunal abrió causa únicamente a veintidós. A continuación se presenta una lista de los acusados y los cargos que les fueron impuestos:

Hermann Göring, nazi más destacado tras Hitler, considerado como su posible sucesor, comandante de la Luftwaffe y responsable de la economía alemana desde finales de los años treinta; Rudolf Hess, lugarteniente de Hitler hasta que se trasladó a Escocia en 1941; Joachim von Ribbentrop, ministro de Asuntos Exteriores desde 1938 a 1945; Wilhelm Keitel, jefe de las Fuerzas Armadas; Ernst Kaltenbrunner, director de la Oficina Central de Seguridad del Reich, que controlaba la Gestapo, la policía civil, así como la dirección de los campos de concentración; Alfred Rosenberg, ideólogo del NSDAP y ministro de los Territorios Ocupados del Este; Hans Frank, ministro de Justicia y gobernador general de Polonia desde 1939 a 1944; Wilhelm Frick, ministro del Interior de 1933 a 1943; Walther Funk, ministro de Economía de 1934 a 1937; Karl Dönitz, jefe de la flota de submarinos y, posteriormente, comandante en jefe de la Marina, sucesor de Hitler en mayo de 1945; Julius Streicher, editor del semanario antisemita Der Stürmer y pilar del movimiento antisemita durante los años treinta; Erich Raeder, comandante en jefe de la Marina Alemana e 1933 a 1940; Fritz Sauckel, plenipotenciario para la movilización de la mano de obra de 1942 a 1945; Alfred Jodl, jefe de Estado mayor de operaciones del OKW; Franz von Papen, Canciller de Alemania y vicegobernador de Polonia de 1933 a 1934; Arthur Seyss-Inquart, canciller de Austria, vicegobernador de Polonia de 1939 a 1940 y comisario del Reich en los Países Bajos de 1940 a 1945; Albert Speer, ministro de Armamentos y producción Bélica a partir de 1942; Constantin von Neurath, ministro de Asuntos Exteriores de 1932 a 1938 y protector de Bohemia a Moravia de 1939 a 1941; Hans Fritzsche, jefe del Departamento de Prensa Nacional del Ministerio de Propaganda de 1938 a 1942 y jefe del Departamento de Radiodifusión; Martin Bormann, jefe de la Cancillería del partido, en sustitución de Hess (juzgado in absentia); Robert Ley, líder del

Frente de Trabajo Alemán (DAF) y Gustav Krupp von Bohlen und Halback, presidente de las empresas Krupp.⁸

5.2.2 Jueces

El Tribunal estaba formado por un juez titular representando a cada una de las potencias aliadas, además de sus respectivos suplentes: Geoffrey Lawrence, magistrado titular del Reino Unido, Norman Birkett, magistrado suplente del Reino Unido, Francis Biddle, titular de Estados Unidos, John J. Parker, suplente de Estados Unidos, Henri Donnedieu de Vabres, titular de Francia, Robert Falco, suplente de Francia, Iona Nikitchenko, titular de la Unión Soviética, Alexander Volchkov, suplente de la Unión Soviética.

5.2.3 El Presidente del Tribunal: Geoffrey Lawrence

Algunos atribuyen la designación del presidente del Tribunal a Geoffrey Lawrence a una forma de suavizar las críticas que el gobierno norteamericano estaba recibiendo por la enorme participación que este país estaba teniendo durante los procesos. La elección de un candidato británico, ayudaría a reducir tensiones.

5.2.4 Abogados de la defensa alemana o parte acusada

Los abogados que defendieron a los jefes nazis durante los juicios se encontraron en una posición única por la falta de precedentes. No obstante, se pueden observar actuaciones impecables de algunos de los abogados como es el caso de Otto Kranzbuehler, el abogado del almirante Doenitz, que fue considerado como uno de los mejores abogados de la defensa alemana. Mientras la mayoría de abogados alegaban que los procedimientos eran muy difíciles e injustos, Kranzbuehler identificaba la naturaleza del procedimiento, analizaba, articulaba los criterios legales y aportaba aplicaciones breves y concisas mediante la citación de leyes relevantes para el caso. En la defensa de Doenitz, Kranzbuehler hacía referencia a documentos obtenidos de un excelente proceso de reconstrucción de uno de los interrogatorios. Además, concluyó el caso llamando a testigos potenciales con el objetivo de que la última impresión del Tribunal fuese favorable para su cliente.

Los esfuerzos Otto Kranzbuehler dieron como resultado la proclamación de inocencia de su cliente de tres de los cargos por los que se le acusaba, cumpliendo diez años de prisión y librándose de la pena de muerte.

5.2.5 Fiscalía

La fiscalía estaba presidida por el fiscal jefe, el juez norteamericano Robert H. Jackson. Además, del fiscal jefe había cuatro fiscales más en representación de cada una de las potencias Aliadas: Hartley Shawcross representando al Reino Unido, el General Román Rudenko a la URSS y François de Menthon y Auguste Cahmpetier a Francia.

El fiscal Jackson personificó la importancia de los Juicios de Núremberg. Su nombramiento como encargado de perseguir a los criminales de guerra nazis se atribuye al presidente Franklin D. Roosevelt, decisión que manifestó Harry S. Truman.

⁸ phpBB3 Group Limited UK 2001-2003 2GM “Segunda Guerra Mundial, El Juicio de Núremberg” en *La Segunda Guerra.com*. [En línea]. Disponible en: <http://www.lasegundaguerra.com/viewtopic.php?f=4&t=201> [Consultada el día 17 de junio de 2014]

Robert H. Jackson destacaba entre sus compañeros de oficio por su talento. Su experiencia como fiscal general del Estado, abarcaba, en un sentido estricto, mucha de la fundación teórica del proceso penal que tendría lugar en Núremberg.

Entre las múltiples tareas asignadas a Jackson, se encontraba la de contratación de personal, entre los cuales se encontraban abogados de gran talento, traductores, intérpretes etc.

Otra de las labores principales que realizaba como fiscal jefe residía en la elaboración y presentación de la acusación. Durante la primavera y verano de 1945, Jackson basó su línea de elaboración de casos en documentos alemanes que habían sido recopilados, y no en testimonios obtenidos mediante tratos de cooperación con los testigos. Esta decisión le valió la crítica externa y de la prensa por alargar los juicios, sin embargo, el resultado de su trabajo se considera impecable, tanto durante los juicios como en la actualidad.

Jackson también interrogó a los testigos durante la fase previa a los juicios, concretamente, a tres de los acusados claves para los juicios: Hermann Goering, Hjalmar Schacht y Albert Speer. Asimismo, interrogó, eficazmente, al general de la antigua fuerza aérea alemana, al coronel y al antiguo secretario de Estado prusiano, entre otros.

El fiscal jefe Robert H. Jackson pronunció su discurso de apertura el día después de que comenzasen formalmente los juicios con estas palabras:

El privilegio de inaugurar el primer juicio de la historia por los crímenes contra la paz del mundo impone una gran responsabilidad. Los agravios que intentamos condenar y castigar han sido tan premeditados, tan malignos y tan devastadores que la civilización no puede tolerar que se los pase por alto, porque no podría sobrevivir a su repetición. Que esas cuatro grandes naciones, eufóricas por la victoria y laceradas por la afrenta, refrenen su venganza y entreguen voluntariamente a sus enemigos capturados, para ser juzgados por la ley es uno de los tributos más significativos que el Poder haya rendido jamás a la Razón.⁹

⁹ Transcripción completa del discurso de inauguración del fiscal estadounidense Robert H. Jackson en United States Holocaust Memorial Museum (2014) “Película Histórica, Fiscal Estadounidense Jackson” en *United States Holocaust Memorial Museum*. [En línea]. Washington DC, disponible en: http://www.ushmm.org/wlc/es/media_fi.php?MediaId=8347 [Consultada el día 9 de abril de 2014]

6. La interpretación

La interpretación es una actividad humana que data del principio de la creación de pueblos, culturas y lenguas, y que surge para facilitar la comunicación entre personas que no comparten una misma lengua. Durante la última mitad del siglo XX y comienzos del siglo XXI, hemos sido testigos de la positiva transformación y evolución que la interpretación ha sufrido, convirtiéndose en una profesión desempeñada por especialistas en su gran mayoría.

6.1 Tipos o modalidades de interpretación

Según el contexto, podemos hablar de interpretación de conferencias, audiovisual, tribunales, Servicios Públicos etc.

Interpretación de conferencias: en su forma actual comenzó tras los Juicios de Núremberg y se desarrolló enormemente años más tardes con la creación de numerosas organizaciones internacionales.

Traducción e Interpretación audiovisual: Lorenzo y Pereira (2000: 17) “La traducción audiovisual supone el trabajar con un texto que se pretende difundir a través del cine, la televisión, el video, el DVD, la ópera, e incluso Internet.”

Interpretación en los Servicios Públicos: Wadensjö (1998: 33) considera que la Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos es aquella actividad del campo de la TEI (Traducción e Interpretación) que tiene lugar en el ámbito de los servicios públicos para facilitar la comunicación entre el personal oficial y los usuarios.

6.1.1 Técnicas de interpretación

La interpretación que estamos describiendo a lo largo de este proyecto de investigación pertenece al tipo de interpretación de conferencias, cuyo objetivo es la comunicación oral. Entre las diversas técnicas de interpretación vamos a mencionar, únicamente, tres, por la relación con este trabajo en cuestión, la *interpretación consecutiva*, *simultánea* e *interpretación susurrada*.

La interpretación consecutiva consiste en la audición de un discurso pronunciado por un orador en la lengua original (L.O.), la captación de los conceptos e ideas del mismo, y en la reformulación de dicha información en la lengua meta (L.M.).

Generalmente, el intérprete a medida que escucha el mensaje en la L.O. toma apuntes de ideas, cifras, nombres etc., que ayudarán a este a reproducir el discurso con exactitud en la LM. El ámbito de empleo de esta modalidad se circunscribe a reuniones, banquetes, visitas oficiales, donde se trabaja, habitualmente, con un par de lenguas.

Una de las principales diferencias entre la *interpretación consecutiva* y la *interpretación simultánea* reside en la reformulación instantánea del discurso de esta última. El mensaje de la L.O. y la reformulación del mismo en la L.M. se suceden simultáneamente, con un desfase temporal de escasos minutos.

La *interpretación susurrada* es una técnica de interpretación en la cual el intérprete susurra la interpretación del discurso.

Esta técnica reemplaza, en multitud de ocasiones, a la interpretación consecutiva con el objetivo de ahorrar tiempo durante negociaciones bilaterales. No obstante, debido al esfuerzo de las cuerdas vocales del intérprete al susurrar, esta técnica solo es apropiada para reuniones de corta duración.

La principal característica de la *interpretación susurrada* con respecto a la interpretación simultánea convencional viene dada por la posición física del intérprete. Este se sitúa relativamente cerca de aquellas personas a las que va dirigida la interpretación, normalmente, profesionales que ostentan altos cargos, en los Juicios de Núremberg estas personas eran los jueces. Asimismo, otra de las diferencias se contempla en el público que recibe esta interpretación. Mientras que la *interpretación simultánea* tiene como objeto llegar a un gran número de personas, la *interpretación susurrada* se emplea cuando el número de personas es muy reducido.

A continuación se presenta un esquema de Carmen Valdivia Campos del proceso del ejercicio de la interpretación que puede ayudar a simplificar la concepción del mismo:

Esquema del proceso de la interpretación

<i>Fase 1</i> Mensaje en L.O. Orador (emisor)	comprende audición del mensaje en L.O. (intérprete-receptor)
---	---

<i>Fase 2</i> Audición, decodificación memorización y recodificación	proceso psicolingüístico en el intérprete en L.O. y L.T.
--	---

Fase 3

Mensaje en L.T. intérprete
(emisor) reformulación

(Valdivia, 1995: 177)

6.2 Interpretación simultánea y su funcionamiento

El lugar de trabajo para llevar a cabo la interpretación simultánea, es, con frecuencia, una cabina insonorizada. En la cabina, el intérprete está acompañado de otro compañero que le relevará y retomará la interpretación después de un tiempo establecido. A diferencia de la interpretación consecutiva, la modalidad simultánea abarca numerosas combinaciones posibles de lenguas y, por consiguiente, es ampliamente utilizada en reuniones internacionales.

En la sala de reuniones, el orador reproduce su discurso mediante un micrófono, el intérprete recibe el sonido por sus auriculares y transfiere el mensaje, simultáneamente, a la lengua meta a través de otro micrófono. Los asistentes de la sala, dependiendo de sus necesidades lingüísticas, pueden seleccionar la lengua en la que desean escuchar la interpretación.

La posición de la cabina y del intérprete es estratégica, ya que el intérprete no traduce palabras únicamente, sino que extrae todo el significado del discurso que el orador está pronunciando, y aquí incluimos entonación, gestos, expresiones faciales etc.

6.2.1 Competencias de los intérpretes

Las competencias que un buen intérprete debería poseer comprenden un excelente dominio en las dos lenguas de trabajo, la capacidad de entender el sentido del discurso original, la reformulación de la información y transmisión en la lengua meta. No obstante, existen un sinnúmero de habilidades muy recomendables sobre las cuales el intérprete debe trabajar cada día para optimizar su labor de interpretación. Carmen Valdivia Campos en su artículo *Interpretación* cita numerosas habilidades entre las cuales cabe destacar las siguientes: la comprensión del mensaje, la sincronización correcta entre comprensión y expresión orales, flexibilidad en la articulación verbal, despersonalización del proceso informativo etc.

Según las recomendaciones de la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencia (A.I.I.C.), un intérprete debe poseer un excelente conocimiento de sus lenguas activas y pasivas, además, de conocer los temas, el estilo y la especialidad de las lenguas, conocimientos lexicales en cuanto a sinónimos, expresiones idiomáticas etc.

Otra de las competencias que A.I.I.C recomienda para un buen intérprete es una sólida cultura general o universal, puesto que los discursos como proceso de comunicación no sigue un patrón fijo, sino que intercala elementos que hacen referencia a culturas y tiempos pasados, presentes y futuros. Por último, una de las competencias más importantes a las que se alude en estas recomendaciones es la capacidad del intérprete para preparar su actividad profesional en un margen de tiempo relativamente corto. Los congresos, conferencias, reuniones internacionales pueden versar sobre multitud de temas, científicos, políticos, culturales etc., sobre los que el intérprete tendrá que prepararse y recabar información de forma intensiva con el fin de alcanzar un nivel de comprensión apto para llevar a cabo su labor de interpretación.

6.3 La interpretación judicial

La interpretación judicial difiere del resto por el contexto donde se emplea: juzgados y tribunales. Teniendo esto en cuenta, la labor del intérprete judicial consiste en la labor de la interpretación: el trasvase de información de una L.O. a una L.M.

Si a la habitual labor de interpretación le sumamos características propias de un ámbito de alta especialidad, como es el judicial, indudablemente, los conocimientos, capacidades, habilidades y profesionalidad que se exigen a los intérpretes son mayores. En este tipo de interpretación los conocimientos y fundamentos teóricos del sistemas judiciales, conceptos jurídicos entre otros, son imprescindibles para que el intérprete pueda transmitir el mensaje de forma óptima.

6.3.1 El intérprete judicial

El intérprete judicial es aquella persona que trabaja para los órganos judiciales en el campo de la traducción y de la interpretación. Aunque el mayor volumen de trabajo de un intérprete judicial se encuentra en la interpretación de juicios, la interpretación judicial no se restringe a la sala de los juicios, sino que también puede llevarse a cabo en investigaciones de fuerzas policiales, interrogatorios a testigos, declaraciones etc.

Tal como ya hemos mencionado en el apartado anterior, las capacidades y habilidades de un intérprete judicial requieren un alto grado de especialización justificado por las consecuencias que pueden revertir en los participantes de la comunicación si la interpretación no se desarrolla con éxito.

Es más, los intérpretes judiciales se enfrentan a limitaciones adicionales en el desarrollo de su trabajo. Como funcionarios del Tribunal, los intérpretes en tanto que son expertos lingüistas, asisten en aquellos escenarios donde sea necesario llevar a cabo una interpretación. El intérprete judicial también puede participar en el procedimiento legal: jurando interpretar con rigor, al hacer constar sus cualificaciones en acta, al informar al Tribunal de un error o al pedir permiso para pedir al testigo que repita o aclare algo.

6.3.2 Fases en las que interviene el intérprete en un proceso judicial

Atendiendo a la clasificación¹⁰ y explicación que hace la Universidad de Vigo, un intérprete puede desempeñar las siguientes actividades en el ámbito judicial:

Traductor

El intérprete elaborará traducciones tanto directas como inversas de cualquier documento que sea necesario para el proceso como autos, sentencias, informes periciales etc. Conviene recordar las escuchas telefónicas que son, generalmente, de dos tipos: transcripciones o interpretaciones directas.

Perito lingüístico

La labor del perito lingüístico consiste en ayudar a la identificación de la autoría de un escrito atendiendo a patrones gramaticales, estilo propio, expresiones etc.

La Pericia lingüística, atendiendo a la corporalidad, disecciona el discurso en los siguientes elementos: el soporte y su procedencia, la tipografía, la fonología, el tipo de construcción gramatical: sujeto, verbo, predicado (análisis sintáctico), lenguaje cultismos, tecnicismos, vulgarismos, jerga- y su localización geográfica regionalismos (análisis semántico y/o pragmático) desviaciones, errores, faltas ortográficas (Puente Balsells, 2003: cap. V).

Mediador intercultural

Es necesario distinguir entre la figura del mediador intercultural que normalmente no trabaja con lenguas, y la del intérprete. Debido a la naturaleza multicultural de la interpretación, resulta difícil establecer los límites y competencias de intérprete en este campo. El intérprete interviene en determinadas situaciones con el fin de aclarar malentendidos que se atribuyen al desconocimiento entre las culturas en cuestión, y de las cuales el intérprete es consciente. Sin embargo, esta función no se da en el ámbito judicial con el objetivo de evitar intervenciones, confusiones etc., que pueden tener consecuencias legales.

6.4 El intérprete judicial en Núremberg

La interpretación que se llevó a cabo durante las tres fases de los Juicios de Núremberg puede encajarse en una tipología mixta que engloba la interpretación de conferencias y la interpretación judicial. Indudablemente, la posición de los intérpretes en cabina aporta el matiz de interpretación de conferencias, sin embargo, como se explicará más adelante, el papel de los intérpretes no empezaba ni terminaba en la sala de los juicios del Palacio de

¹⁰ Universidad de Vigo, Linkterpreting, *Interpretación judicial* [En línea] 25 de junio de 2014. Disponible en: <http://linkterpreting.uvigo.es/interpretacion-judicial/>

Núremberg, sino que los intérpretes trabajaban en muchas de las situaciones descritas anteriormente.

Algunas de estas suelen ser desempeñadas hoy en día por intérpretes judiciales corresponden a los interrogatorios que tuvieron lugar en la fase previa o la interpretación exclusiva para los jueces que formaban el Tribunal.

7. Nacimiento de la interpretación simultánea

Aunque los orígenes de la interpretación configuren esta profesión como una de las más antiguas, la interpretación tal como la conocemos hoy en día se remonta a la primera mitad del siglo XX.

Este apartado hace un recorrido a lo largo de la primera mitad del siglo XX, en la búsqueda de los orígenes de la interpretación de conferencias, y , particularmente, de la interpretación simultánea. No obstante y como ya sabemos, no es la única modalidad de interpretación profesional. A la hora de romper barreras lingüísticas y hacer posible la comunicación, la interpretación en los Servicios Públicos o comunitaria, la interpretación de acompañamiento etc. desempeñan un papel extremadamente importante.

7.1 Interpretación antes de 1945

El panorama de caos que reinaba en la Europa de 1920, tras La Primera Guerra Mundial, empujó a que cuarenta y dos países, veintiséis de ellos no europeos, acordasen la creación de la Sociedad de Naciones con el objetivo de preservar la paz europea y mundial.

Con la creación de la Sociedad de Naciones la traducción se desmarcó, por primera vez, de la interpretación en el campo de la mediación lingüística. Hasta este momento, existía la idea de que cualquier persona que poseyera habilidades orales en dos idiomas, sería capaz de representar el papel del traductor e intérprete. Esta concepción cambió radicalmente con la Sociedad de Naciones, ya que los temas tratados albergaban mayor complejidad. El fragmento presentado a continuación corresponde a una traducción del original Roland 1982: 5.

...sesenta años atrás, incluso el tema más “difícil” había sido relativamente fácil. Con el avance de la ciencia y la tecnología, y la creciente complejidad en los negocios, la política y las profesiones, se avista un fenómeno extraño que es cada vez mayor. Se descubrió que aquellos lingüistas, expertos, que podían traducir material escrito sin dificultad, sufrían bloqueos mentales u orales en la actividad oral de la traducción. Jean Herber, uno de los intérpretes más ilustres de los tiempos modernos, da su opinión acreditada en su experiencia y afirma que el trabajo del traductor y el trabajo del intérprete son diferentes desde un punto de vista mental, y que difícilmente se pueden combinar. Añade, además, que existe muy poca gente que pueda desempeñar ambas tareas satisfactoriamente.

Debido al desconocimiento de la lengua francesa de Estados Unidos y Gran Bretaña, países que lucharon en la Primera Guerra Mundial y que deseaban condenar las atrocidades cometidas durante el conflicto bélico, surgió la necesidad de ofrecer apoyo lingüístico a dichos países con el fin de que se pudiese llegar a un entendimiento en las negociaciones de la paz.

Por consiguiente, la Sociedad de Naciones consideró necesario contratar los servicios de intérpretes en dos lenguas, el francés por haber sido la lengua de la diplomacia durante el siglo anterior, y el inglés, justificado por la dimensión internacional de la que gozaban estas reuniones.

No obstante, algunos delegados soviéticos que estuvieron presentes en el curso de las negociaciones para la paz, tuvieron la necesidad de recurrir a miembros de la delegación rusa para que les fuese traduciendo al oído lo que el orador, en inglés o francés, iba diciendo.

Esta modalidad conocida bajo el nombre de *chuchotage* o interpretación susurrada, junto con la modalidad consecutiva, serán las dos modalidades más empleadas hasta 1945.

7.1.1 La primera escuela de interpretación

Previamente a la introducción de programas oficiales y universitarios de Traducción e Interpretación en el siglo XX, la enseñanza de esta disciplina se llevaba a cabo en las escuelas de los Ministerios de Asuntos Interiores de cada país, quedando limitada a los cuerpos diplomáticos.

La primera escuela de interpretación, la Escuela de Traducción e Interpretación (ETI) de la Universidad de Ginebra, surgió en el año 1941 en plena Segunda Guerra Mundial para cubrir las necesidades lingüísticas que había traído consigo la creación de la Sociedad de Naciones. Antoine Velleman, diplomado en ciencias económicas y políticas, fue el fundador de la Escuela de Traducción e Interpretación (ETI) de la Universidad de Ginebra. Gracias a él, esta escuela se considera pionera en su labor de formación de traductores e intérpretes.

Con sede en Ginebra, esta escuela para traductores e intérpretes ofrecía, en 1941, formación en el campo de la interpretación. Las técnicas que se enseñaban a los futuros traductores e intérpretes, fueron, únicamente, la consecutiva y la susurrada.

A medida que la demanda de traductores e intérpretes ha ido aumentando durante la segunda mitad del siglo XX, se han ido creando programas universitarios especializados en este campo en todo el mundo. Si hacemos un breve repaso comparando la evolución en la creación de programas de formación para traductores e intérpretes entre Europa y Estados Unidos, vemos claramente que a pesar del enorme desarrollo y éxito que tuvo la TEI durante la primera mitad del siglo XX en Europa, los programas de formación para traductores e intérpretes en Estados Unidos experimentan un gran adelanto y perfeccionamiento durante los años 70. El desplazamiento hegemónico de Estados Unidos a Europa en la evolución de los programas de TEI viene explicado por numerosas reformas en el sistema educativo de Estados Unidos durante los años 70.

En la actualidad, algunas de las universidades que gozan de mayor prestigio en la enseñanza de grados y postgrados de Traducción e Interpretación son la Universidad de Graz, El Instituto Superior de Traductores e Intérpretes (ISTI) de Bruselas, Universidad de Salamanca, Universidad de Granada, ISIT, Instituto Superior de Intérpretes y Traductores en París, Universidad Heriot Watt en Edimburgo, Universidad de Manchester, Universidad de Alcalá de Henares entre muchas otras.

7.2 Historia y evolución de la Interpretación Simultánea

Aunque es ampliamente conocido que el nacimiento de la interpretación simultánea en cabina con el equipo técnico que se utiliza hoy en día se consolida en 1945 con la celebración de los Juicios de Núremberg, poco se conoce de su predecesor: el *Hushaphone*.

La primera patente de dicho equipo de interpretación perteneció a Gordon Finley, de la empresa IBM, cuya idea original fue tomada de Edward Filene.

La interpretación simultánea así como el uso del *Hushaphone Filene-Finley* de la empresa IBM tuvieron una enorme expansión durante los años veinte.

El *Hushaphone* no gozó de mucha popularidad, inicialmente, entre los intérpretes ni entre los delegados o representantes de los países quienes veían con recelo el uso de este nuevo aparato. El motivo de rechazo por parte de los intérpretes venía justificado por el cambio de escenario de trabajo.

Los intérpretes pasaron de trabajar entre el público, empleando la interpretación consecutiva, a encerrarse en unas cabinas donde quedaban aislados por completo, sin acceso a los delegados. En cambio, los delegados habían sacrificado parte de su tiempo, tiempo que transcurría al hacer las respectivas pausas durante la interpretación consecutiva. Estas pausas concedían a los delegados la oportunidad de preparar su siguiente movimiento durante el debate.

En 1927, se utilizó por primera vez el *Hushaphone* como sistema de interpretación simultánea en la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Otros eventos internacionales y congresos donde se hizo uso del *Hushaphone* para hacer frente a las barreras lingüísticas fueron: el XX Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética donde se interpretó hacia seis lenguas; el discurso introductorio del científico ruso Iván Pávlov en el Congreso de Fisiología en Leningrado de 1935, etc.

7.2.1 Nacimiento técnico

Léon Dóster (1904-1971) de nacionalidad francesa emigró a Estados Unidos en los años veinte y trabajó como profesor de la Universidad de Georgetown en 1930. Aunque su labor como profesor no es la principal razón de su popularidad. Léon Dóster fue el intérprete del General Eisenhower durante la Segunda Guerra Mundial, además de ser el encargado de organizar los servicios lingüísticos de interpretación durante los Juicios de Núremberg.

La labor de encontrar solución a la barrera lingüística presente en cuatro idiomas: inglés, francés, alemán y ruso con el objetivo de juzgar a los criminales nazis le fue encomendada a Léon Dóster. Este se decidió por la interpretación simultánea, desplazando a la consecutiva debido a que alargarían considerablemente los procesos. Léon Dóster mandó la instalación del *Hushaphone Filene-Finley* de la empresa IBM en la sala del Palacio de Justicia de Núremberg, donde se desarrollarían los procesos.

Inicialmente, el *Hushaphone* era un micrófono de mano, que en francés conocían por el nombre de *le bidule*, y en inglés de *the spittoon*. El sistema presentaba numerosos problemas e inconvenientes limitando la conferencia a un par de lenguas. Tras varios intentos insatisfactorios, se introdujeron una serie de mejoras técnicas.

El perfeccionamiento técnico del *Hushaphone*, mediante una red de cables uniendo los micrófonos a los auriculares vía un amplificador, del canadiense Aurèle Pilon, antiguo piloto de bombarderos de la Real Fuerza Aérea de Gran Bretaña, colaborador en las investigaciones sobre el radar e ingeniero electro-acústico, corresponde al sistema técnico de interpretación simultánea en cabinas que existe en la actualidad.

Debido a la apariencia física del sistema técnico de interpretación, equipado con cables y auriculares, en múltiples ocasiones se refirieron a este sistema como sistema telefónico y de ahí la explicación de que algunos intérpretes que utilizaban la modalidad consecutiva, llamasen a sus colegas que empleaban la interpretación simultánea como dice Drechsel (2013) “telephonists”, traducido al español telefonistas.

7.3 Servicio lingüístico de traducción e interpretación en los Juicios de Núremberg: *the translation division*

Para llevar a cabo la interpretación durante los Juicios de Núremberg se escogió la interpretación simultánea en cabina por las ventajas que ofrecía en comparación con la consecutiva.

En primer lugar, cubría la necesidad de interpretación multilingüe, debido a la diversidad lingüística de los acusados y de los miembros del propio tribunal. León Dóster se decanta por la interpretación simultánea atendiendo a criterios de rapidez e inmediatez, haciendo, así, más corta y llevadera la celebración de los juicios.

Previamente a la implementación del servicio de interpretación simultánea en Núremberg, el Coronel León Doster, intérprete y encargado del Servicio de Lenguas de Asuntos Exteriores de Estados Unidos, convencido de que el *Hushaphone Filene-Finley* de la empresa IBM con las propias modificaciones podría utilizarse para llevar a cabo una interpretación espontánea e inmediata, contactó con el jefe del Departamento de Traducción de Estados Unidos, el señor Suro, para informarle sobre su idea.

Asimismo, León Doster presentó a Charles H. Horsky, encargado en la sede de Washington, la interpretación simultánea como la opción más adecuada atendiendo a las características de los juicios.

Tras presentar la nueva propuesta de interpretación al jefe de traducción y a Charles H. Horsky, León Doster tiene que pasar la fase más importante, la aprobación del mismo juez Jackson. Con objeto de evaluar esta nueva propuesta el juez Jackson envía a su hijo el brigadier general Gill a Washington. Para este entonces, León Doster había perfeccionado el sistema de interpretación simultánea y había entrenado a un número reducido de intérpretes para que hiciesen una demostración al General Gill y Charles Horsky. Tras la demostración, el General Gill con una valoración muy positiva, informó a su padre, el mismísimo juez Jackson.

7.3.1 Legalización de la Traducción e Interpretación en Núremberg

Además de la necesidad pragmática visible a simple vista, el Estatuto del Tribunal de Núremberg había dispuesto en los artículos 16 y 25 la necesidad de traducción del escrito de acusación compuesto por el relato de los hechos completo y por los cargos contra los acusados, además de la traducción de todos los documentos oficiales relativos a los trámites judiciales útiles presentados en un idioma y los interrogatorios preliminares a los que se sometieron los acusados previo juicio.

IV. Un juicio justo para los acusados

Artículo 16

Se deberá seguir el procedimiento que consta a continuación con el fin de garantizar un juicio justo para los Acusados:

- a) En el Escrito de Acusación constará un relato de hechos completo y se especificará detalladamente los cargos contra los Acusados, a quienes se les proporcionará una copia del citado Escrito de Acusación y de todos los documentos que se hayan presentado adjuntos traducido a un idioma que comprenda en un plazo razonable con anterioridad al Juicio.
- b) Durante los interrogatorios preliminares o durante el juicio de un Acusado tendrá derecho a dar aquellas explicaciones que estime relevantes en relación con los cargos que se le imputen.
- c) Los interrogatorios preliminares a los que se someta al Acusado y el juicio al que sea sometido se realizarán en un idioma que el Acusado entienda, o bien se traducirán a dicho idioma.
- d) El acusado tendrá derecho a defenderse a sí mismo ante el Tribunal o a ser asistido por un Letrado.
- e) El acusado tendrá derecho a presentar pruebas en su descargo en el Juicio,

bien por sí mismo o a través de su Letrado, así como a interrogar a los testigos citados por la Acusación.

Artículo 25

Todos los documentos oficiales se redactarán en inglés, francés, ruso y en el idioma del Acusado y los trámites judiciales se realizarán en los citados idiomas. También se

podrán traducir al idioma del país en el que el Tribunal tenga su sede aquellas partes de los procedimientos que el Tribunal estime convenientes en defensa de los intereses de la justicia y de la opinión pública.¹¹

7.4 Búsqueda de profesionales

Ya en 1944, Estados Unidos reconoció la falta de apoyo lingüístico para poder adoptar tácticas y estrategias que le ayudasen a vencer en la Segunda Guerra Mundial. A continuación, podemos observar un anuncio radiofónico del ejército estadounidense buscando personal de traducción para reclutarlo en la sección de mujeres del ejército:

Recently the Office of War Information released a special transcribed announcement for use by radio stations calling for WAC recruits. The script read as follows:

ANNOUNCER: If you can say it in French.

FEMININE VOICE 1: Alors Mon ami, comment ça va?

ANNOUNCER: If you can say it in Spanish.

FEMININE VOICE 2 : ¡Buenos días, mi amigo! ¿Qué tal?

ANNOUNCER: Or, if you can say it in Russian, Chinese, Portuguese, German, Japanese, or Italian, you can say it for your country and for victory. Women who know these languages are needed by the Women's Army Corps as cryptographers, interpreters, and communication experts. These are vital assignments. You may be called upon to translate documents from allied and enemy countries. You may be the official interpreter between military men. Great responsibility is being given every day to WACs, not only in this, but in dozens of other types of work. There is real opportunity for women of courage and patriotism. If you want to do something that really counts, stop at your local United States Army Recruiting and Induction station and learn the complete story of the Women's Army Corps. This transcribed announcement is from the United States Army.¹²

La búsqueda de profesionales no fue nada fácil. Un telegrama enviado el 17 de septiembre de 1945 deja constancia de la dificultad para encontrar personal competente en los cuatro idiomas: inglés, francés, ruso y alemán.

Con el objetivo de no poner una carga excesiva en los traductores e intérpretes, se estableció que se interpretaría hacia una dirección, lo cual requirió aun más personal de traducción e interpretación, alargando así la fase de reclutamiento.

La labor de reclutamiento se convirtió en un proyecto, particularmente difícil, debido a la inexistencia de intérpretes profesionales, sobresaliendo la escasez de aspirantes válidos de

¹¹ *Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg*, firmado el 6 de octubre de 1945 [20 de junio de 2014]. Disponible en:

http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647138&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

(Véase Anexo 2)

¹²Lindquist (291) en BAIGORRI, J. "Guerras, extremos. intérpretes". En: Ricardo Muñoz Martín [ed.] (2003) I AIETI. *Actas del Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación*. Granada: AIETI. Volumen. II. págs. 159-176

alemán para el equipo de taquígrafos, lo cual llevó a considerar la contratación de austríacos y suizos para solventar el problema. La reciente creación de la mencionada escuela de intérpretes de Ginebra junto con el desconocimiento e inexperiencia de la técnica simultánea repercutió enormemente en la implementación del sistema de interpretación simultánea en los Juicios de Núremberg.

Esta dificultad venía explicada por el modelo de enseñanza de lenguas en Estados Unidos, el cual había estado abandonado y había permanecido intacto durante años. En 1944, siendo conscientes de la importancia de conocer lenguas extranjeras entre las fuerzas armadas el ejército de Estados Unidos vuelve a expresar un comunicado en el que se invita a reflexionar sobre la importancia de los idiomas para ganar la guerra y establecer la paz.

Foreign languages are playing an important part in helping to win the war, and will play an even greater part in helping to establish the peace. According to army reports, one million soldiers have learned, as part of their army experience, a little of one or more foreign languages¹³

Desde dentro del ejército de Estados Unidos se inició una campaña para establecer programas en un gran número de instituciones académicas, pasando a ser el aprendizaje de lenguas extranjeras parte de la formación en el ejército estadounidense.

(...) the [US] Army Specialized (formerly 'Specialist') Training Program (ASTP) established approximately 500 intensive speaking courses in over 30 languages in fifty-five United States universities between April 1943 and April 1944, when the program was suddenly abandoned, owing to combat personnel needs.¹⁴

7.4.1 Fase de reclutamiento

La búsqueda y selección del personal de interpretación supuso un gran esfuerzo conjunto de los seleccionadores, del Departamento de Guerra, de León Doster, Sonnenfeldt, etc. El proceso albergaba dos fases: inicial y final.

En la fase inicial, se examinaban las habilidades lingüísticas de los candidatos sin desplazarse de su país. Más tarde, si estos eran seleccionados se enviaban a Núremberg, donde León Dóster evaluaría, personalmente, su capacidad para interpretar simultáneamente.

Los procesos iniciales de selección comenzaron en Estados Unidos en el Pentágono, por ser este el país encargado de la organización y financiación de los servicios lingüísticos que serían empleados durante los juicios.

El presidente Harry Truman estableció mediante Decreto las reglas y normas que los procesos tendrían que seguir. Él mismo, designó el 2 de mayo de 1945 al juez Robert H Jackson representante de la fiscalía de Estados Unidos, concediéndole al mismo tiempo el poder para contratar a todo el personal necesario para llevar a cabo estos juicios.

¹³ Lindquist (1944: 289) en BAIGORRI, J. "Guerras, extremos. intérpretes". En: Ricardo Muñoz Martín [ed.] (2003) I AIETI. *Actas del Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación*. Granada: AIETI. Volumen. II. págs. 159-176

¹⁴Velleman (2008: 385) en BAIGORRI, J. "Guerras, extremos. intérpretes". En: Ricardo Muñoz Martín [ed.] (2003) I AIETI. *Actas del Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación*. Granada: AIETI. Volumen. II. págs. 159-176

Previamente a la designación del señor Suro como jefe de traducción, la selección de personal para el equipo de interpretación les trajo numerosos problemas al Departamento de Defensa, en general, y a Charles H. Horsky, en particular. Debido a la falta de formación y conocimientos en materia de traducción e interpretación, Horský y el personal del Departamento de Guerra de Estados Unidos eran incapaces de decidir si los aspirantes cumplían con los requisitos y habilidades que se les exigían.

Por consiguiente, Horský sugirió confinar esta tarea a otra persona que estuviese más capacitada. Finalmente, este relega la tarea de selección de intérpretes con la combinación alemán-inglés al señor Suro quien pasa a ser el jefe del Servicio de Traducción del Estado.

El señor Suro, jefe del Servicio de Traducción del Estado, encargado de evaluar las habilidades y competencias de los aspirantes en el novedoso y precoz campo de la interpretación simultánea, sometió a los futuros intérpretes a diferentes pruebas. Como anteriormente se ha mencionado, en la primera fase los aspirantes debían demostrar su conocimiento de las lenguas en cuestión, lo cual no suponía que fuese apto para la interpretación. Por el contrario, en la segunda fase o fase final, se examinaban habilidades orales y de traducción necesarias para el buen ejercicio de esta nueva técnica de interpretación: la simultánea.

La selección y formación de intérpretes no tuvo mucho éxito en sus inicios, y puso de manifiesto que las habilidades lingüísticas no garantizaban el buen ejercicio de la interpretación.

Algunas de las pruebas consistieron en extensas simulaciones de juicios, donde se pedía a los aspirantes que interpretasen simultáneamente desde sus cabinas con el objetivo de examinar su capacidad para escuchar y traducir al mismo tiempo. Otra de las pruebas que se utilizaron durante el proceso de selección, consistía en la grabación de la interpretación simultánea de un texto a medida que un miembro de la fiscalía lo iba leyendo. Una vez terminada la lectura, reproducían la grabación de la interpretación y lo comparaban con el texto original para detectar posibles errores y evaluar de forma global la realización del ejercicio.

No obstante, la fase de reclutamiento no termina aquí, sino que se extendió a lo largo de todo el proceso. En la fase previa al juicio, los interrogatorios, Richard Wolfgang Sonnenfeldt fue nombrado jefe de la Sección de Interpretación durante los interrogatorios, y como tal, su función residía en contratar y evaluar al personal de interpretación que se empleó durante los interrogatorios. En su obra autobiográfica, *Witness to Nuremberg 1945-46*, Sonnenfeldt describe las habilidades y capacidades que se esperaban de los intérpretes. Sonnenfeldt relata el proceso de búsqueda y contratación de personal de intérpretes de alemán-inglés como un proceso continuo, justificado por la gran cantidad de testigos que permanecían en la prisión de Núremberg a la espera de ser interrogados.

Asimismo, muestra su disconformidad en relación a la designación del Servicio de Traducción del Estado en Washington como encargado de buscar intérpretes con gran potencial, puesto que para Sonnenfeldt, los cientos de soldados bilingües del ejército de Estados Unidos y de las fuerzas aéreas que se encontraban en Europa, tenían más capacidad para llevar a cabo esta función. Relata cómo después de comprobar las habilidades de muchos de los intérpretes se veía obligado a rechazarles debido al generalizado acento gutural alemán que estos tenían al hablar en inglés, además de realizar transliteraciones de la sintaxis alemana.

7.4.2 Perfil de los intérpretes

Entre aquellos intérpretes elegidos para desempeñar su labor en uno de los procesos penales internacionales más relevantes del s XX, se encontraban estudiantes y profesores de la Escuela de Interpretación de la Universidad de Ginebra, además de emigrantes o refugiados con un elevado conocimiento de ruso, francés, alemán e inglés.

No obstante, el perfil de los intérpretes de los Juicios de Núremberg era muy variado y englobaba a profesionales de los distintos campos de especialización cuya educación distaba de la traducción e interpretación. Así pues, profesores de universidad, abogados, médicos, estudiantes graduados, emisores de radio, oficiales del ejército entre otros, formarían parte del equipo de interpretación durante la celebración de los juicios de 1945-1946 y en los posteriores juicios de 1946-1949.

Entre los intérpretes, cabe mencionar a dos: Oleg A. Troyanovsky, hijo del embajador soviético de Estados Unidos, y futuro embajador soviético de las Naciones Unidas; y Ernest Peter Uiberall. Uiberall, nacido en Austria y exiliado a Estados Unidos en 1938, ofreció sus servicios de interpretación en los Juicios de Núremberg durante un largo periodo de tiempo, y se considera, hoy en día, uno de los intérpretes más valioso durante los juicios.

El promedio de edad de los intérpretes era de veinte años, incluyendo, también, a estudiantes de dieciocho años que acababan completar y finalizar sus estudios de secundaria. Indudablemente, muchos de los escogidos no pudieron soportar los procesos. Esto se explica tanto por la gran dificultad terminológica que presentaban dichos juicios, como por la imposibilidad de soportar psicológicamente algunos de los testimonios de los acusados.

7.4.3 Entrenamiento y desarrollo de destrezas

El entrenamiento de estos intérpretes se basó en el ensayo, la repetición y el error. Durante dos semanas y media los nuevos intérpretes estuvieron preparándose para hacer frente a una nueva modalidad de interpretación que requería una serie de competencias y destrezas que discrepaban de aquellas propias de la modalidad consecutiva.

Los candidatos que fueron elegidos en los procesos de selección para desarrollar su labor de intérprete debían mejorar su conocimiento de las dos lenguas de trabajo, expandir su conocimiento cultural global, mantener la compostura, controlar el estrés y permanecer en calma bajo presión.

8. La interpretación durante el proceso

8.1 Interpretación consecutiva en la fase previa al juicio: los interrogatorios

Todos los interrogatorios oficiales que tuvieron lugar en Núremberg se grabaron y están disponibles para consulta en los Archivos Nacionales de Estados Unidos.

Durante octubre de 1945, el Palacio de Justicia de Núremberg se llenaba de visitantes día a día. Con un alto número de estadounidenses trabajando para la fiscalía, más otros cientos que provenían de las potencias Aliadas, se procedió a la interrogación de testigos, identificación y recopilación de documentos para la elaboración de la acusación. Al mismo tiempo, abogados de la defensa alemana llegaban para hablar con sus clientes y trabajar en las características de los inminentes juicios.

Los interrogadores jugaron un papel muy importante en esta fase, ya que sin su trabajo no hubiese sido posible la imputación por los delitos cometidos. Los interrogatorios se llevaron a cabo con el objetivo de obtener declaraciones juradas que probaran los hechos delictivos que los jefes nazis habían cometido durante la Segunda Guerra Mundial.

Cada uno de dichos interrogadores tenía sus propias formas de interrogar. Por ejemplo, el coronel Amen, un abogado con considerable experiencia en juicios, estaba construyendo la acusación contra Göring, intentando reunir evidencias o pruebas que pusieran a este al descubierto en el juicio. La estrategia que llevó a cabo fue la de interrogarle acerca de documentos que contenían su firma. Göring alegaba el desconocimiento de dichos documentos hasta que finalmente Amen se los mostraba.

El equipo de interrogadores no estaba formado, únicamente, por reputados abogados con una vasta experiencia, sino que también había abogados jóvenes e inexpertos. Durante muchas de estas sesiones protagonizadas por los mismos, los intérpretes permanecían relativamente tranquilos ya que el patrón se repetía. A menos que a los jefes nazis se les presentaran documentos donde aparecía su propia firma o declaraciones juradas de testigos, todos negaban los hechos o alegaban tener pérdidas de memoria, algo que se repitió más adelante durante los juicios.

Los intérpretes durante la fase previa a los juicios, los interrogatorios, emplearon la técnica consecutiva de alemán a inglés, principalmente. Custodiada por un guardia, la sala albergaba al intérprete, testigo, abogado de las potencias aliadas que se encargaban de liderar los interrogatorios y al estenógrafo. Todos los testimonios de intérpretes, recopilados de obras autobiográficas o artículos que se ha investigado, concuerdan en el esfuerzo que suponía trabajar diariamente en los interrogatorios, los cuales comenzaban a primera hora de la mañana y terminaba a altas horas de la tarde. No obstante, esta fase supuso el primer contacto con el fin de la guerra y con los testimonios de los líderes de una nación vencida y deshecha.

Algunos intérpretes como Richard Wolfgang Sonnenfeldt recomponían los discursos con la ayuda de sus notas con el fin de transcribir la traducción que más tarde sería grabada.

Durante los interrogatorios, los testigos pedían cambiar sus respuestas o testimonios tras escuchar la traducción de los intérpretes. La revisión de las transcripciones y traducciones de los testimonios, una vez se había concluido con las sesiones, se convirtió en una práctica habitual con el fin de autenticar la traducción o transcripción y corregir errores.

El siguiente pasaje corresponde al testimonio de Henry Fiss, nacido en Austria y exiliado en Norteamérica, encargado de traducir y revisar todos los documentos necesarios para la fiscalía norteamericana. El siguiente fragmento corresponde a un ejemplo de revisión y corrección del testimonio prestado por Rudolf Hoess, teniente coronel de las SS y comandante del campo de concentración de Auschwitz, durante los interrogatorios:

I said to him (Hoess), "You told us once that you'd be willing to sign this confession," and Hoess stared at the document and said, "Yes, but there is something wrong," and then he pointed to the second line. "What's wrong?" Hoess said to me, "Right here." He moved his finger across the page. "It says here that I personally arranged the gassing of three million persons between June 1941 and the end of 1943." "Well, isn't that what you said?" "I'm afraid not. I said that only two million were gassed. You have to get the record straight. The rest died of other causes." "Other causes?" "You know, the usual thing, malnutrition, dysentery, typhoid. (Fiss) [...] (Online Dimensions, A Journal of Holocaust Studies, 2006: vol. 19)

8.2 Richard W. Sonnenfeldt (1923-2009)

Now just twenty-two, by a combination of natural gifts, hard work to acquire an American accent, and a series of chance events, I had been spotted as a bilingual soldier in the exact right place and moment. I was being plucked from utter anonymity as a motor pool private to be thrust onto the stage of postwar history: the trials of the Nazis (Sonnenfeldt, 2006: 2-3).

Richard Wolfgang Sonnenfeldt nacido en Berlín y de origen judío, se crió en el seno de una familia de padres médicos, y fue una de las muchas personas que pasó de ser un refugiado en Estados Unidos a formar parte del personal de traducción e interpretación empleado en la *Translation Division* durante los Juicios de Núremberg.

Sonnenfeldt creció en Gardelegen, Alemania, hasta que sus padres decidieron enviarle junto a su hermano pequeño a un internado a Inglaterra en su intento por sacar a la familia de Alemania en 1938. Dos años más tarde, declarado enemigo debido a su nacionalidad, fue deportado a Australia. En 1941, la familia se reuniría en Estados Unidos donde Sonnenfeldt adquiriría la ciudadanía estadounidense.

Tal como relata en su obra *Witness to Nuremberg*, Sonnenfeldt cuenta que tras adquirir dicha ciudadanía fue reclutado por el ejército estadounidense para luchar en la Batalla del Bulge, y para ayudar a liberar Dachau. Un mes más tarde, el General William J. Donovan, jefe de la Oficina de Servicios Estratégicos (OSS), apartó a Sonnenfeldt de la guerra, argumentando que su inglés era mucho mejor que el que había oído a muchos otros intérpretes, como dice Sonnenfeldt (2006: 2) [...] "*better than we've heard from any other interpreter, Hinker here will take care of you*".

Previamente a su nombramiento como Jefe de interpretación de la fiscalía estadounidense durante el trascurso de los juicios, Sonnenfeldt jugó un papel clave en la fase previa, en los interrogatorios.

Encargado de asistir a abogados estadounidenses durante los interrogatorios previos al juicio, Sonnenfeldt sirvió de vehículo lingüístico entre la fiscalía de Estados Unidos y los veinte jerarcas nazis que posteriormente pasaron a ser los acusados en la celebración de los juicios. Aunque comenzó como intérprete, Sonnenfeldt se convirtió en un interrogador de vital importancia.

Tras su esfuerzo y labor en el Palacio de Justicia de Núremberg, Sonnenfeldt fue nombrado, Jefe de los Servicios de Interpretación de la División de Interrogación de Estados Unidos.

Este supo ganarse el título y un puesto en el cual se mantuvo gracias a la calidad de sus interpretaciones, en las cuales apenas se avistaban errores.

A la hora de comprobar y evaluar las interpretaciones tanto en la fase interrogatorios como durante la fase de los juicios, las transcripciones de las interpretaciones por parte de los estenógrafos era la forma más precisa de hacerlo. Así es como Sonnenfeldt se ganó el reconocimiento de intérprete con habilidades bilingües fiables.

El cargo que ostentaba como Jefe de los Servicios de Interpretación de la División de Interrogación de Estados Unidos le situaba al nivel de oficiales de alto rango y así pues, el resto de intérpretes, estenógrafos, transcriptores estaban obligados a mantenerle informado de la sucesión de los acontecimientos. Asimismo, su cargo requería la supervisión y la distribución de las interpretaciones entre los intérpretes. Sonnenfeldt trabajó con el coronel Amen, encargado de interrogar a los jefes nazis de más alto rango, como Göring, Hess, Ribbentrop, Keitel etc.

Una de las partes más relevantes de *Witness to Nuremberg* es el primer juramento como intérprete que Sonnenfeldt hizo antes de comenzar a trabajar con el Coronel Amen en el primer interrogatorio. Según Sonnenfeldt (2006: 16) “Hold up your right hand, Do you swear that you will accurately, completely and truthfully translate my questions from English into German, and the answers of the witness from German into English?”¹⁵

La primera persona llamada a declarar en esta fase previa fue Hermann Göring, el segundo al mando después de Hitler y elegido como su sucesor. En la obra autobiográfica de Sonnenfeldt, *Witness to Nuremberg*, describe su preocupación momentos antes de interrogar a Göring por ser este la persona que había mandado a su padre a un campo de concentración y que más tarde lo sacaría de nuevo por haberse ganado la cruz de hierro como veterano en la I Guerra Mundial.

¹⁵ Palabras atribuidas al coronel Amen en Sonnenfeld, R. (2006) “Witness to Nuremberg” en *Google académico*. [En línea]. Página 16, disponible en: http://books.google.es/books?id=EEeuWfM1K6EC&pg=PA16&lpg=PA16&dq=Hold+up+your+right+hand,+Do+you+swear+that+you+will+accurately,+completely+and+truthfully+translate+my+questions+from+English+into+German,+and+the+answers+of+the+witness+from+German+into+English&source=bl&ots=-aEWLqnhAj&sig=Wax-1xnJwZ2JzcQ5xt_4A3JdcoM&hl=es&sa=X&ei=IJ7sU8D9GuWR0AXDz4DICg&ved=0CCMQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false [Consultada el día 13 de junio de 2014]

8.3 Interpretación en los juicios

Durante el intervalo entre la preparación de los cargos por los cuales se acusarían a los veintiún jerarcas nazis detenidos, y el inicio de los juicios, un gran número de abogados estadounidenses trabajaban sin descanso preparando los informes, pruebas, testimonios entre otros, en particular, el juez Jackson, a quien el Presidente Truman encargaría la labor de perseguir los crímenes cometidos por nazis durante el Tercer Reich y la Segunda Guerra Mundial, convirtiéndose en el fiscal de los Juicios de Núremberg.

La celebración de los juicios se inició el 20 de noviembre de 1945 en los cuatro idiomas oficiales: inglés, francés, ruso y alemán gracias al empleo del novedoso sistema de interpretación simultánea. Debido a la larga duración de dichos juicios, antiguos intérpretes se iban y nuevos venían, como el fue el caso de Patricia Vander Elst quien con veintiún años tras aprobar el examen organizado por la Escuela de Intérpretes de la Universidad de Ginebra pasó a ser parte del equipo de intérpretes de simultánea de la *Translation Division* durante los Juicios de Núremberg.

La disposición de la sala era simple y compacta. Los acusados se sentaban en frente de los jueces y compartían su ubicación con los abogados de la defensa y los taquígrafos. En cuanto a la ubicación de las cuatro cabinas de interpretación simultánea, estas estaban muy próximas a los acusados, tanto es así que intérpretes y acusados podían cruzar miradas. Justamente en frente de los intérpretes, se encontraban tres mesas donde se ubicaba la fiscalía. Por último, la prensa y el público estaban ubicados en una posición más lejana con el fin de que no se produjese ninguna interferencia.

8.3.1 Organización del sistema de interpretación en la sala

El jefe del Servicio de Traducción del Estado, el señor Suro, basó la preparación de la sala de los juicios de Núremberg en la conferencia multilingüe de las Naciones Unidas que tuvo lugar en San Francisco en 1945.

En primer lugar, se utilizó cinco canales de traducción, en inglés, francés, alemán y ruso, que contenían las transmisiones de los testimonios de los 21 acusados. Las cabinas, también conocidas informalmente como acuarios o peceras constaban de un panel de cristal que aislaba a los doce intérpretes. Todos los participantes llevaban auriculares, aunque en algunas ocasiones, cuando se exponían las condiciones de los campos de concentración, algunos de los acusados se lo quitaban por no poder aguantar los detalles, escabrosos y abruptos incluso para ellos mismos.

En la sala del tribunal había seis micrófonos, uno para cada juez, uno para los testigos y otro situado en el podio para el orador.

8.3.2 El Departamento de TEI: The Translation Division

La idea de crear una sección dedicada a solventar los problemas lingüísticos durante el trascurso de los juicios quedó plasmada en un servicio lingüístico de traducción e interpretación conocido como la *Translation Division*.

Estaba integrada por el equipo de intérpretes de simultánea, un equipo auxiliar de intérpretes de consecutiva, el equipo de traductores, el equipo de estenógrafos y el equipo encargado de comprobar la exactitud de las transcripciones. Estaba presidida por León Dostert y sus funcionarios ejecutivos, entre ellos Ernest Peter Uiberall.

El número de intérpretes de simultánea ascendía a treinta y seis. Doce de ellos, divididos en cuatro mesas según la combinación lingüística, estaban interpretando en la sala en todo momento. En cada mesa, se agrupaban tres intérpretes, de modo que si uno de los acusados reproducía su testimonio de los hechos en alemán, una de las cabinas tendría que interpretar utilizando las combinaciones de: alemán-inglés, alemán-francés y alemán- ruso. Cada cabina tenía un micrófono con un botón de encendido y apagado que permanecía encendido mientras el intérprete reproducía el discurso y se apagaba cuando no intervenía. Asimismo, había tres auriculares para los tres intérpretes en cada cabina.

El equipo de intérpretes en la sala se dividía en tres supervisados por León Doster y Alfred Steer, Capitán de corbeta de la armada de Estados Unidos. Dos de estos equipos se iban turnando, progresivamente, en sesiones de 85 minutos, aproximadamente tres horas al día, mientras que el tercero se ubicaba en la habitación contigua escuchando los procedimientos y la interpretación de sus compañeros para fomentar la utilización de la terminología que se iba introduciendo y acuñando durante los juicios de forma coherente. Esta práctica, beneficiaba inmensamente a los intérpretes a la hora de familiarizarse con el material. No obstante, no fue esta la única función del tercer equipo de intérpretes, puesto que otra de sus principales funciones atribuidas era la de reemplazar en cualquier momento a su compañero si este se sentía cansado, si titubeaba o si no podía continuar con el discurso.

El resto del personal que formó parte de la *Translation Division* durante los Juicios de Núremberg lo constituían el equipo de intérpretes de consecutiva, formado por doce personas que utilizaban lenguas diferentes de las cuatro oficiales, como el polaco; la sección de traductores, compuesta entre veinte y veinticinco personas que poseían una inmensa grandilocuencia en redacción y traducían hacia una dirección. Ocho de estos traductores estaban encargados de editar y revisar estas traducciones. El siguiente equipo lo componían un conjunto de doce estenógrafos que registraban por escrito los discursos originales que se iban reproduciendo durante los juicios para posteriormente traducirlos a su lengua nativa. Por último, cabe destacar uno de los equipos más importantes que formaba parte de la *Translation Division*, el de los transcritores. Estos estaban encargados de revisar las transcripciones que los estenógrafos hacían de los discursos originales y comprobar las traducciones de los mismos.

Por otra parte, la inmensa cantidad de documentos en alemán relativos a procedimientos administrativos dio lugar a otra categoría de traductores-intérpretes. La función de este equipo residía en traducir a vista pasajes específicos haciendo posible la presentación de documentos ante el tribunal, a pesar de no existir una versión escrita de estos documentos en el resto de lenguas.

Al margen de estos tres equipos de intérpretes, existía otra categoría, aquellos cuya posición espacial en la sala se ubicaba justo detrás de los jueces.

8.3.3 Intérpretes a disposición de los jueces

Aunque el segmento de la comunicación más habitual durante los Juicios de Núremberg se llevaba a cabo entre el banquillo de los acusados y el estrado, lugares donde recaía la principal actividad de interpretación, los jueces por llevar exenta la responsabilidad y las consecuencias que conlleva dictar sentencia a un individuo, gozaban de ciertos privilegios en cuanto a los servicios lingüísticos.

Si bien la mayoría de los jueces afirmaban conocer uno o dos lenguas extranjeras, su nivel no era el suficiente para cumplir los parámetros de exactitud y precisión a la hora de pasar la información a otra lengua.

En un principio, uno de los privilegios con los que contaban los jueces era tener a dos intérpretes sentados detrás. A menudo, los jueces hacían comentarios o se hacían preguntas entre ellos sin que el resto de la sala pudiese oírles. La nefasta consecuencia de estos actos para los intérpretes era obvia, ya que al no poder escuchar por los auriculares lo que los jueces decían, les era imposible interpretar.

Por consiguiente, para que los intérpretes pudiesen hacer su trabajo e interpretar lo que se decía en la sala, cualquiera de los presentes que manifestase su opinión debía hacerlo hablando directamente al micrófono. Una muestra muy clara de lo expuesto anteriormente, se ejemplifica en el que se considera uno de los primeros incidentes del juicio, ocurrido tras la testificación del antiguo General nazi von dem Bach- Zelewski en contra de los acusados. Mientras este volvía al banquillo de los acusados, Göring, el sucesor de Hitler, le llamó: *Schweinehund* cuya traducción aproximada en español sería: hijo de puta o canalla. Todo el mundo en la sala pudo oírlo menos los intérpretes, ya que el sonido no se transmitió a los auriculares. Los jueces que no entendían alemán tuvieron que preguntar a los intérpretes que se encontraban en la tribuna el significado de esta palabra.

El servicio de interpretación de los jueces se trasladaba fuera de la sala, allá donde deliberasen. Además de contar con los servicios de interpretación en la sala, los jueces tenían también a intérpretes en la sala de consulta.

Antes de iniciar el juicio, los jueces se reunían a puerta cerrada para discutir las peticiones de la fiscalía y de la defensa. El juez americano Biddle declaró que con fines de ahorrar tiempo se instalaría igualmente un servicio de interpretación en la sala de consulta. Para esta tarea, se escogieron a los intérpretes más discretos y con mejor nivel.

La sala albergaba una mesa larga con seis micrófonos donde se sentaban los jueces con sus asistentes. Puesto que a estas reuniones asistían únicamente los jueces en representación de las potencias Aliadas, los idiomas a los que se interpretaba era el inglés, francés y ruso, dejando el alemán fuera. Se decía que los jueces fueron capaz de debatir como si estuviesen hablando en una misma lengua. No obstante, los retos a los que se sometieron los intérpretes fueron importantes.

En primer lugar, no existían las cabinas contaban con la desventaja de que al proyectar la voz se escuchasen unos a otros. Los intérpretes quedaron aislándoles, únicamente, por una pared de cristal. La interpretación en la sala de consultas presentaba mayores desafíos al ser imposible imponer la misma disciplina que la que existía en la sala de los juicios.

En la sala de consulta, los jueces hablaban rápido y sin respetar los diferentes turnos. Tampoco contaban con el sistema de luces de colores que les avisara de que debían reducir la velocidad del discurso o parar. Otra de las figuras que se echó en falta en la sala de consulta fue la del monitor. En consecuencia, los intérpretes quedaron desprovistos de toda la ayuda que los monitores ofrecían durante los juicios en la sala.

En tercer lugar, los jueces requerían de los servicios lingüísticos en cualquier sitio que se reuniesen para hablar, ya fuese los pasillos durante los descansos o recesos o durante las fiestas y cenas que se organizaban para los miembros del Tribunal.

Por último, cuando los jueces se reunían para deliberar antes de dictar sentencia, los intérpretes debían estar en todo momento dentro de las instalaciones sin abandonarlas, dejándoles incomunicados completamente con el mundo exterior por miedo a que pudiesen revelar información.

8.4 Refuerzo del sistema de interpretación

Con el fin de facilitar la labor a los intérpretes, se pensó, desarrolló y finalmente se implantó una serie de estrategias y figuras que harían de la interpretación una labor posible. Concretamente, la figura humana venía representada por los monitores o supervisores que se encargaban de prestar ayuda al intérprete cada vez que este la necesitase. Por otra parte, el lado técnico estaba representado por un sistema de luces.

8.4.1 El Monitor

Debido a la complejidad que presentaba la terminología utilizada en estos juicios, se fijó un máximo de sesenta palabras traducidas por minuto. Con objeto de facilitar la tarea a los intérpretes, se creó la figura del monitor. Los monitores de la sala, Léon Doster y Alfred Steer, se encargaban, generalmente, del buen funcionamiento del sistema de interpretación. Su posición se ubicaba entre la mesa de interpretación de inglés y el alguacil del tribunal. Sus principales funciones residían en comprobar la exactitud de las interpretaciones, el funcionamiento del equipo y de asegurar la comunicación entre los intérpretes y el tribunal.

Algunas de las funciones que se añadieron más tarde fue la de asegurar que los intérpretes oían claramente la voz del orador, además de aportar documentos considerados como pruebas, testimonios a los intérpretes que ayudaron a mejorar la precisión y exactitud de las interpretaciones.

8.4.2 Sistema de luces

Otra de las grandes mejoras que el monitor introdujo para asegurar el buen funcionamiento del sistema de interpretación fue el sistema de luces. Mediante un interruptor ubicado en las cabinas de interpretación, los intérpretes tenían la posibilidad de indicar si el orador hablaba muy rápido o si necesitaban una pausa entre preguntas y respuestas, pulsando el interruptor que emitía una luz amarilla. Por el contrario, la luz roja se utilizaba si el intérprete quería indicarle al orador que debía pararse y repetir lo que había dicho, nuevamente, o si el intérprete interrumpía el discurso por no entender al orador, por toser, o para cambiar de intérprete en situaciones extremas.

8.5 Retos durante los juicios

En este apartado, se presentarán las complicaciones que estuvieron presente en el día a día de los intérpretes de simultánea, así como retos lingüísticos que surgían durante la celebración de los Juicios de Núremberg.

8.5.1 Las cabinas

Según explica Patricia Vander Elst en *The Untranslatability of Modern Hebrew Poetry*, las cabinas que actualmente conocemos, utilizadas para llevar a cabo la interpretación simultánea, difieren enormemente de las versiones primitivas que se instalaron en el Palacio de Justicia en Núremberg.

Las cabinas que se instalaron consistían en tres paneles de cristales y permanecían abiertas en la parte superior. Debido al poco espacio en cada cabina, a los intérpretes les era imposible abandonarlas, únicamente en los descansos.

Además del reducido número de auriculares que obligaba a los intérpretes a compartirlos en cada cabina, estos no estaban perfeccionados técnicamente y entorpecían la labor.



Fuente: Aiic.net

8.5.2 Problemas técnicos

Aparentemente, el sistema dejaba de funcionar con bastante frecuencia y el sonido que recibían a través de los cascos no era el adecuado para llevar a cabo la interpretación. Sin embargo, los intérpretes solucionaron este problema con la improvisación.

8.5.3 Los horrores en los testimonios

Muchos de los testimonios de los jefes nazis contenían detalles escabrosos y crueles que hacían la labor del intérprete más ardua. El componente psicológico es innato en cualquier persona y aunque muchos intérpretes hicieron alarde de su gran profesionalidad ignorando y centrándose en recitar los horrores cometidos por los acusados, esto no hubiese podido ser posible sin el ambiente positivo y de cooperación entre el equipo de intérpretes.

8.5.4 Mantener la neutralidad

Durante el ejercicio de la interpretación, todos los intérpretes debían permanecer neutrales mientras hacían su trabajo, reproduciendo así un discurso libre de opiniones personales, pensamientos, componentes religiosos entre otros o distorsiones con respecto al mensaje original.

No fue una tarea difícil cambiar la perspectiva con la que todos, intérpretes incluidos, miraban a aquellos criminales de guerra. No obstante, poco a poco la visión de criminales de guerra coexistía con la de individuos. Patricia Vander Elst cuenta que a pesar de la malicia humana concentrada en esa sala, uno podía llegar a admirar los atributos y capacidades de los acusados como la inteligencia de Göring.

Este no fue el caso de una intérprete que trabajaba con la combinación de alemán- inglés. Alfred Steer, monitor encargado de supervisar el buen funcionamiento del sistema de interpretación, se percató de que esta intérprete era incapaz de interpretar, sin distorsionar o cambiar el sentido del original, en el momento en el que un guardia de uno de los campos de concentración daba su testimonio como testigo utilizando un lenguaje despectivo.

Un buen ejemplo de esto, se encuentra en la siguiente traducción que como se puede observar altera, considerablemente, el significado de la frase original.

Como dice Karton (2008: 39) la frase original en alemán era “auf die Juden pissen” cuya traducción correcta al inglés sería “You just had to piss on the Jews”, fue traducida por “You just had to ignore the Jews”. En español la frase original decía: solo tenías que mearte en los judíos, en comparación con la frase traducida por la intérprete: solo tenías que ignorar a los judíos.

8.5.5 Pausas

A pesar de contar con la ayuda de los interruptores que emitían luces de colores para indicar al orador que debía reducir la velocidad de su discurso o hacer pausas, mantener el ritmo del discurso durante los juicios era prácticamente imposible. Los abogados de la defensa y la fiscalía tendían a confiar en el examen y revisión de las transcripciones del discurso y no consideraban que los errores de interpretación cometidos por la rapidez con la que los oradores hablaban se tomaran en cuenta. Sin embargo, la interpretación que se llevaba a cabo durante el juicio, con o sin errores, era de la que los jueces, dependientes directamente de la interpretación para poder seguir el juicio, se servían.

El Juez Lawrence, consciente de esto, manifestó su deseo expreso a todos los presentes en la sala para que se hiciesen las pausas oportunas y para que se redujese la velocidad.

Unless counsel and the witness speak slowly and make adequate pauses between the questions and the answers, it is impossible for the interpreters to interpret properly, and the only result is that the questions and answers do not come through to the Tribunal... and everything you might think you gain by rapidity of cross-examination, you lose by inadequacy of translation. I will repeat, that you should pause at the end of your sentences and at the end of your questions; so as to give the interpreter's voice time to come through (Gaiba, 1998: 103).

En la siguiente transcripción de uno de los juicios, en concreto el número ciento veinte, el Presidente del Tribunal, Geoffrey Lawrence, intercede por los intérpretes. Este pide al fiscal y al abogado de la defensa que hablen haciendo las correspondientes pausas para que los intérpretes puedan hacer su trabajo adecuadamente.

Procedimiento judicial Vol. 13, Día 120, viernes 3 de mayo de 1946, Sesión matinal¹⁶

El Presidente del Tribunal (Magistrado del Consejo de Estados Unidos): El Tribunal abrirá la sesión de mañana a las diez, y la cerrará a las 12 de la noche. Señor Fiscal y abogado de la defensa Schacht, se pide en nombre de los intérpretes que hagan pausas, si es posible, después de cada pregunta, y que lean en inglés o hablen en inglés si fuese necesario, debido

¹⁶ The Avalon Project (2014) “Nuremberg Trial Proceedings” en *The Avalon Project, Yale Law School*. Volumen 13, viernes 3 de mayo de 1946. Disponible en: <http://avalon.law.yale.edu/imt/05-03-46.asp> [Consultada el día 10 de junio de 2014]

a la dificultad de los documentos con los que estamos tratando, con el fin de hacer una pausa para que los intérpretes, los cuales interpretan desde el inglés a otros idiomas, puedan retomar la interpretación. ¿Queda claro?

Fiscal: Robert H. Jackson: Les debo una disculpa constante a los intérpretes. Es difícil superar el hábito de toda una vida

El Presidente: es muy difícil

8.5.6 Retos lingüísticos

Si partimos de la teoría de que el vocabulario propio de cada lengua no siempre coincide, exactamente, con el de otra, existen numerosas expresiones y formas de transmitir ideas que no son susceptibles de traducción. En estas ocasiones, el intérprete sigue dos estrategias. En primer lugar, trata de encontrar un equivalente en bruto en la lengua meta para esa expresión o palabra, es decir, que escoge la palabra que se acerque más a aquella del original. El segundo método consiste en la explicación breve de la expresión o palabra de la lengua original.

Las visibles diferencias entre la sintaxis o estructura de una frase u oración, también tienen una gran incidencia en la interpretación. Cuando el par de lenguas de trabajo es similar a nivel gramatical, como es el caso del español y el italiano, o español y francés, y por consiguiente existe una cierta correspondencia, no es necesaria la reestructuración de la frase, lo que en otros casos supone un esfuerzo mental adicional para el intérprete. No obstante, el problema como describe Ernest Peter Uiberall reside en la combinación inglés-alemán. La dificultad de traducir en esta combinación, residía principalmente en el verbo. En alemán, la posición del verbo en una oración es al final. El verbo en cualquier lengua es la palabra más importante de cualquier oración o frase debido a su carga semántica. El verbo es la palabra que da significado, que aporta el contenido. Esto crea, evidentemente, un problema para los intérpretes que tenían que esperar hasta el final de la frase para escuchar el verbo y al mismo tiempo memorizar todo lo que se había dicho anteriormente.

Dos son las desventajas que trae consigo este fenómeno. Si el intérprete decide reestructurar debidamente la frase, aparecen titubeos y pausas que pueden ser vistos ante el juez como evasivas, engaño, falta de precisión entre otros. Si por el contrario, el intérprete decide esperar hasta que el orador termine la oración, el intervalo de tiempo entre el discurso original y su traducción puede confundir a aquellos que hacían uso de la interpretación en ese momento en la sala. Los dialectos y los términos técnicos representó otro de los retos lingüísticos más importantes para los intérpretes. Para poder traducir adecuadamente la cantidad de términos especializados procedentes del ejército, de su gobierno o de la burocracia, los intérpretes compilaban glosarios, listas y cualquier recurso que les fuese de ayuda.

A todas estas dificultades inherentes, se les sumaba la ambigüedad con la que los antiguos líderes nazis hablaba con el fin de enmascarar el impacto de la expresión. Siegfried Ramler, intérprete durante los Juicios de Núremberg, nacido en Austria y de origen judío, que durante uno de los juicios su traducción del verbo *Erfassen* fue discutida y desacreditada por la defensa alemana. Tal como afirma Ramler, el verbo alemán *Erfassen* tiene dos posibles traducciones al inglés: *seize*, tomar por la fuerza o agarrar en español, que describe una connotación agresiva; la otra traducción es *register*, registrar en español, libre de todo tipo de connotaciones negativas. Según la traducción que eligiese del verbo, la frase y el sentido cambiaban completamente: se tomaba por la fuerza a la población judía o la población judía era registrada. En el momento de la interpretación durante el juicio, Ramler, teniendo en cuenta el contexto del testimonio, interpretó el verbo por *seize* o tomar por la fuerza. El resultado fue la protesta de la defensa alemana que discrepaba por completo con la traducción.

8.5.7 Retos culturales

Puesto que ninguna lengua viene exenta de identidad, comunidad, costumbres y aspectos culturales, la cultura, es sin duda, un factor clave que se debe tener en cuenta en el ejercicio de la interpretación, ya que lengua y cultura están intrínsecamente relacionadas. La tarea de interpretar una lengua, teniendo en cuenta las diferencias culturales, se complica aún más cuando la naturaleza de los juicios es de carácter multilingüe y, por consiguiente multicultural, como es el caso de los Juicios de Núremberg, donde ingleses, alemanes, rusos, estadounidenses, franceses, polacos etc., formaban parte del juicio.

Los aspectos culturales que representan una dificultad añadida para el intérprete son la entonación, las interjecciones, los acentos, conceptos temporales como el calendario romano, entre otros. Un ejemplo que tuvo lugar durante la celebración de los Juicios de Núremberg fue la entonación de la palabra alemana: *ja* al comienzo de una frase. Su traducción más adecuada al inglés sería: *well* y no *yes*, puesto que este último se utilizaría en sentido literal.

En cualquier juicio, las diferencias culturales en la comunicación tienen un gran impacto, y sobre todo en la habilidad de los jueces para evaluar el peso o relevancia que se le puede conceder al testimonio de testigos.

8.6 La inevitable sentencia

El Tribunal de Núremberg declaró a diecinueve de los veintidós acusados culpables de haber cometido los crímenes que este Tribunal perseguía. Como anteriormente hemos comentado, el régimen de sentencia y condena determinado en los artículos 26-29 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional, expone que las sentencias son firmes y que en el caso de que los acusados sean condenados se les impondrá la pena de muerte, aunque, algunos de ellos corrieron otra suerte.

Tras la celebración de 216 sesiones, el 1 de octubre de 1946 se emitió el veredicto: tres acusados fueron absueltos: Hjalmar Schacht, Franz von Papen y Hans Fritzsche.

Cuatro fueron condenados a penas de entre diez y veinte años de cárcel, otros tres fueron condenados a cadena perpetua: Rudolf Hess, Walther Funk y Erich Raeder. Tan solo doce fueron condenados a muerte, diez de ellos fueron ahorcados el 16 de octubre de 1946: Hans Frank, Wilhelm Frick, Julius Streicher, Alfred Rosenberg, Ernst Kaltenbrunner, Joachim von Ribbentrop, Fritz Sauckel, Alfred Jodl, Wilhelm Keitel y Arthur Seyss-Inquart. En cuanto a Martin Bormann y Herman Goering, el primero fue condenado in absentia y el último se suicidó en su celda antes de la ejecución.

En el momento de dictar sentencia, los jueces no estaban completamente de acuerdo, en particular el juez ruso discrepó con los tres indultos por los que se les absolvía a Hjalmar Schacht, Franz von Papen y Hans Fritzsche de toda pena, además de fracasar en su petición para determinar como organizaciones criminales los gobiernos del Tercer Reich y los Estados Mayores de sus Fuerzas Armadas.

8.6.1 Ejecución

El 16 de octubre de 1946, se llevó a cabo la ejecución de los doce jerarcas nazis que habían sido condenados a muerte. Con el fin de impedir posteriores manifestaciones o enaltecimientos de dichos nazis ejecutados fueron incinerados en Dachau.

Concluidos los juicios y ejecuciones, las autoridades norteamericanas juzgarían a 183 personas más en los posteriores juicios de Núremberg entre 1946 y 1947.

8.7 Los subsiguientes Juicios de Núremberg

Los tribunales militares norteamericanos, contando con el apoyo del Tribunal Militar Internacional se dieron cita en 1947 para juzgar a aquellos artífices del holocausto nazi que no habían sido juzgados durante los juicios. El Tribunal estaba comprendido por jueces norteamericanos cuya función residía en investigar hasta qué punto estos alemanes conocían los planes y métodos que se llevaban a cabo bajo el régimen nazi y el nivel de colaboración con los mismos.

Los acusados pertenecían a diferentes ámbitos sociales y fueron juzgados por su relación directa y participación de la política de Hitler. Entre los acusados se encontraban miembros de la Gestapo, policía secreta estatal y de las SS, designada guardia especial y personal de Hitler en 1925, que se convertiría en una de las organizaciones más poderosas con su propio sistema de rangos militares. También fueron procesados médicos y dueños de industrias alemanas por cometer fusilamientos masivos de judíos en campos de concentración, deportaciones de trabajos forzados entre otros. Las principales acusaciones se basaban en las acciones de jueces y médicos. A los jueces se les acusaba de haber legalizado miles de deportaciones de personas a campos de concentración donde serían maltratados y ejecutados, así como, la aprobación y aplicación de leyes de esterilización sexual de judíos o indeseables.

Durante estos juicios posteriores, la fiscalía ya no estaría representada por Robert H. Jackson, sino que sería Telford Taylor el encargado de preparar la acción penal a través de la acusación.

Los imputados en este caso están acusados de asesinatos, torturas y otras atrocidades cometidos en nombre de las ciencias médicas. La cantidad de víctimas de estos crímenes asciende a cientos de miles. Solo unos pocos siguen con vida. Algunos de los sobrevivientes comparecerán en esta sala de tribunal. Pero la mayoría de estas pobres víctimas fueron masacradas directamente o murieron mientras se las torturaba. En su mayoría, son muertos anónimos. Para sus asesinos, estas desdichadas personas no eran individuos en absoluto. Llegaban en grandes cantidades y eran tratados peor que animales.¹⁷

Las interpretaciones en estos juicios contaban con la desventaja de la extensa terminología médica que los médicos empleaban para explicar las operaciones que se llevaban a cabo. Afortunadamente, las raíces latinas de tecnicismos médicos permitía, en muchos casos, la trasposición de las mismas al resto de lenguas, quedando pues, una diferencia en la pronunciación.

8.7.1 El juicio a los médicos

El Tribunal para juzgar al personal médico estaba compuesto de cuatro jueces procedentes de los Tribunales Supremos de Oklahoma, Florida y Washington. El primer juicio que se celebró fue el de los médicos.

El 9 de diciembre de 1946, se inició los procesos en los que se juzgarían a veintitrés médicos y administradores alemanes por su colaboración, voluntaria, en crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

¹⁷ United States Holocaust Memorial Museum, *El juicio a los médicos: El caso médico de los juicios posteriores de Núremberg* [En línea] 9 de agosto de 2014. Disponible en: <http://www.ushmm.org/wlc/es/article.php?ModuleId=10008013>

Durante el Tercer Reich y la Segunda Guerra Mundial, la Alemania nazi llevó a cabo un programa de matanza sistemática de aquellas personas que no consideraban merecedores de la vida. Entre las víctimas más frecuentes se encontraban enfermos mentales, discapacitados físicos entre muchos otros. La mayor crueldad se pone de manifiesto durante la Segunda Guerra Mundial cuando médicos alemanes, utilizando sus conocimientos en este campo, realizan experimentos pseudocientíficos a miles de personas que se encontraban prisioneras en los campos de concentración. La muerte o la permanente discapacidad física y mental fue el resultado de dichos experimentos. Entre las víctimas más frecuentes se encontraban judíos, polacos, rusos y gitanos. Este tribunal ad hoc acordó enjuiciar y condenar tanto a médicos como a todos aquellos que participaron voluntariamente en tales actos reprobables.

A Karl Brandt, como muchos otros líderes nazis, le fue concedido uno de los rangos más altos de las SS, y tenía la potestad de comunicarse directamente con Hitler. Karl Brandt junto con otros veintidós nazis fueron procesados el 9 de diciembre de 1946 por llevar a cabo experimentos en prisioneros de guerra, así como a aquellos que se encontraban en campos de concentración.

Las víctimas, quienes fueron, desafortunadamente, sus sujetos de pruebas, fueron infectados con enfermedades que dejaron heridas graves con el objetivo de probar la resistencia humana. Todos los acusados negaron su culpabilidad alegando que trabajaban bajo órdenes de sus superiores y argumentando que los experimentos se estaban llevando a cabo de forma legal.

Los cuatro jueces encontraron pruebas suficientes e incuestionables para declararles culpables de crímenes de guerra y de lesa humanidad. Mientras cuatro de los acusados fueron absueltos, el resto fue condenado el 19 de julio de 1947 y sentenciados a largas penas de prisión. El Tribunal dispuso diez principios básicos que tenían que contemplarse a la hora de cumplir con los principios éticos y de legalidad en experimentos médicos. Estos principios pasaron a ser la referencia para la profesión en todo el mundo.

8.7.2 El juicio a los jueces

Al Tribunal norteamericano tampoco se le escapó condenar a los jueces y al resto de líderes nazis. Catorce funcionarios del sistema judicial del Tercer Reich fueron acusados el 4 de enero de 1947 de crímenes de lesa humanidad debido a las distorsiones de los procesos penales con el fin de apoyar los programas de persecución y exterminio de Hitler. En este juicio, los jueces venían de Ohio, Oregón y Texas. Los procedimientos de este caso tuvieron una duración de menos de un año y reforzó los principios establecidos por el Tribunal Militar Internacional.

Los jueces norteamericanos negaron imponer leyes retroactivas post facto. Todos los procesados sabían que las actividades, que habían llevado a cabo bajo un sistema nacional injusto y de persecución, les hacían partícipes de actuar en contra del sentido moral de la humanidad desde una perspectiva internacional. La equidad del proceso se manifestó en la absolución de cuatro de los acusados. Los otros seis acusados fueron condenados a cadena perpetua o a encarcelamientos de menor duración.

8.7.2.1 El caso de Ernst Janning

Profesor universitario, juez y ministro de justicia durante el régimen de Hitler, la función de Ernst Janning residía en aprobar deportaciones, aplicar la pena capital a judíos, comunistas, gitanos, entre otros.

A pesar de que al inicio de su juicio parecía ausente, fue el único de los cuatro acusados, que optó por prestar declaración y asumir la culpa por las atrocidades que se les atribuía.

8.7.3 Sentencia

Los acusados eran personas muy educadas y formadas intelectualmente. Ocho de ellos eran abogados y el resto poseían titulaciones universitarias muy avanzadas. El líder intelectual y General de las SS, Otto Ohlenforf, declaró, libremente, que su unidad había asesinado a noventa mil judíos y no mostró ningún arrepentimiento al declarar que lo haría de nuevo.

El proceso tuvo una duración de 136 días de juicios. Durante este período, se comprobó la autenticidad de los documentos, de las coartadas ofrecidas por los testigos, las negaciones, excusas o explicaciones entre otros. El juez Michael Musmanno, de Pensilvania, presidía el juicio y dio la oportunidad a los acusados de presentar cualquier prueba que les exculpase.

El Tribunal concluyó que los asesinatos se habían llevado a cabo por motivos de raza, religión y creencias. La fiscalía manifestó que ninguna pena podría equilibrar la balance de la justicia en cuanto a la extensión del genocidio.

El 10 de abril de 1948, se dictó sentencia a todos los acusados. La sentencia establecía la pena de muerte para doce personas, ocho cadenas perpetuas y setenta y siete penas de encarcelamiento.

9. Análisis de casos específicos de interpretación en Núremberg

9.1 ¿Don nadie o Göring? Límites del ejercicio profesional

Desde la fase previa a los juicios, los interrogatorios, Göring utilizaba la estrategia de corregir al intérprete e interrumpirle bien para ganar tiempo en sus respuestas o para atribuir falsos sentidos o incorrecciones al intérprete y así sembrar la duda sobre la fiabilidad de la interpretación de su testimonio. Por petición del Coronel Amen, Sonnenfeldt, tal como manifiesta en una entrevista con Charlie Rose para el PBS en 2007, paró la interpretación para reprender a Goering por sus constantes interrupciones. Como dice Sulzberger (2009) sus palabras exactas fueron las siguientes: *Herr Gering*”, “*When I speak, you don’t interrupt me,*” “*You wait until I’m finished. And then when you have to say something, I will listen to you and decide whether it’s necessary to translate it.*

Sonnenfeldt reconoce que se dirigió conscientemente a Göring por *Gering* ya que la palabra *Gering* en alemán significa: don nadie. En respuesta, Göring miró intensamente a Sonnenfeldt para corregirle inmediatamente y decir que su nombre era Göring y no *Gering*.

¿Se puede considerar este juego de palabras hecho por el intérprete como una violación al código deontológico actual de los intérpretes? O ¿está el intérprete atribuyéndose más competencias de las debidas? ¿Podemos considerar la actuación del intérprete como una extralimitación de funciones?

Naturalmente, la figura del intérprete era novedosa y no estaba nada perfilada. Un factor que contribuyó a que los intérpretes, como en el caso de Sonnenfeldt, Jefe de Traducción durante los interrogatorios, que gozaba del reconocimiento de prestigiosos coroneles y altos mandatarios del ejército de Estados Unidos, desempeñase funciones que no le corresponderían a un intérprete habitual u ordinario.

En una situación tan especial y delicada como la que nos ocupa, donde Göring intenta mostrar su superioridad faltando al respeto por medio de sus interrupciones, Sonnenfeldt, sigue la recomendación del coronel Amen y reprende a Göring. No obstante, el juego de palabras que realiza, conscientemente, para poner a Göring en una situación incómoda resultaría una violación a uno de los principales principios del actual código deontológico: la conducta profesional. Según la Asociación Aragonesa de Traductores e Intérpretes (ASATI):

Artículo 1 - CONDUCTA PROFESIONAL

El traductor o intérprete guiará su conducta por parámetros de honradez, dignidad, independencia e imparcialidad y se abstendrá de cualquier comportamiento que pueda menoscabar el prestigio de la profesión.”

1.2. El traductor o intérprete se mantendrá imparcial con respecto al texto original. En particular, evitará introducir posiciones ideológicas y morales propias o ajenas en su interpretación del texto original en la lengua de destino.¹⁸

Si hacemos una observación del artículo 1, podemos considerar que la actuación de Sonnenfeldt, correspondería a la violación del principio de conducta profesional, sin embargo, si hacemos una lectura literal del sub apartado 1.2, podemos convenir en que Sonnenfeldt no estaba haciendo ninguna interpretación de un texto original, sino que estaba reproduciendo

¹⁸ASATI, *Código Deontológico* [En línea] 10 de agosto de 2014. Disponible en: http://www.asati.es/img/web/docs/deontologico_asati.pdf

sus propias palabras, y, por tanto, no estaba añadiendo ninguna posición ideológica, moral, propia o ajena.

Por el contrario si escogemos otro código deontológico más acorde con la situación de los intérpretes judiciales vemos claramente que la actuación de Sonnenfeldt no sigue el principio número seis del código deontológico establecido por APSTIJ:

Los intérpretes y traductores se limitarán a interpretar y a traducir y no darán asesoramiento jurídico, ni expresarán opiniones personales a las personas para las que interpretan ni se implicarán en otras actividades que puedan interpretarse como un servicio distinto al de traducir o interpretar (APSTIJ: 2010).

9.2 ¿Renania o Rin?

Otro de los ejemplos más conocidos que tuvo lugar durante las correcciones o revisiones de las transcripciones con Göring, fue cuando el fiscal Jackson se vio obligado a retirar una de las evidencias más relevantes con las que contaba para atribuir a Göring la ocupación armada de Renania.

El fiscal Jackson intentaba inculpar a Göring utilizando documentos como pruebas donde se hallaban las órdenes del mismo *Freimachung des Rheins* (literalmente: *free-making of the Rhine*, o liberación del Rin). Este es un buen ejemplo de cuán necesaria es la precisión en la traducción y las consecuencias que puede tener si se opta por una traducción más libre.

Cuando Jackson presentó la evidencia basándose en la traducción *liberation of the Rhineland* al inglés o preparación para la liberación del Rin en español, Göring, perspicazmente, le corrigió y ridiculizó, dejando ver las pocas habilidades lingüísticas del fiscal Jackson. Göring explicó que se había cometido un grave error en la traducción de sus palabras. Según explicó él mismo, la frase original quería decir: preparación para mantener el Rin despejado, desechando todas las ideas relativas a la ocupación de Renania.

9.3 Colaboración de Göring

A pesar de la ya mencionada estrategia de Göring de beneficiarse del tiempo que la interpretación le concedía para formular sus respuestas, y de desacreditar el servicio de interpretación, hemos de decir que en una ocasión Göring actuó a favor del intérprete.

El general Donovan, cegado por su afán para conseguir la confesión de Göring, acusó a este de haber dado órdenes de ahorcar a aquellos pilotos estadounidenses que se veían forzados a saltar del avión debido al daño que bombarderos alemanes habían causado en los mismos. La respuesta de Göring traducida por Sonnenfeldt, intérprete fue: “I don’t admit that I said that”. El general Donovan se giró al intérprete en ese momento y le confirió las siguientes palabras: “Dick, you did not translate that right. Göring said ‘I don’t agree to that’”. Consecuentemente, se inició una discusión entre el intérprete, que estaba absolutamente seguro de que esas eran las palabras exactas de Göring, y el general Donovan, hasta que Göring les interrumpió y dijo “I said I don’t admit to that” o tal como aparece reproducido en la biografía de Sonnenfeldt: “I du not attmit too dat” (Sonnenfeldt, 2006: 19).

9.4 La interpretación y la mediación cultural

Tal como Sonnenfeldt relata en su libro autobiográfico, durante la fase de los interrogatorios también tuvieron lugar situaciones embarazosas o violentas.

Un ejemplo es uno de los interrogatorios del juez Jackson a Joachim von Ribbentrop, político, diplomático, militar y ministro de Asuntos Exteriores de la Alemania nazi. Ribbentrop había decidido responsabilizarse y atribuirse todo lo que se había hecho en su nombre, no obstante, el juez Jackson basándose en el sistema de gobierno americano y haciendo un paralelismo con el Secretario de Estado de Estados Unidos, atribuyó a este la competencia de aceptar y denegar pasaportes a judíos en sus numerosos intentos para huir de Alemania.

En Alemania, la policía a las órdenes de Himmler fue la encargada de expedir pasaportes y no el ministro de Asuntos Exteriores. Sonnenfeldt que se percató de este malentendido, decidió actuar y le pasó una nota al juez Jackson explicándole que la expedición de pasaportes no era competencia del ex ministro de Asuntos Exteriores.

Indudablemente, Sonnenfeldt vuelve a incumplir uno de los principios básicos del código actual de traductores e intérpretes: el principio de imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses, según lo describe APTIJ:

2. Imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses: El intérprete o traductor permanecerá en todo momento imparcial y neutral y será independiente, preservando su independencia frente a toda clase de injerencias, exigencias o intereses ajenos que pudieran menoscabar su labor profesional y que provengan de los poderes públicos, económicos o fácticos, de los tribunales, de su cliente o de sus propios compañeros o colaboradores (APTIJ: 2010).

Si nos trasladamos al siglo XXI y, concretamente, al año 2014, este caso puede verse desde la perspectiva de la mediación cultural. Dado que el desconocimiento del funcionamiento del gobierno de Estados Unidos y el de la Alemania del Tercer Reich, junto con el desconocimiento de los diferentes órganos encargados de la expedición de pasaportes por parte del juez Jackson representaban un malentendido, el intérprete que además de transmitir códigos lingüísticos transmite aspectos culturales, puede hacer una intervención y explicarle al juez que está equivocado, siempre y cuando informe a la otra parte que forma parte del proceso comunicativo, y de la interpretación. Evidentemente, en 1945 esto era impensable, no solo por carecer de un código deontológico para traductores e intérpretes sino porque las condiciones, derechos y obligaciones que se les atribuía a los acusados eran diferentes de las que gozan en la actualidad.

9.5 Pronunciación y falsos sentidos

A pesar de toda la responsabilidad y seriedad con la que se trataban estos procedimientos, la interpretación y los interrogatorios no lo eran todo. Durante uno de los interrogatorios con el Coronel Howard Brundage, un distinguido jurista americano, encargado de interrogar a Julius Streicher, editor del diario *Der Stürmer*, el cual se encargaba de lanzar propaganda nazi, además, de difundir caricaturas difamando a judíos .

Desde el inicio, el interrogatorio ya había entrado en un callejón sin salida en el momento en el que el coronel Brundage intentó prestar juramento. Streicher y el intérprete iniciaron una larga y encendida discusión hasta que el Coronel Brundage le preguntó al intérprete por lo que estaba diciendo el detenido. Según Sonnenfeldt (2006) el intérprete que tenía un gran acento alemán con entonación francófona, contestó: “Kernel, he vans tu noh, em I beforr de chuch?” Y el coronel Brundage contestó: no hay ninguna iglesia aquí, ¿Por Dios, de qué está hablando?

El problema aquí reside en el acento del intérprete que lejos de facilitar la comunicación la entorpece.

El detenido quería conocer si se encontraba ante un auditor de guerra o *judge advocate*. La pronunciación del intérprete, llena de un fuerte alemán, llevó a pensar al Coronel Brundage que Julius Streicher preguntaba por una iglesia, debido a la mala pronunciación de la palabra inglesa *judge*.

Como se demuestra con este ejemplo, no todo el servicio de interpretación ofrecido era excelente. No obstante, desde la *Translation Division* se hizo todo lo posible para mejorar la calidad de las interpretaciones con el objetivo de evitar que los detenidos y, posteriormente, acusados se beneficiasen del tiempo extra que le proporcionaba la interpretación y de los errores de las mismas.

10. Los Juicios de Tokio

10.1 Antecedentes

En el año 1937, Japón volvió a iniciar su expansión en China, ocupando el norte de Indochina, antigua colonia francesa. Como respuesta a esta invasión, Reino Unido y Estados Unidos imponen un embargo parcial de petróleo y hierro al país. Tras el fracaso de numerosas negociaciones entre Japón y los países mencionados anteriormente, Japón amenaza a Indochina, perteneciente a Holanda, y a las colonias británicas de Malasia, Birmania y Hong Kong en diciembre de 1941.

El 7 de diciembre de 1941, Japón ataca por sorpresa la base de Pearl Harbor en Hawái, lo que causó enormes desperfectos en el puerto y un gran número de muertos. Al día siguiente, el presidente Roosevelt declara la guerra a Japón. Durante cinco largos años, se protagonizó una sangrienta y encarnizada guerra entre Estados Unidos y Japón. Una vez concluida con la rendición de Japón el 2 de septiembre de 1945, la consciencia de todos los países que habían luchado contra el Imperio japonés deciden establecer el homólogo del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, pero esta vez en el Lejano Oriente para enjuiciar a todos aquellos participantes de los crímenes recogidos en el Estatuto de los Acuerdos de Londres de 1945.

10.2 Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente

El Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente (TMILO) se encargó de llevar a cabo los procesos de Tokio durante mayo de 1946 hasta noviembre de 1948, con el fin de juzgar a veintiocho criminales de guerra japoneses como resultado de la Guerra del Pacífico durante 1937 y 1945.

El Tribunal estaba compuesto de jueces de Estados Unidos, URSS, Gran Bretaña, Francia, Países Bajos, China, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, India y Filipinas. El Tribunal se constituyó el 3 de agosto de 1946 en Tokio, y fue disuelto el 12 de noviembre de 1948. El fiscal a cargo durante los Juicios de Tokio fue el estadounidense Joseph Keenan.

10.3 La interpretación en Tokio

La interpretación durante los Juicios de Tokio difiere enormemente de la que se llevó a cabo durante los Juicios de Núremberg. En primer lugar, la técnica. A pesar de que se instaló el equipo técnico Filene-Finley de IBM, la técnica utilizada durante estos juicios fue la consecutiva. El Tribunal concluyó que la técnica simultánea entre el inglés y el japonés no era posible por la dificultad que suponía encontrar a intérpretes con competencias para realizar esta labor. No obstante, no se descartó, la interpretación simultánea, sino que se utilizaba cada vez que el orador leía un documento cuya traducción tenían los intérpretes.

La segunda diferencia más importante en relación con la interpretación que se llevó a cabo en Núremberg, es el ámbito social del que provenían los encargados de los servicios de traducción, interpretación y peritaje lingüístico y as funciones que desempeñarían durante los Juicios de Tokio.

Según Kayokon Takeda (2008: 3) el perfil social de las personas que realizaron las labores de traducción e interpretación en los Juicios de Tokio era muy definido y su clasificación atiende

a tres grandes grupos: “ciudadanos japoneses, *nisei*: japoneses-americanos y oficiales militares caucásicos”.

Al primer grupo de intérpretes, formado por ciudadanos japoneses, se le asignó la tarea de interpretar durante los procesos, en oposición a la segunda, los *nisei*, quienes se encargaban de la comprobación y revisión de la actuación de los intérpretes, adoptando así el papel de monitores. Por último está el grupo de oficiales militares caucásicos quienes habían estudiado en un programa de lengua japonesa en la Universidad de Michigan con el fin de prepararse en el área lingüística del Servicio de Inteligencia Militar estadounidense, y cuya función era meramente lingüística. Estos últimos eran especialistas en el lenguaje y se encargaban de resolver las disputas o conflictos que la traducción o interpretación de un discurso pudiese suscitar. La figura de estos peritos lingüísticos no está presente en los Juicios de Núremberg. La Sección Lingüística estaba a cargo de un oficial militar americano y su función residía en organizar a intérpretes y monitores según las necesidades del Tribunal.

De acuerdo con el análisis que Kayokon Takeda hace en *Sociopolitical aspects of interpreting at the international military tribunal for the far east (1946-1948)*, es necesario atribuir tres conceptos que explicaban la clasificación del perfil de los intérpretes que trabajaron en el TMILO. Para Kayokon Takeda la confianza el poder y el control son conceptos que están relacionados con la formación y posterior contratación de los intérpretes del TMILO.

10.3.1 Intérpretes

En primer lugar, el Tribunal se vio en la necesidad de recurrir a ciudadanos japoneses bilingües ante la escasez de ciudadanos americanos con una buena base lingüística de japonés. Los intérpretes japoneses no tenían experiencia trabajando como intérpretes profesionales previamente a los juicios. Por consiguiente, el único criterio que se tuvo en cuenta para selección del personal de interpretación fue poseer un alto nivel de inglés. En aquel momento, resultaba imposible encontrar a candidatos que tuviesen un alto nivel de inglés y un bagaje universal de hechos históricos y culturales, así como de términos legales. Veinte siete intérpretes configuraron el equipo de interpretación consecutiva para la celebración de los Juicios de Tokio.

Al igual que en la segunda fase de selección de personal en los Juicios de Núremberg, dos meses antes de la celebración de los Juicios de Tokio tuvieron lugar numerosas simulaciones de juicios con el objetivo de evaluar las capacidades y habilidades de los intérpretes. Estas simulaciones constaban de pruebas en las que los intérpretes tenían que interpretar declaraciones y afirmaciones de jueces, fiscales y abogados. Si las interpretaciones eran aptas, pasaban a ser un empleado de la Sección Lingüística del Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente. Los intérpretes fueron reclutados, principalmente, en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Los tres primeros meses de los juicios constituyó el período de prueba para los intérpretes. Durante este período, se despidió a algunos intérpretes y se dio la bienvenida a otros. Con el inicio de los juicios, los intérpretes comenzaron su labor. Los intérpretes seleccionados traducían hacia ambas direcciones entre el inglés y el japonés desde la cabina de interpretación. Con frecuencia, se utilizaban dos intérpretes. Uno de ellos traducía del inglés al japonés y otro del japonés al inglés. Cada intérprete trabajaba de forma consecutiva durante, aproximadamente, treinta minutos.

10.3.2 ¿Monitores o supervisores?

La confianza depositada en los intérpretes era mínima, ya que se pensaba que no respetarían el principio de imparcialidad por ser ciudadanos japoneses y sentirse más identificados con la cultura, valores y costumbres japonesas., por lo que el problema residía en la confianza. Estados Unidos, carente de esta, creó un equipo de monitores para su supervisión y la corrección de errores durante los juicios. Este equipo estaba formado por cuatro *Kibei Nisei*, ciudadanos de la segunda generación de residentes en Estados Unidos y fueron seleccionados por las potencias aliadas.

Los *Nisei* nacieron en Estados Unidos, pero crecieron y se educaron en Japón. Más tarde, cuando estalló la Segunda Guerra Mundial regresaron a Estados Unidos. La peculiaridad de estos residentes estadounidenses era el bilingüismo. Los *Nisei* poseían un alto nivel en las lenguas inglesa y japonesa y conocían la cultura japonesa en profundidad. El trabajo de los *Nisei* para el gobierno de Estados Unidos comenzó con el inicio de la Segunda Guerra Mundial. Sus funciones fueron muy heterogéneas e implicaban multitud de actividades. A modo de ejemplo, podemos destacar actividades propias de los servicios de inteligencia: escuchas telefónicas de conversaciones, criptoanálisis, interrogatorios de prisioneros de guerra, recopilación de información de diarios y cuadernos con notas, además de cualquier material incautado a soldados japoneses durante la guerra.

Los conocimientos, técnicas, recursos de interpretación que estos monitores poseían se explica por su formación como intérpretes en el ámbito militar. Las actividades que los *Nisei* llevaron a cabo durante la Guerra del Pacífico capacitaron a estos mismos para llevar a cabo la tarea de monitor durante los Juicios de Tokio.

La figura del monitor destacaba durante la celebración de dichos juicios. La posición de este se encontraba, justamente, al lado del intérprete dentro de la cabina. Durante la celebración de estos juicios, el monitor detectaba más errores en la interpretación de los discursos, en comparación con los Juicios de Núremberg. Ante cualquier error, el monitor hacía las correspondientes correcciones, y el Consejo de Arbitraje Lingüístico reflexionaba y deliberaba sobre los conflictos relativos a la traducción e interpretación, decisión que más tarde el perito lingüístico comunicaría al Tribunal.

Durante las sesiones, el monitor además de detectar y corregir los errores, participaba directamente en las interpretaciones. Los monitores apuntaban cifras, fechas y detalles de los discursos que más tarde pasarían a los intérpretes. Esta función, de inestimable valor, facilitó la labor de los intérpretes y contribuyó a la calidad de interpretación. Asimismo, si las declaraciones de los testigos o acusaciones de la fiscalía eran demasiado largas, el monitor encendía una luz roja indicando que el discurso debía finalizar para que los intérpretes pudiesen retomar la interpretación. En aquellas situaciones en las que las declaraciones o interpretaciones eran ambiguas, el monitor pedía a los taquígrafos que leyesen en voz alta el pasaje en cuestión para que el testigo o el intérprete pudiese deshacer la ambigüedad. Si el monitor se percataba de que el intérprete estaba cansado y hacía pausas durante la interpretación, este pedía a otro intérprete que sustituyese al primero. Gracias a la labor del monitor, no hubo errores de traducción muy significativos y en el caso de que los hubiese, este pulsaba un timbre y encendía la luz roja para corregir la interpretación.

10.3.3 Los peritos lingüísticos

Los antecedentes de los Juicios de Tokio contaban con ideas específicas de instituciones nacionales japonesas previas a la guerra, sistemas políticos y culturales, en definitiva, conceptos que dificultaba en muchas ocasiones la traducción. En estos casos en los que ni intérpretes ni monitores podían llegar a una solución, una Comisión compuesta de peritos lingüísticos se encargaba de resolver las disputas concernientes a la interpretación.

Una vez que esta Comisión adoptase una traducción, los intérpretes la utilizarían durante el resto de los procedimientos. Otras de las razones por las que se creó esta nueva figura, se debe a la desconfianza. La desconfianza de Estados Unidos fomentó la creación de una nueva figura para que se encargase, no solo de cuestiones lingüísticas, sino también de “vigilar” a los monitores, ya que muchos de los monitores *Nisei* estaban bajo la sospecha de simpatizar con los acusados por poseer la misma educación.

Tras el análisis de la actuación de los intérpretes durante el primer año, se adoptó una serie de normas y pautas con el fin de examinar el desarrollo de las interpretaciones durante el segundo año. Las normas o expectativas del Tribunal con respecto a la interpretación en el juicio, limitaba la competencia cognitiva el intérprete, así como la imposibilidad de interpretar un fragmento de considerable extensión.

Aunque las dos lenguas oficiales durante los Juicios de Tokio eran el inglés y el japonés, existían participantes que hablaban otras lenguas, por ejemplo los fiscales que representaban a Francia que únicamente comprendían el francés. Por consiguiente, se incorporaron a seis intérpretes de francés, seis de ruso y uno de neerlandés con el objetivo de intervenir y facilitar el entendimiento de ciertas situaciones que concernían al resto de potencias aliadas allí presentes. Cuando esto ocurría, los intérpretes de inglés y japonés que trabajaban hacia las dos direcciones empleaban otra técnica: la interpretación por relé.

El fin de esta técnica vino justificada por la falta de intérpretes que pudiese trabajar desde la LO a la LM. Sin embargo, sí que se disponía de intérpretes que podían enlazar las dos lenguas originales con una tercera. Es decir, debido a la inexistencia de intérpretes de japonés y ruso, el intérprete de japonés transforma el mensaje al inglés y un segundo intérprete traduce del inglés al ruso.

Los archivos de los procesos de los Juicios de Tokio contienen los nombres de estos intérpretes y monitores, reclutados por la Sección Lingüística del Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente, asignados a turnos de mañana o tarde, respectivamente.

10.4 Análisis de la interpretación durante los contrainterrogatorios de Tojo

El general Tojo fue una de las figuras claves entre los acusados. Sentenciado a pena de muerte por el Tribunal de Tokio, Tojo fue sometido a contrainterrogatorios por parte del fiscal Keenan durante seis días. Se le atribuía crímenes de conspiración con el fin de preparar guerras de agresión en China, Estados Unidos, Reino Unido, Países Bajos y Francia, además de ordenar a las fuerzas japonesas imperiales la realización de actividades ilegales en contra de otros países que violaban las leyes internacionales, tratados, acuerdos y garantías. Entre algunas de estas actividades podemos destacar el ataque a Pearl Harbor, el posicionamiento de fuerzas japonesas en China, además de otros asuntos asociados con el estadillo de la Guerra del Pacífico.

Parece relevante e interesante, escoger el juicio a Tojo como ejemplo para señalar algunas de las intervenciones de los monitores. Las intervenciones de los monitores se basaban en la corrección de las interpretaciones debido a omisiones, sustituciones y errores.

Como dice Barik (1994: 121-137) las intervenciones pueden clasificarse en tres categorías: “intervención A, B y C”. En las intervenciones catalogadas como A, se llevaba a cabo correcciones de falsos sentidos en la traducción, omisiones o eliminación de adiciones innecesarias. Las intervenciones B tenían como objeto mejorar la interpretación en términos pragmáticos y de contexto, para que los oyentes pudiesen entender más fácilmente. Por último, las intervenciones C atendían a confirmaciones y explicaciones de situaciones, órdenes o instrucciones. A continuación se presentan algunos ejemplos:

Intervención A , ejemplo 1:

Prosecutor Keenan: (orgl) (citing part of a released document) “The loss of Chinese forces [...] 3,800,000.” Would that be in addition to the 2,015,000 referred to before?

(Interpreter: (j transl) Shina no songai 380man to natte orimasu. Kore ha mae ni ageteiru tokoro no 201man 5sen wo fukumu mono desuka, soretomo soreijo no...) <The loss of Chinese forces was 3,800,000. Would that include 2,015,000 stated before? >.

Monitor Miyamoto corrected the error in a figure-related context in Japanese (j intv): [...] 201man 5sen ni sara ni tsuika sareru beki mono de arimasuka? <Would that add to 2,015,000 stated before? > (January 2, 1948) (Watanabe, 2009: 57-91).

En esta ejemplo, se observa un error en las cifras. El discurso original pertenece al fiscal Keenan quien cita el número de pérdidas de las fuerzas chinas tras la invasión por parte de Japón. En el mensaje original, la cifra de fallecidos asciende a 3.800.000 , sin embargo, durante la interpretación el intérprete comete un error y cambia la cifra del original y traduce al japonés 380.

Intervención A, ejemplo número 2:

Tojo: (orgl) Watashi niha yoku wakarunodesu. Kidokun no kaitamono mo yoku wakarimasuga, sorekara Heika no oose ni natta koto mo yoku wakarimasu.

Interpreter: (e transl) I understand the situation very well. I can also understand what KIDO states there, and I furthermore understand what the Emperor felt or was thinking very well—what the Emperor said very well.

Monitor Itami ordered to delete the interpreter’s addition for purposes of accurate translation (e intv):

Strike out the first interpretation. (January 2, 1948) (Watanabe, 2009: 57-91).

En la intervención del intérprete: “-what the Emperor said” no forma parte del discurso original, estamos ante una adición innecesaria del intérprete. Consecuentemente, el monitor observa que no aporta ningún cambio al sentido y decide eliminarlo.

Intervención B, ejemplo número 1:

Prosecutor Keenan: (orgl) And I suppose you didn't find out anything about the intention to attack Pearl Harbor until the news came that the attack had actually taken place. Would that be a safe assumption?

Interpreter: (j transl) Shinjuwan ni taisuru kogeki ga genni okotteshimau ato ni itarumade ha, kore wo kogekisuru toiu ishi wo miidasu koto ga dekinakatta toiu funi watashi ha suitei shimasuga kore ha anzen na suitei desuka?

“Safe assumption” was translated as “anzen na suitei,” a word for word translation. Monitor Itami presented an equivalent Japanese expression better suited to this context. (j intv)

Machigai arimasenka? <Is it correct? > (January 6, 1948) (Watanabe, 2009: 57-91).

Tal como Tomie Watanabe comenta, este caso ejemplifica una traducción literal, palabra por palabra. El monitor Itami propone otra traducción al japonés más ajustada al contexto.

Intervención C, ejemplo número 1:

Prosecutor Keenan: (orgl) Did you approve of the policy and action of Hitler in renouncing his promises to the Netherlands and Belgium to respect their independence and, without warning, marching into their territories with huge armies and taking over for occupation? Did you approve of that?

Interpreter: (j transl) Anata ha, Hitler ga Oranda oyobi Berugi ni taisuru yakusoku wo yaburi, katsu korera no kokka no ryodo heno keikoku nashi ni taigun wo shinchu seshime, kanzennaru senryo gyosei wo okonatta toiu Hitler no seisaku oyobi kodo ni kanshite san-i wo hyoshimashitaka?

This Japanese translation was long and unclear. Monitor Onodera asked Tojo whether or not he had understood Keenan's statement (j intv):

Wakarimashitaka? <Do you understand?>

Tojo: (e transl) No, that question wasn't quite clear to me. May I have it repeated? (December 31, 1947)

The Japanese court reporter then read the Japanese translation (Watanabe, 2009: 57-91).

En este caso, la longitud del discurso ha repercutido en la interpretación y el resultado es ambiguo. Por consiguiente, el monitor le pide al taquígrafo que lea en voz alta la frase para ser interpretada de nuevo.

Intervención C, ejemplo 2:

Prosecutor Keenan: (orgl) (Continuing) Will you please answer that question directly without making a speech?

Tojo: (e transl) May I have that question repeated? It was not quite comprehensible. Monitor Onodera clarified the situation in English (e intv):

We are trying to get an accurate translation on this last one. We have not done so yet. (December 31, 1947) (Watanabe, 2009: 57-91).

En este último ejemplo destaca la petición del general Tojo para que el intérprete repita y reformule el mensaje por incompreensión del mismo.

10.5 El impacto de la interpretación durante los juicios

Existen varias opiniones acerca de esta cuestión, aunque casi todas llegan a un punto en común: la dificultad presente en la labor de interpretación entre dos lenguas totalmente diferentes entre sí y la actuación de los intérpretes tuvieron un impacto significativo en los jueces, en la impresión de los testigos y en el resultado del juicio.

Una de las diferencias sustanciales que se podía percibir en las interpretaciones y que a menudo incordiaba a los intérpretes era que el mensaje en inglés tendía a ser críptico. Algunos culpaban a los intérpretes alegando su falta de explicitación. Sin embargo, esto se debía a que la lengua japonesa es por naturaleza menos directa que la lengua inglesa, y por lo tanto cuando el fiscal lanzaba preguntas a los acusados y los intérpretes las remitían, los acusados no contestaban de forma tan directa ya que no concebían esta forma de dirigirse o hablar.

10.6 Comparativas del sistema de interpretación de Núremberg y Tokio

A continuación haremos un análisis comparativo de los sistemas de interpretación empleados durante los Juicios de Núremberg y los Juicios de Tokio. En primer lugar, observamos que existen más diferencias que semejanzas entre ambos sistemas de interpretación. La única semejanza visible entre ambos juicios corresponde a la instalación del sistema de interpretación de IBM en la cabinas de interpretación simultánea. En cuanto a las técnicas de interpretación utilizadas, existe una clara distinción: simultánea (Juicios de Núremberg) y consecutiva (Juicios de Tokio).

Otra de las diferencias es la función del monitor en ambos juicios. Aunque esta figura se encuentra presente en los dos juicios con la primordial función de detectar y corregir errores, la figura de los monitores *Nisei* es excepcional. Además, de pertenecer a un grupo social totalmente diferente, los monitores *Nisei* tenían más autoridad para interrumpir el curso de los juicios mediante sus intervenciones, facilitaban datos de los discursos a los intérpretes mediante la toma de notas. Otra de las figuras por las que se caracterizan los Juicios de Tokio e inexistente en Núremberg es la de la Comisión de Peritos Lingüísticos o *Language Arbitration Board*.

Mientras que el Núremberg había un equipo de intérpretes consolidado donde algunos de ellos contaban con experiencia profesional en el campo de la interpretación, los intérpretes de los Juicios de Tokio nunca habían ejercido como intérpretes profesionales. *La Translation Division* de Núremberg fue creada y organizada por Léon Doster, intérprete de Dwight Eisenhower. Otras de las claras diferencias entre ambos juicios reside en la importancia académica del uso de las diferentes técnicas a lo largo del siglo XX y XXI.

El histórico éxito con el que ha contado el sistema de interpretación de Núremberg ha traído consigo la mejora de los equipos técnico, además del empleo masivo en conferencias internacionales. Todo ello ha fomentado la creación de numerosas escuelas de intérpretes y traductores así como el lanzamiento de programas de formación para profesionales. Opuestamente, los procesos de los Juicios de Tokio no trajo consigo ningún reconocimiento de las técnicas empleadas. Hasta 1960, no se reconoció la labor de intérpretes profesionales japoneses de la técnica simultánea empleada durante la Guerra del Pacífico. En Japón, los Juicios de Tokio no supuso el auge que supuso en Europa tras Núremberg. Hasta 1995, no se introduce en Japón el programa de postgrado en la Universidad de Daito Bunka.

Aunque el éxito que gozaron las dos técnicas fue, completamente, diferente, ambas nos han dejado numerosos ejemplos de gran valor para futuros intérpretes en Japón y en el resto del mundo.

10.7 Conclusiones

Anteriormente hemos comentado que las intervenciones del monitor, bien fuese para corregir un error, para manifestar autoridad sobre los intérpretes o para demostrar al Tribunal que llevaban a cabo su labor de forma efectiva, eran excesivas en comparación con las de los monitores en Núremberg. Indudablemente, estas intervenciones llevaban consigo pausas y consecuentes interrupciones del curso natural de los juicios, lo cual desembocó en la ralentización de las sesiones. El Tribunal decidió prescindir de muchas intervenciones de los monitores cuando las dos versiones que se ofrecían no presentaban cambios significativos en el sentido del original. Ahora bien, ¿cómo y bajo qué parámetros se llevó a cabo esta tarea? ¿Cómo podría el Tribunal norteamericano discernir y llegar a conclusiones sobre cuestiones lingüísticas e interpretativas sin conocimientos previos?

La labor de interpretación en el ámbito militar de los monitores *Nisei* goza de gran reconocimiento debido a la importancia que supone tener un referente en la historia en cuanto al entrenamiento de intérpretes, trato a los mismo, su actuación entre otros, temas que en la actualidad son objeto de estudios traductológicos llevados a cabo por muchos eruditos. La organización de la interpretación militar en tiempos más recientes se ha establecido ad hoc como recurso específico para dar solución al problema que presentan las barreras lingüísticas en conflictos de carácter internacional como es el caso de Afganistán e Irak. Los norteamericanos iniciaron el entrenamiento de intérpretes de japonés justamente antes del ataque a Pearl Harbour, sin embargo, el período de preparación y entrenamiento no fue suficiente para que los intérpretes pudiesen ofrecer servicios de calidad. Las habilidades de muchos intérpretes militares durante la Guerra del Pacífico se forjaron en el propio campo de batalla.

A modo de conclusión, podemos decir que el papel de los intérpretes en el ámbito militar no termina tras el fin del conflicto bélico, sino que se prolonga hacia una etapa de posguerra donde su participación y labor de interpretación han sido el punto de partida para conseguir las negociaciones y armisticios de los bandos enfrentados.

11. La aceptación final y reconocimiento de la interpretación simultánea

I think there is no problem that has given me as much trouble and as much as discouragement as this problem of trying to conduct a trial in four languages. I think it has the greatest danger from the point of view of the impression this trial will make upon the public. Unless this problem is solved, the trial will be such a confusion of tongues that will be ridiculous, and I fear ridicule much more than hate.¹⁹

Con esta declaración, el juez Jackson puso de manifiesto una preocupación que compartían todos los que participaron en la organización de los Juicios de Núremberg y en concreto del servicio lingüístico de traducción e interpretación.

Aunque todos parecían llegar a la misma conclusión: la interpretación simultánea como método para solventar los problemas lingüísticos que se planteaban en la celebración de dichos juicios, otros se mostraban reticentes ante esta idea. Este rechazo se fundaba en la experiencia que se tenía hasta aquel entonces: el Acuerdo de Londres. En el Acuerdo de Londres surgieron innumerables problemas lingüísticos entre los países aliados, Estados Unidos, el Gobierno provisional de Francia, el gobierno del Reino Unido e Irlanda del Norte y el gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Tal como hemos explicado anteriormente en este trabajo, la solución de emplear la interpretación simultánea con el objetivo de romper barreras lingüísticas entre los acusados, jueces y fiscalía no tuvo una buena recepción ni siquiera por parte del juez Jackson, a quien el presidente estadounidense Truman le había otorgado el poder para asegurar el buen funcionamiento y la organización de los juicios.

Inmediatamente después de que el que por entonces catedrático, Bostaert, planteara, por primera vez, la instalación de un sistema de interpretación simultánea para hacer posible la comunicación entre todos los sujetos intervinientes en el proceso, Doster se las ingenió para convencer al fiscal Jackson y a todo el personal a su cargo argumentando que las ventajas de la interpretación simultánea superaban a las de la técnica consecutiva.

Jackson y el personal de los Juicios de Núremberg mostraron su escepticismo ante esta nueva técnica de interpretación, escepticismo que mostrarían, también, los delegados de Francia, la Unión Soviética y Gran Bretaña ante la presentación de dicho sistema.

Para Jackson y su equipo, la idea de que un único sistema pudiese ofrecer servicio lingüístico en cuatro lenguas diferentes de forma simultánea era inconcebible. Asimismo, se desconfiaba de la capacidad de una persona de escuchar y hablar al mismo tiempo en diferentes lenguas.

No obstante, el juez Jackson siguió adelante con la propuesta y puesta en marcha del servicio de interpretación, y dio órdenes para que enviasen a Núremberg el equipo de interpretación Filene-Finley de la empresa IBM. Sin embargo, Jackson no tenía puesta su confianza enteramente en este sistema, y propuso la introducción y el uso de todo el material escrito que fuese posible con el fin de limitar la interpretación durante los juicios.

Para otros, la desconfianza de esta nueva técnica atendía a diferentes razones. El jefe de interpretación de la delegación francesa, André Kaminker, con considerable experiencia en el campo de la interpretación por haber vivido las dos guerras mundiales, consideraba inviable la opción de la interpretación simultánea, puesto que se eliminaba la posibilidad de comprobar la

¹⁹ Palabras atribuidas al Juez Robert H. Jackson en Gaiba, F., (1998) *The Origins of Simultaneous Interpretation: The Nuremberg Trial*. University of Ottawa Press Página 34

exactitud o precisión de la interpretación, ya que el sistema de cableado y de auriculares era individual. Según André Kamiker, los acusados y cualquier persona que interviniese en los juicios debían tener conocimiento de que la traducción de sus testimonios era exacta y apropiada.

El escenario de los Juicios de Núremberg, procesos que si me lo permiten decir, parecían, tanto desde una perspectiva teórica como humana, ser el último lugar para emplear la interpretación simultánea, ya que los acusados se jugaban el cuello, y les era imposible hacer un seguimiento o controlar la interpretación de su testimonio. Siendo este un gran inconveniente de la interpretación simultánea, hemos decidido emplearla igualmente.²⁰

Gracias al esfuerzo y trabajo de los intérpretes y monitores, la interpretación simultánea superó la fase experimental y saboreó un gran éxito, pasando de ser vista con recelo y desconfianza a gozar de un respaldo y reconocimiento absoluto. Algunas de las palabras dedicadas al reconocimiento de esta ciencia vinieron del fiscal Robert H. Jackson, quien manifestó que la utilización de la interpretación simultánea en Núremberg cambió definitivamente el método de comunicación multilingüe internacional.

A pesar del escepticismo de muchos en la utilización de la interpretación simultánea en el Tribunal Militar Internacional y la aprensión que sintieron aquellos que la pusieron en marcha, el éxito de esta fue tan lejos que se adoptaría en numerosos tribunales y organizaciones internacionales como uno de los métodos más comunes para superar las barreras lingüísticas en conferencias, juicios y reuniones internacionales. Tal es así, que la primera organización que adoptó este nuevo sistema de interpretación fue las Naciones Unidas pocos años después de su creación. Sin embargo, el Consejo de Seguridad de la Unión Europea continuó empleando la técnica consecutiva por razones de precisión. El resto de organizaciones de las Naciones Unidas adoptaron el uso de la interpretación simultánea, aunque, la oposición y resistencia a la misma duró hasta el final de los años 40. A comienzos de los años 50, el equipo técnico de interpretación experimentó una gran mejora, haciendo de la interpretación una actividad imparable. Las escuelas de interpretación de Ginebra y Viena, que también supieron reconocer las mejoras y las ventajas que la interpretación simultánea ofrecía, introdujeron la técnica simultánea mediante cursos en sus programas de estudios.

11.1 La interpretación simultánea en las Naciones Unidas

En 1946, tras la creación de las Naciones Unidas, se ofreció un programa de formación en interpretación simultánea intensiva al primer grupo de intérpretes profesionales de la ONU. Entre algunos de los participantes, se encontraban intérpretes que habían trabajado durante los Juicios de Núremberg.

Los intérpretes que trabajan, actualmente, para las Naciones Unidas, traducen desde la lengua extranjera a su lengua nativa. En el caso de lenguas como el chino y el árabe, encontrar a traductores profesionales competentes es más difícil, y por consiguiente, también se considera la posibilidad de que se traduzca hacia las dos direcciones.

Los intérpretes de las Naciones Unidas trabajan junto a otro compañero con el que se cambian cada veinte minutos para seguir con la interpretación. En discursos de la Asamblea General, el cambio de los intérpretes se produce cada quince minutos con el fin de evitar todo tipo de errores.

²⁰ Traducción de la cita original en francés de André Kaminker en Gaiba, F., (1998) *The Origins of Simultaneous Interpretation: The Nuremberg Trial*. University of Ottawa Press

El hecho de manejar una lengua no es suficiente para ser un buen intérprete. En una guía de las Naciones Unidas para aspirantes que desean dominar las lenguas a nivel de expertos, definen a un buen traductor como la persona que conoce y aplica técnicas para hacer frente a una inmensa variedad de situaciones. Un buen intérprete tiene que saber controlar los nervios, debe tener sentido del estilo, puede mantener el ritmo del orador independientemente de la velocidad que este use.

A pesar del alto salario que reciben los intérpretes que trabajan para las Naciones Unidas, esta reconoce tener problemas para encontrar a personal cualificado. Como manifiesta Igor Shpiniiov, traductor nacido en Ucrania encargado de coordinar los programas de sensibilización en el Departamento de la Asamblea General y Gestión de Conferencias, no es necesario que un traductor de francés o inglés a ruso hablen fluidamente inglés o francés, sino que este posea buenas habilidades de comprensión.

Muchos de los expertos en lenguas de las Naciones Unidas trabajan como traductores de un gran número de documentos que pasan por organismos internacionales anualmente. No obstante, la posición que goza de más prestigio es la de intérpretes de simultánea, aquellos intérpretes que se sientan en cabinas insonorizadas y traducen simultáneamente discursos cargados de terminología técnica y política.

11.2 La interpretación simultánea en el siglo XXI

En la actualidad, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad cuentan con ocho cabinas de traducción, una para cada lengua oficial de las Naciones Unidas, y otras dos para el resto de combinaciones lingüísticas.

El SCIC, Servicio Común de Interpretación de Conferencias de la Comisión Europea, es el mayor distribuidor de servicios de interpretación del mundo. El SCIC ofrece dichos servicios a la Comisión Europea, al Consejo de Ministros, a las diferentes Agencias de la Comisión, al Comité Económico y Social (CES), entre muchos otros. Diariamente, el SCIC dispone más de 70 reuniones en Bruselas y contrata a intérpretes free lance o autónomos para completar sus equipos de intérpretes permanentes. Asimismo, el Parlamento Europeo traslada a Estrasburgo a todos los intérpretes, tanto free lance como permanentes, con el fin de garantizar la interpretación de cada una de las lenguas oficiales de la Unión Europea durante las sesiones plenarias.

A pesar del sustancial empleo y éxito de la interpretación simultánea, esta no ha eliminado a la interpretación consecutiva. Ambas técnicas o modalidades de interpretación coexisten, aunque existe una gran diferencia en la frecuencia de uso entre ellas. La interpretación consecutiva, actualmente, es ampliamente utilizada en reuniones, visitas, cenas de galas entre otros, donde la combinación de lenguas suele ser limitada, es decir, que se trabaja, únicamente, con uno o dos pares de lenguas.

11.2.1 La interpretación de videoconferencia

El término *interpretación de video conferencia* hace referencia a cualquier conferencia en las que tanto los participantes como los intérpretes se encuentran en diferentes lugares físicos y se comunican mediante un equipo técnico de imagen y sonido.

Analizando el vídeo²¹ en el que Pepe Esteban, antiguo jefe de la Unidad de Tecnología de Conferencia de la Dirección General de Interpretación de la Comisión Europea, habla sobre la interpretación de videoconferencia, se pueden extraer las siguientes conclusiones acerca de este nuevo tipo de interpretación híbrida, que comparte características de las interpretación simultánea.

Durante la década de los noventa, se inició una gran campaña en cuanto al empleo de la interpretación de videoconferencia, poniendo una gran presión en los intérpretes. El problema principal que planteaba la interpretación de videoconferencia era la calidad del sonido e imagen. Para los intérpretes, el sonido del equipo técnico que se ofrecía por entonces era pésimo e imposibilitaba la labor de la interpretación. Mediante estudios realizados en el año 1995 por la Unidad de Tecnología de Conferencias con la ayuda de ingenieros, se llegó a la conclusión de que el problema residía en el ancho de banda ofrecido, el cual estaba situado por debajo de los 4000 Hz, lo que resultaba en una mala calidad en la retransmisión. La Unidad de Tecnología de Conferencias redactó un informe detallando las características técnicas que el equipo de videoconferencia debía reunir para poder llevar a cabo la interpretación. Pepe Esteban explica en este vídeo la importancia de poseer un ancho de banda entre 125.000 y 250.000 Hz para lenguas como el polaco o el ruso, lenguas donde los agudos tienen una considerable importancia, frente a lenguas como el español, francés o inglés, donde el ancho de la frecuencia podría establecerse en 6.000 Hz. En el año 2007, la Comisión Europea acepta, finalmente, estas consideraciones técnicas y pone en marcha el sistema.

Para seguir con la relación entre interpretación simultánea y judicial, presente a lo largo de este trabajo, cabe señalar la importancia de la interpretación de videoconferencias en el mundo judicial. La Directiva Europea 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 20 de octubre de 2010 relativo al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, que se explica detalladamente en el siguiente capítulo, obliga a todos los países miembros a ofrecer el servicio de traductores e intérpretes a aquellas personas que lo necesiten por no entender la lengua durante los procesos penales. En un caso transfronterizo en el que es necesario escuchar a un testigo y este no puede desplazarse, la interpretación de videoconferencias se presenta como una de las soluciones más adecuadas. En cuanto a la opinión de los jueces, estos no parecen estar de acuerdo con el uso de esta nueva modalidad, ya que se necesita un buen sonido una buena recepción de imagen para poder analizar las reacciones de las personas a las que están interrogando.

Por último, Pepe Esteban hace referencia a otra modalidad de interpretación que utiliza la técnica simultánea, pero que difiere de esta por las situación geográfica de los intérpretes. Esta modalidad corresponde a la interpretación a distancia. La interpretación a distancia se lleva a cabo en Cumbres Europeas y en reuniones del G-20. Mientras que los jefes de Estado, delegados o representantes se encuentran todos en la misma sala, los intérpretes permanecen aislados en otra sala a distancia. Algunos de los profesionales no se inclinan por la defensa del empleo de esta modalidad ya que elimina la especie de “diálogo mudo” que en muchas ocasiones el intérprete tiene con el delegado.

No obstante, numerosos estudios comparativos realizados con el objetivo de evaluar la calidad de la interpretación en esta modalidad, indican que a pesar de no contar con ese diálogo mudo entre la persona que habla y el intérprete, la interpretación no sufre cambios significativos.

²¹ Esteban, P. (2013). *Streaming e interpretación de conferencias* [vídeo]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=4UzC0W7AGMY> [Consultada el día 18 de junio de 2014]

12. Actual situación de la interpretación judicial

Por compartir el mismo entorno judicial que los intérpretes que trabajaron durante los Juicios de Núremberg y en consonancia con el apartado anterior, cabe mencionar uno de los temas candentes de la actualidad concerniente a la profesión del intérprete: la figura del intérprete judicial en España.

En relación con los derechos en los procesos penales, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) establece garantías institucionales, principios morales y derechos procesales que contribuirán al principio de justicia e igualdad que ha sido adoptado por los tribunales internacionales. En el párrafo 3 del artículo 14, se establecen los derechos que cualquier persona debe tener durante un proceso penal, al garantizarse derechos como el derecho a servicio lingüístico de traducción e interpretación.

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;

c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;

d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal.²²

12.1 Análisis de la interpretación judicial en España

Resulta pertinente conocer la situación actual de los intérpretes judiciales en España. En España, las personas que trabajan en el campo de la traducción e interpretación en plantilla judicial, encuadrados en diferentes grupos profesionales, reciben el nombre de traductor e intérprete judicial.

Los traductores e intérpretes judiciales en España están encuadrados en diferentes grupos profesionales dependiendo de la Comunidad Autónoma donde este trabaje.

Observamos que la normativa relativa a la prestación de servicios de interpretación y traducción es muy incompleta, ya que no expone los requisitos, habilidades, competencias o

²² Instrumento de Ratificación de España del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos hecho en Nueva York el 9 de diciembre de 1966. Boletín Oficial del Estado, 30 de abril de 1977, núm. 103 pp. 9337-9343[10 de julio de 2014]. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-a-1977-10733

destrezas que un traductor e intérprete judicial debe reunir, dejando así una puerta abierta para que personas no profesionales en el campo de la traducción e interpretación puedan realizar esta tarea.

La asistencia de intérpretes en España viene recogida en leyes procesales, pero no en la Constitución Española. Por consiguiente, el derecho a un intérprete aparece, solo, en los artículos 17.2 y 24 de la Constitución española. Principalmente, lo que manifiestan estos dos artículos es que para que un juicio sea justo, deben respetarse un mínimo de garantías, entre las cuales destaca el derecho de la parte a ser oída y a declarar ante un tribunal. Ciertamente, aquellas personas extranjeras que tengan problemas a la hora de expresarse o declarar, recibirán ayuda del intérprete para acabar con esta barrera lingüística.

Sin embargo, el derecho a ser asistido por un intérprete sí que se encuentra recogido en las leyes procesales españolas como en la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial (LOPJ), la cual constituye el camino para el desarrollo de esta garantía. Como ya hemos mencionado anteriormente, esta ley no regula la profesión del intérprete sino que habilita a cualquier persona conocedora de las lenguas empleadas como intérprete. En la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 expuesta a continuación se puede observar, claramente, la pobre delimitación profesional del intérprete:

Artículo 441.

El intérprete será elegido entre los que tengan título de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco lo hubiere, cualquier persona que lo sepa.

Si ni aun de esta manera pudiera obtenerse la traducción, y las revelaciones que se esperasen del testigo fueren importantes, se redactará el pliego de preguntas que hayan de dirijírsele, y se remitirá a la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado para que, con preferencia a todo otro trabajo, sean traducidas al idioma que hable el testigo.

El interrogatorio ya traducido se entregará al testigo para que, a presencia del Juez, se entere de su contenido y se redacte por escrito en su idioma las oportunas contestaciones, las cuales se remitirán del mismo modo que las preguntas a la Interpretación de Lenguas.

Estas diligencias las practicarán los Jueces con la mayor actividad.

Artículo 442.

Si el testigo fuere sordo, se nombrará un intérprete de lengua de signos adecuado, por cuyo conducto se le harán las preguntas y se recibirán sus contestaciones.

El nombrado prestará juramento a presencia del sordo antes de comenzar a desempeñar el cargo.²³

Si comparamos otros casos relativos a la regulación y acreditación de intérpretes judiciales en otros países como en Austria, encontramos que el panorama en España es bastante desesperanzador por la falta de exploración y trabajo sobre el mismo.

Para formar parte de la plantilla de intérpretes judiciales en Austria se debe acreditar experiencia y pasar un examen específico ante una comisión de jueces y expertos.

²³España. Real Decreto, de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Boletín Oficial del Estado, 17 de septiembre de 1882, núm. 260, pp. 803-806 [10 de junio de 2014]. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-a-1882-6036

Además de tener una regulación legal considerablemente primitiva, la profesión del intérprete judicial carece de unos criterios deontológicos oficiales que marquen unas pautas y normas éticas para las actuaciones del intérprete en su trabajo.

La Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) aprobó una propuesta de código deontológico en el año 2010 en el que se recogieron los aspectos de mayor trascendencia para cualquier intérprete judicial. Cabe señalar que los miembros de la APTIJ están obligados a seguir y cumplir las directrices del Código Deontológico de la asociación.

Otro de los principales problemas que acechan a la profesión del traductor e intérprete judicial en España se encuentra en la contratación de los mismos.

Con el objetivo de abaratar costes, muchos intermediarios se han aprovechado de este vacío legal que existe en cuanto a la regulación y acreditación de intérpretes y tienden a contratar a personas inexpertas y no profesionales que están dispuestos a hacer trabajos de interpretación por precios muchos más bajos en comparación con el precio de intérpretes judiciales profesionales. En algunos casos, se han contratado a personas sin ningún tipo de formación como intérpretes e incluso sin estudios de secundaria. La prensa se ha hecho eco de estas noticias y las ha distribuido por todo el país, contribuyendo a una campaña de desconfianza y desprestigio hacia los traductores e intérpretes judiciales profesionales.

Si examinamos el perfil de los intérpretes judiciales en España en el siglo XXI con el perfil de los intérpretes de simultánea ante una situación tan pionera como la de los Juicios de Núremberg, las valoraciones resultantes son muy negativas. Mientras que Léon Doster y todo su equipo realizaron dos pruebas, una lingüística y otra donde se demostrasen habilidades como intérpretes, para la selección de los mismos en 1945, hoy en día, personas que participan y trabajan esporádicamente como intérpretes judiciales no se ven sometidos a ningún tipo de prueba, cuyo resultado se observa negativamente en la calidad de las interpretaciones.

Positivamente, se avistan cambios para modificar y arreglar esta situación en el sistema judicial español.

La solución viene dada desde la Unión Europea, concretamente, en la Directiva Europea 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 20 de octubre de 2010 relativo al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Esta directiva garantiza el derecho a traducción e interpretación en los procesos penales, obligando a todos sus Estados miembros a implementarla.

La novedad de este texto radica en la obligación de ofrecer calidad en los servicios de traducción e interpretación y el establecimiento de un registro de traductores e intérpretes profesionales, debidamente cualificados, como se expone en el siguiente artículo:

Artículo 5

Calidad de la traducción y la interpretación

1. Los Estados miembros tomarán medidas para garantizar que la interpretación y la traducción facilitadas se ajusten a la calidad exigida con arreglo al artículo 2, apartado 8, y el artículo 3, apartado 9.

2. Con objeto de fomentar la idoneidad de la interpretación y traducción, así como un acceso eficaz a las mismas, los Estados miembros se esforzarán por establecer uno o varios registros de traductores e intérpretes independientes debidamente cualificados.

Una vez establecidos dichos registros se pondrán, cuando proceda, a disposición de los abogados y las autoridades pertinentes.

3. Los Estados miembros garantizarán que los intérpretes y traductores respeten el carácter confidencial inherente a los servicios de interpretación y traducción.²⁴

²⁴ Unión Europea. Directiva 2010/64/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 20 de octubre de 2010 relativo al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Diario Oficial de la Unión Europea 26 de octubre de 2010, núm. L280 pp. 1-7 [11 de junio de 2014]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32010L0064>

13. El legado de Núremberg

13.1 El proceso de creación de una Corte Penal Internacional

La experiencia de la brutalidad y alcance del nazismo llevó a plantear la necesidad de establecer un ámbito jurídico internacional que estuviese por encima del poder de los Estados. La mayoría de las naciones, conscientes de esto, decidieron redactar la Carta de las Naciones Unidas que tuvo como resultado la cimentación de un derecho internacional y la posterior creación de un tribunal.

En los años 50, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó una Comisión sobre Jurisdicción Penal Internacional donde se recogiesen las normas de los Juicios de Núremberg, y dio lugar a la creación de un proyecto de Estatuto para la Corte Penal Internacional.

En 1953, dicha Comisión redactó el proyecto de Estatuto, llegando a la Asamblea en 1954. Sin embargo, el desarrollo de este proyecto se vio paralizado con la guerra fría.

En el año 1995, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió crear el Comité Preparatorio para completar el proyecto de Estatuto. Tras seis reuniones entre 1996 y 1998, se llegó a un acuerdo en el procedimiento de la Conferencia de Plenipotenciarios y se establece la Corte Penal Internacional, el 17 de julio de 1998 en Roma. En esta Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas que tuvo lugar del 15 de junio al 17 de julio, se adoptó el Estatuto en el cual se establecía una Corte Penal Internacional.

13.2 El Estatuto de Roma

El trabajo y esfuerzo realizado por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas en la investigación de los crímenes de guerra cometidos y la tipificación de los mismos, fue un hito y una referencia para las futuras democracias. El avance en materia penal no se quedó estancado durante el siglo XX, sino que culminó el 17 de julio de 1998 en Roma. Tras muchos intentos y propuestas para configurar una corte penal internacional de carácter permanente, el Estatuto acordado, derivaría en la creación de la Corte Penal Internacional tal como hoy en día la conocemos. Con este Estatuto, el Tribunal de la Haya pasaría a ser permanente, desprendiéndose así de su carácter de tribunal ad hoc.

Tras la aprobación de 112 naciones, la creación de este Tribunal Penal de Justicia Internacional era inminente. La ratificación del acuerdo tuvo lugar el 11 de abril de 2002. En los artículos 1 y 2 del Estatuto de Roma, se observan dos aspectos claves: la descripción y competencias de la Corte Penal Internacional, y su relación con las Naciones Unidas.

PARTE I. DEL ESTABLECIMIENTO DE LA CORTE

Artículo 1- La Corte

Se instituye por el presente una Corte Penal Internacional (“la Corte”). La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 2- Relación de la Corte con las Naciones Unidas

La Corte estará vinculada con las Naciones Unidas por un acuerdo que deberá aprobar la Asamblea de los Estados Partes y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta.²⁵

Con la denominación “Los crímenes más graves de trascendencia internacional”, el Estatuto engloba cuatro de los crímenes que nos resultarán familiares por haberlos estudiado anteriormente: crímenes de guerra, crímenes de agresión, crímenes de lesa humanidad y crímenes de genocidio.

Según el artículo 6 del Estatuto de Roma, el genocidio es “cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal”. Entre estos actos podemos destacar la matanza de miembros de grupos, lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo, sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo, traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo entre otros.

En cuanto a los crímenes de lesa humanidad, el artículo 7 del Estatuto de Roma dispone: “cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”. Entre ellos el asesinato, exterminio, la esclavitud, deportación o traslado forzoso de población y otros actos inhumanos de carácter similar que acusen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

Por último en el artículo 8 del Estatuto de Roma se describen los crímenes de guerra: “De acuerdo con el Estatuto de Roma, la Corte ejercerá competencia respecto de los crímenes de Guerra, en particular cuando se trate de infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949, en lo que se refiere a actos contra personas o bienes protegidos”. Algunos de ellos son los siguientes: matar intencionalmente, someter a tortura o a otros actos inhumanos, incluyendo experimentos biológicos, infringir deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o a la salud, destruir bienes y apropiarse de ellos de manera no justificada por necesidades militares, a gran escala, ilícita y arbitrariamente entre otros.

²⁵ España. Instrumento de Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional hecho en Roma el 17 de julio de 1998. Boletín Oficial del Estado, 27 de mayo 2002, núm. 126 pp. 18824-18860 [8 de junio de 2014]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-10139>

14. El intérprete militar

Siguiendo de cerca *Wars, languages and the role(s) of interpreters* de Jesús Baigorri-Jalón, Doctor en Traducción por la Universidad de Salamanca, ex redactor de actas e intérprete de plantilla de las Naciones Unidas en Nueva York y director del grupo de investigación Alfaqueque de la Universidad de Salamanca, el último punto de este trabajo de investigación se centrará en los conflictos relativos a la confianza, el control, la ética e identidad que surgen en torno a intérpretes militares durante el ejercicio de su profesión, comparado con el caso de Richard Wolfgang Sonnenfeldt, intérprete en los Juicios de Núremberg, como intérprete en el ámbito militar.

Las fuentes empleadas por Jesús Baigorri para la investigación en *Wars, languages and the role(s) of interpreters* engloba a lingüistas, traductores e intérpretes que han trabajado en servicios de inteligencia militares, en las operaciones durante la Guerra del Pacífico y las invasiones de Japón. Todos ellos militares- lingüistas que participan en el contexto de la “guerra mundial contra el terrorismo”.

Para comenzar, haremos alusión a la inmediatez con la que se contrata a intérpretes durante situaciones de conflictos bélicos internacionales. El inicio y los posteriores acontecimientos durante un conflicto bélico son imprevisibles, por consiguiente, muchos intérpretes son nombrados intérpretes ad hoc.

La mayoría de intérpretes que han llevado a cabo su labor durante situaciones de conflicto han sido seleccionados sobre la base del bilingüismo y no por sus habilidades como profesional. Estos intérpretes reciben entrenamiento a medida que los acontecimientos se van sucediendo, por consiguiente, no cuentan con experiencia previa en la mayoría de los casos. No obstante, hay que tener en cuenta extremas situaciones donde los intérpretes tampoco son seleccionados por dominar dos lenguas, sino que puede venir impuesto por altos cargos.

A continuación se presenta un ejemplo recogido de las memorias de Vernon Walter teniente del Ejército de Estados Unidos donde se explica cómo pasó a interpretar una lengua que originalmente desconocía:

[April 1943] (...) We were taking three groups of Portuguese officers on an extensive visit in order to impress them with the growing power and determination of the United States and to convince them we would certainly win the war. (...) Colonel Leonard told me he wanted me there the following morning at nine o'clock ready to take this group around. I said to him that I thought there must be some misunderstanding since I did not speak Portuguese. He replied, "No, but you speak Spanish, French, Italian and all of that stuff, and you'll certainly understand what they are saying." I protested and said, "Colonel, I love to hear Carmen Miranda's songs, but I cannot understand what the words mean. I don't understand Portuguese." He then said, "Lieutenant, there is a misunderstanding. You seem to be under the impression that I am inviting you to be here tomorrow morning at nine o'clock. I am not. It's an order. See that you are here, and see that you are speaking Portuguese." [...].²⁶

La decisión de seleccionar a intérpretes militares ad hoc no parece muy adecuado, y en la mayoría de ocasiones no cumple con los principios y requisitos de los intérpretes profesionales, incluso, cuando estos intérpretes se emplean a fondo y utilizan todo su

²⁶ Walters (1978: 61) en BAIGORRI, J. "Guerras, extremos. intérpretes". En: Ricardo Muñoz Martín [ed.] (2003) I AIETI. *Actas del Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación*. Granada: AIETI. Volumen. II

potencial y conocimiento. Indudablemente, esto repercute en la calidad de la interpretación y puede perjudicar enormemente la comunicación entre los participantes de la misma.

Una perspectiva relevante que explica esta decisión viene dada por la cadena de mando jerarquizada del ámbito militar. Esta estructura jerárquica puede interferir en el buen desarrollo de las obligaciones profesionales de los intérpretes.

En situaciones donde peligra la seguridad nacional y la vida de civiles, los Estados requieren la prueba de lealtad de los intérpretes lo cual supone una situación extremadamente delicada para muchos intérpretes. Un ejemplo de esto fue el caso de ciudadanos con doble nacionalidad japonesa y estadounidense que fueron reclutados para llevar a cabo las tareas lingüísticas durante las detenciones a altos cargos japoneses tras el fin de la Guerra del Pacífico y anterior a la celebración de los Juicios de Tokio. Tal como Jesús Baigorri señala en su trabajo, estas situaciones conllevan una carga de estrés adicional que hacen que los intérpretes tiendan a censurar información del mensaje original, lo cual llevaría a la violación del principio de imparcialidad del código deontológico de traductores e intérpretes.

En segundo lugar, los intérpretes militares poseen un rango dentro de la jerarquía y depende de rangos militares más altos. El caso de Sonnenfeldt, intérprete durante los interrogatorios y los juicios en Núremberg fue algo excepcional. Sonnenfeldt pasó de funcionario a trabajar con generales al mismo nivel, algo impensable dentro de la carrera militar. Por regla general, los intérpretes militares reciben rangos militares inferiores y uniformes con símbolos distintivos para ser identificados dentro de los cuerpos militares. Otro caso en el que no se sigue la asimetría jerárquica de rangos militares corresponde a los encuentros entre fuerzas enemigas en el campo de batalla. Sonnenfeldt en su autobiografía vuelve a mencionar algunos ejemplos en los que no siguió prácticas militares entre rangos en momentos de detención de jefes nazis, incluyendo a los oficiales de más alto rango como en el caso de Göring. El siguiente ejemplo que cita Sonnenfeldt corresponde a una situación entre un capitán británico y un almirante japonés. El capitán británico muestra un comportamiento más sencillo y práctico sin acatar el protocolo militar con el almirante, dirigiéndose a este directamente, en oposición al almirante japonés que se muestra más apático y distante.

Por último, a modo de resumen, nombraremos y analizaremos los diferentes escenarios en los que el intérprete realiza su función en tiempos de guerra.

Si seguimos un orden lineal de los acontecimientos de una guerra, el primer escenario donde aparecen los intérpretes es en el proceso de preparación de la guerra. La etapa de preparación es la fase previa o inicial donde se llevan a cabo negociaciones entre diplomáticos, que preceden al fin de la guerra. Los ministros de Asuntos Exteriores suelen utilizar intérpretes profesionales para contactar y entenderse con sus homólogos procedentes de otros países, en el supuesto de una guerra mundial. Durante las negociaciones que tienen lugar entre diplomáticos, es necesario depositar su confianza en los intérpretes, los únicos que son capaces de entender las dos lenguas y culturas. Un ejemplo que va en detrimento de esta idea o principio, acontece en una de las visitas del presidente estadounidense Churchill a Stalin. Como describe Jesús Baigorri Jalón en *Guerras, extremos. intérpretes* el presidente Churchill en un momento de la visita se ausenta para ir al baño y cuando vuelve muestra su sorpresa y desconformidad al ver al intérprete en funciones en ese momento, Arthur Herbert Birse, contestando a preguntas que Stalin le hacía sobre su aprendizaje de ruso. Con el objetivo de

desechar cualquier malentendido, Birse explicó a Churchill los contenidos que trataba durante su conversación con Stalin.²⁷

La guerra en sí entraña muchos preparativos y operaciones no solamente en tierra, sino en mar y aire. Cada uno de estos territorios cuentan con diferentes servicios de interpretación. Aunque como regla general, cualquier campaña militar podría requerir los servicios de un intérprete en el momento de interactuar con civiles locales, el contacto con los prisioneros, el control de los territorios ocupados, la evacuación de los no combatientes entre otros. El fin de las hostilidades está ligado intrínsecamente a negociaciones para la consecución de la paz, la reintegración de ex combatientes en la vida civil y operaciones de liberación, y por tanto a los servicios de traducción e interpretación.

El último escenario donde aparece el intérprete es en el establecimiento de las responsabilidades, en los tribunales.

La traducción y la interpretación son dos actividades que siempre requieren la adaptación a las necesidades locales y específicas de una situación determinada. Por consiguiente, si el sistema militar está construido sobre una base de jerarquías y cargos, es de esperar que se pida a traductores e intérpretes la adaptación en cuanto a rangos militares se refiere. Aunque la preparación teórica y la experiencia sean dos aspectos claves para dar servicios de interpretación de calidad, muchos intérpretes militares, entre ellos los que trabajaron en las contiendas de la Segunda Guerra Mundial en Europa y en la Guerra del Pacífico en Asia, basaron sus acciones en su control social, alternando códigos y estrategias dependiendo de la circunstancia y evitando caer en el error de la traducción literal, palabra por palabra.

²⁷ Birse (1967: 104) en BAIGORRI, J. "Guerras, extremos. intérpretes". En: Ricardo Muñoz Martín [ed.] (2003) I AIETI. *Actas del Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación*. Granada: AIETI. Volumen. II. págs. 159-176

15. Conclusión

Los Juicios de Núremberg ofrecieron nuevas perspectivas de la realidad, desacreditando mentalidades fanáticas y convencidas de causas que justificaban el asesinato de acuerdo a creencias, razas, religiones e ideologías .

El objetivo de la celebración de estos juicios no era el de la venganza o la mera retribución, sino que se buscaba hacer saber a la humanidad que el derecho de cualquier persona a vivir dignamente y en paz sin tener en cuenta su raza o creencias debe ser respetado en todo momento. La opinión de tres de los jueces norteamericanos reforzaron la creencia de que los crímenes de lesa humanidad son crímenes que nunca se podrían haber pasado por alto o tolerado. Los juicios y la sentencia han sentado un hito muy significativo para la evolución del derecho penal internacional y humanitario.

La razón de los trece procedimientos judiciales que se llevaron a cabo en Núremberg residía en la protección de los derechos humanos fundamentales. Con la ayuda de la ley, jefes nazis susceptibles de haber cometido crímenes contra la paz, de guerra y de lesa humanidad, fueron juzgados ante el Tribunal Internacional Militar. El número de penas no fue tan relevante como la confirmación de los principios que servirían de guía para el comportamiento de las naciones e individuos a nivel internacional.

Los detalles de los crueles e inmorales actos a manos de líderes nazis, presentes a lo largo de este trabajo, empujaron a la aceptación del Estatuto de las Naciones Unidas y al surgimiento de una conciencia humana internacional. La Convención para la Prevención y Castigo de Crímenes de Genocidio el 9 de diciembre de 1948 llevó a la adaptación de la Declaración de los Derechos Humanos Universales el 10 de diciembre de 1948. Asimismo, un creciente número de acuerdos en materia de derecho humanitario y protección de los derechos humanos se sucedieron automáticamente en numerosos lugares.

Indudablemente, Núremberg ha sido y es el referente en materia de crímenes contra la paz, de guerra y de lesa humanidad. Los tribunales ad hoc establecidos por las Naciones Unidas en 1993 para juzgar y condenar los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en Yugoslavia, y el genocidio de Ruanda en 1994, se basaron en los de Núremberg.

La historia muestra que a pesar de la duda e indecisión, los principios de Núremberg siguen vivos. Un mundo humanitario y en paz requiere un Estado de derecho mejorado y aplicable a todas las personas sin distinción. La aceptación universal de estos principios representan el perdurable legado de los Juicios de Núremberg.

Indudablemente, el mundo ha experimentado un gran cambio desde 1945. La conciencia humana universal ha evolucionado hacia conductas morales, reduciendo, en gran medida, los conflictos bélicos para resolver controversias internacionales. El régimen jurídico vigente, más rígido y estructurado, condena las crisis humanitarias y apuesta por la evolución de una normativa internacional con mecanismos internacionales más eficaces, derivando en la creación de órganos jurisdiccionales internacionales como la Corte Penal Internacional, la cual reprime la manifestación de crímenes internacionales y la supresión de la impunidad, abogando por la paz y seguridad internacionales.

Los fructíferos resultados obtenidos de las semillas plantadas durante los Juicios de Núremberg se extienden hasta el siglo XXI, siendo la interpretación simultánea uno de los más claros ejemplos.

Las fuentes en español utilizadas para la documentación e investigación sobre los orígenes de la interpretación simultánea son muy escasas, así pues, espero que este trabajo pueda servir de ayuda a futuras investigaciones.

Bibliografía

Fuentes en papel:

- ❖ SCHABAS, W. (2001) *An introduction to the International Criminal Court*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- ❖ CABEZUDO, N. (2002) *Colección Estudios Penales, La Corte Penal Internacional*. Madrid: Dykinson.
- ❖ GAIBA, F. (1998) *The Origins of Simultaneous Interpretation: The Nuremberg Trial*. Ottawa: University of Ottawa Press.
- ❖ TAKEDA, K. (2008) *Sociopolitical aspects of interpreting at the international military tribunal for the far east (1946-1948)*. España: Universitat Rovira i Virgili.
- ❖ WADENSJÖ, C. (1998) *Community interpreting* en Baker, Mona *Encyclopaedia of Translation Studies*. Manchester: Multilingual Matters.
- ❖ VIÑALS, F., y PUENTE M. (2001) *Pericia Caligráfica Judicial*. Práctica, casos y modelos, Barcelona: Herder.
- ❖ ROLAND, R.A. (1982) *Translating World Affairs*. Jefferson, NC: McFarland.

Sitios, páginas y libros electrónicos:

- ❖ AGUIRRE, E. (2013) “Genealogía del Sistema Penal Internacional: Los Tribunales Militares de Núremberg y Tokio” en *Derecho a Réplica, Espacio crítico sobre Sistema Penal, Estado y Sociedad*. [En línea]. España, disponible en: <http://derecho-a-replica.blogspot.com.es/2013/07/genealogia-del-derecho-penal.html> [Consultada el día 8 de abril de 2014]
- ❖ APTIJ (2010) “Código deontológico” en *APTIJ*. [En línea]. Disponible en: <http://www.aptij.es/img/web/docs/codigo-d-aptij.pdf> [Consultada el día 10 de junio de 2014]
- ❖ ASATI “Código Deontológico” en *Asati*. [En línea]. España, disponible en: http://www.asati.es/img/web/docs/deontologico_asati.pdf [Consultada el día 10 de agosto de 2014]
- ❖ Biblioteca Jurídica Virtual del UNAM II (2014) “Proceso Histórico de la Creación e Instauración de la Corte Penal Internacional” en *Biblioteca Jurídica Virtual del UNAM II*. [En línea]. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3112/8.pdf> [Consultada el día 24 de mayo de 2014]
- ❖ CASCALES, A. (2013) “La Segunda Guerra Mundial (1939-1945)” en *Murcia Educa*. [En línea]. Murcia, disponible en: https://www.murciaeduca.es/ieslassalinasdelmarmenor/sitio/upload/La_segunda_guerra_mundial.pdf [Consultada el día 16 de abril de 2014]

- ❖ Coventry University “A Short Guide to the Coventry University Harvard Reference Style” en *Universidad de Alcalá de Henares*. [En línea]. España, disponible en: <http://www.uah.es/biblioteca/documentos/CU%20Harvard%20Reference%20Style%20Quick%20Guide.pdf> [Consultada el día 20 de junio de 2014]
- ❖ DRECHSEL, A. (2014) “Interpreters versus technology - Reflections on a difficult relationship: Part 1” en *Aiic*. [En línea]. Disponible en: <http://aiic.net/page/6624/interpreters-versus-technology-reflections-on-a-difficult-relationship-part-1/lang/1> [Consultada el día 20 de mayo de 2014]
- ❖ Exordio - Segunda Guerra Mundial 1939-1945 (2004) “Economía alemana (1920-1945)” en *Exordio.com*. [En línea]. España, disponible en: <http://www.exordio.com/1939-1945/paises/economia1GER.html> [Consultada el día 9 de abril de 2014]
- ❖ Exordio - Segunda Guerra Mundial 1939-1945 (2014) “Economía alemana (1920-1945)” en *Exordio.com*. [En línea]. España, disponible en: <http://www.exordio.com/1939-1945/paises/economia1GER.html> [Consultada el día 9 de abril de 2014]
- ❖ GASCÓN, Fernando A. “Una breve radiografía de la interpretación judicial en España” en *La Linterna del Traductor*. [En línea]. España, disponible en: <http://www.lalinternadeltraductor.org/n6/interpretacion-judicial.html> [Consultada el día 15 de junio de 2014]
- ❖ GIL, A. “Los crímenes contra la Humanidad y el Genocidio en el Estatuto de la Corte Penal Internacional” en *Ciencias penales.net*. [En línea]. España, disponible en: http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/2%20alicia%20gil.pdf [Consultada el día 28 de mayo de 2014]
- ❖ International Criminal Court Icrc.org (2014) “International Criminal Court” en *Icrc.org*. [En línea]. Ginebra, disponible en: <http://www.icrc.org/eng/war-and-law/international-criminal-jurisdiction/international-criminal-court/overview-international-criminal-court.htm> [Consultada el día 27 de abril de 2014]
- ❖ JIMÉNEZ, F. y PÉREZ J.L. (2007) “El Holocausto nazi” en *Google académico*. [En línea]. Barcelona, disponible en: <http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=fivP-jxu4TUC&oi=fnd&pg=PA5&dq=El+holocausto+nazi&ots=rE-tbaW7Vp&sig=VHFQ7Ou2tyXrCQlaDBU-3jWbZag#v=onepage&q=El%20holocausto%20nazi&f=false> [Consultada el día 15 de junio de 2014]
- ❖ MOLINA, P.J. (2008) “La Segunda Guerra Mundial en sus citas” en *Google académico*. [En línea]. España, disponible en: <http://books.google.es/books?id=DICiZjdWmZIC&pg=PA199&lpg=PA199&dq=citas+segunda+guerra+mundial+1945&source=bl&ots=cSETrehJg6&sig=e6Aqg7d80WfUJBdFfp74CMKU0po&hl=es&sa=X&ei=XL5eU6TkFsf00gWUqICYAQ&ved=0CF0Q6AEwBQ#v=onepage&q=citas%20segunda%20guerra%20mundial%201945&f=false> [Consultada el día 10 de mayo de 2014]

- ❖ MOLINA, Pedro J. (2008) “La Segunda Guerra Mundial en sus citas” en *Google académico*. [En línea]. España, disponible en: <http://books.google.es/books?id=DICiZjdWmZIC&pg=PA11&lpg=PA11&dq=Conquistar+Polonia+en+tres+semanas+con+mi+ejército+motorizado&source=bl&ots=cTvTkdiJf5&sig=4EgLIHRR01ICdFmE8TADHEpn7dM&hl=es&sa=X&ei=SYPsU-RR9JjRBcH9gdgJ&ved=0CCAQ6AEwAA#v=onepage&q=Conquistar%20Polonia%20en%20tres%20semanas%20con%20mi%20ejército%20motorizado&f=false> [Consultada el día 10 de junio de 2014]
- ❖ OCAÑA, J.C. (2014) “Los tratados de paz” en *Clio.rediris.es*. [En línea]. Madrid, disponible en: <http://clio.rediris.es/udidactica/IGM/tratados.htm> [Consultada el día 9 de abril de 2014]
- ❖ PASCAL, J. (2009) “The Holocaust Trilogy” en *Google académico*. [En línea]. Londres, disponible en: http://books.google.es/books?id=hv6ZrMrzffUC&pg=PA95&lpg=PA95&dq=You+just+had+to+piss+on+the+Jews+nuremberg&source=bl&ots=cEieB8QY_P&sig=HH9Nj5PM7oz_zrQVkJIHOVjsFqk&hl=es&sa=X&ei=6tzxU_e7HcrH0QW8vIHgDg&ved=0CCUQ6AEwAQ#v=onepage&q=You%20just%20had%20to%20piss%20on%20the%20Jews%20nuremberg&f=false [Consultado el día 20 de junio de 2014]
- ❖ phpBB3Group Limited UK 2001-2003 2GM (2011) “Segunda Guerra Mundial, El Juicio de Núremberg” en *La Segunda Guerra.com*. [En línea]. Disponible en: <http://www.lasegundaguerra.com/viewtopic.php?f=4&t=201> [Consultada el día 17 de junio de 2014]
- ❖ RAFUL, L. (2014) “The Nuremberg Trials: International Criminal Law” en *Google académico*. [En línea]. Alemania, disponible en: http://books.google.es/books?id=5h_8dxXEIPsC&pg=PA134&dq=the+london+agreement+1945&hl=es&sa=X&ei=O01OU4zCH-707AaBiYGgBQ&ved=0CDQO6AEwAA#v=onepage&q=the%20london%20agreement%201945&f=false [Consultada el día 17 de abril de 2014]
- ❖ RODRÍGUEZ, V. (2002) “La Corte Penal Internacional en un Mundo en Cambio” en *University for Peace*. [En línea]. Disponible en: <https://www.upeace.org/OKN/collection/cortepenal/rodriguez%20cedenoformatted.pdf> [Consultada el día 19 de junio de 2014]
- ❖ SONNENFELDT, R. (2006) “Witness to Nuremberg” en *Google académico*. [En línea]. Nueva York, disponible en: http://books.google.es/books?id=EEeuWfM1K6EC&pg=PA16&lpg=PA16&dq=Hold+up+your+right+hand,+Do+you+swear+that+you+will+accurately,+completely+and+truthfully+translate+my+questions+from+English+into+German,+and+the+answers+of+the+witness+from+German+into+English&source=bl&ots=-aEWLqnhAj&sig=Wax-1xnJwZ2JzcQ5xt_4A3JdcoM&hl=es&sa=X&ei=IJ7sU8D9GuWR0AXDz4DICg&ved=0CCMQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false [Consultada el día 13 de junio de 2014]

- ❖ SULZBERGER, A.G. (2009) “Richard W. Sonnenfeldt, Nuremberg Interrogator, Is Dead at 86” en *New York Times*. [En línea]. Disponible en: http://www.nytimes.com/2009/10/13/nyregion/13sonnenfeldt.html?_r=0 [Consultada el día 29 de mayo]
- ❖ Un.org, (2014) “Corte Internacional de Justicia” en *Un.org*. [En línea]. Disponible en: <http://www.un.org/es/icj/hague.shtml> [Consultada el día 27 de abril de 2014]
- ❖ United States Holocaust Memorial Museum (2014) “Película Histórica, Fiscal Estadounidense Jackson” en *United States Holocaust Memorial Museum*. [En línea]. Washington DC, disponible en: http://www.ushmm.org/wlc/es/media_fi.php?MediaId=8347 [Consultada el día 9 de abril de 2014]
- ❖ United States Holocaust Memorial Museum (2014) “Pérdida de territorios alemanes, Tratado de Versalles de 1919” en *United States Holocaust Memorial Museum*. [En línea]. Washington DC, disponible en: http://www.ushmm.org/wlc/es/media_nm.php?MediaId=7583 [Consultada el día 9 de abril de 2014]
- ❖ Universidad de Vigo, Linkterpreting, (2014) “Interpretación judicial” en Universidad de Vigo, Linkterpreting. [En línea]. España, disponible en: <http://linkterpreting.uvigo.es/interpretacion-judicial/> [Consultada el día 25 de junio de 2014]
- ❖ Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibersitatea upv-ehu “ Acuerdo para el Establecimiento de un Tribunal Militar Internacional – carta de Londres” en *Cátedra de Estudios Internacionales/Nazioterko Ikasketen Cátedra*. [En línea]. España, disponible en: <http://www.ehu.es/ceinik/tratados/7TRATADOSRELATIVOSACRIMENESDEGUE RRA/CG72ESP.pdf> [Consultada el día 17 de abril de 2014]
- ❖ VANDER ELST, P. (2012) “The Nuremberg trial” en *Aiic*. [En línea]. Disponible en: <http://aiic.net/page/983> [Consultada el día 8 de junio de 2014]
- ❖ VARGAS, F.M. “Espacio Vital y Geopolítica. Una reflexión para el siglo XXI” en *Revista anual del pensamiento. Hacia la ciudadanía del siglo XXI, Fundación Fernando Buesa*. [En línea]. España, disponible en: <http://www.fundacionfernandobuesa.com/pdf/valorpalabra2005.pdf> [Consultada el día 18 de junio de 2014]
- ❖ WATANABE, T. (2009) “Interpretation at the Tokyo War Crimes Tribunal: An Overview and Tojo’s Cross-Examination” en *Érudit*. [En línea]. Disponible en: <http://www.erudit.org/revue/TTR/2009/v22/n1/044782ar.html> [Consultada el día 12 de junio de 2014]

Revistas electrónicas:

- ❖ BAIGORRI, J. "Guerras, extremos. intérpretes". En: Ricardo Muñoz Martín [ed.] (2003) I AIETI. *Actas del Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación*. Granada: AIETI. Volumen. II. págs. 159-176
- ❖ BORGWARDT, E. (2005) "Re-examining Nuremberg as a New Deal Institution: Politics, Culture and the Limits of Law in Generating Human Rights Norms" en *Berkeley Journal of International Law*. Volumen 23, Edición 2, pp. 2-62. Disponible en: <http://scholarship.law.berkeley.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1294&context=bjil> [Consultada el día 19 de junio de 2014]
- ❖ Convention (I) for the Pacific Settlement of International Disputes (Hague I), firmado en la Haya el 29 de julio de 1899 [10 de junio de 2014]. Disponible en: http://avalon.law.yale.edu/19th_century/hague01.asp
- ❖ DÚCTOR, M. y MORENO, I. (2012) *Los Juicios de Núremberg, Justicia Internacional y Derecho Penal Internacional*
- ❖ España. Instrumento de Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional hecho en Roma el 17 de julio de 1998. Boletín Oficial del Estado, 27 de mayo 2002, núm. 126 pp. 18824-18860 [8 de junio de 2014]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-10139>
- ❖ España. Real Decreto, de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Boletín Oficial del Estado, 17 de septiembre de 1882, núm. 260, pp. 803-806 [10 de junio de 2014]. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-a-1882-6036
- ❖ *Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg*, firmado el 6 de octubre de 1945 [20 de junio de 2014]. Disponible en: http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647138&_dad=portal30&_schema=PORTAL30
- ❖ Instrumento de Ratificación de España del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos hecho en Nueva York el 9 de diciembre de 1966. Boletín Oficial del Estado, 30 de abril de 1977, núm. 103 pp. 9337-9343 [10 de julio de 2014]. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-a-1977-10733
- ❖ Online Dimensions A Journal of Holocaust Studies (2006) "Translations at the International Military Tribunal" en *Online Dimensions A Journal of Holocaust Studies*. Volumen 19, otoño. Disponible en: http://archive.adl.org/education/dimensions_19/section3/references.html#.UG9FFblfwJ [Consultada el día 20 de junio de 2014]
- ❖ The Avalon Project (2014) "Nuremberg Trial Proceedings" en *The Avalon Project, Yale Law School*. Volumen 13, viernes 3 de mayo de 1946. Disponible en: <http://avalon.law.yale.edu/imt/05-03-46.asp> [Consultada el día 10 de junio de 2014]

Tratados y trabajos de investigación:

- ❖ Unión Europea. Directiva 2010/64/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 20 de octubre de 2010 relativo al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Diario Oficial de la Unión Europea 26 de octubre de 2010, núm. L280 pp. 1-7 [11 de junio de 2014]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32010L0064>

Filmes:

- ❖ *Streaming e interpretación de conferencias* (2013) [vídeo]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=4UzC0W7AGMY> [Consultada el día 18 de junio de 2014]
- ❖ *Judgement at Nuremberg* (1961) producida por Philip Langner y dirigida por Stanley Kramer [vídeo]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GagXIYvnY1s&list=PL6BC38BDA5514D5D0> [Consultada el día 10 de abril de 2014]

ANEXO 1

ANEXO 2